TOMO 170 Montevideo, Sábado 3 de Enero de 1948 Núm. 12359

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las Fábricas de Impermeables, de Ligas y Tiradores (Grupo 10-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo N.o 10-B, que alcanza solamente a los personales ocupados en las fábricas de impermeables y fábricas de ligas y tiradores;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO N.o 10-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN LAS FABRICAS DE IMPERMEABLES Y FABRICAS DE LIGAS Y TIRADORES.

Montevideo, 29 de noviembre de 1947.

Vistos; para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios en cuanto a las actividades no laudadas hasta la fecha y comprendidas en su jurisdicción (Fábricas de Impermeables, de ligas y tiradores);

Resultando: que el Consejo realizó diversas sesiones y estudió todos los antecedentes necesarios, escuchando distintas delegaciones interesadas como así también visitando establecimientos para compenetrarse de la realidad existente en los mismos y sus posibilidades de absorver los aumentos decretados;

Resultando: que como consecuencia de todas las gestiones cumplidas y consultando los intereses de ambos sectores profesionales, el Consejo estructuró un plan de salarios y categorías que ha contado con la conformidad de las tres delegaciones que integran este Organismo;

Considerando: que se han cumplido todos los requisitos previstos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 10-B, por unanimidad

RESUELVE:

Primero. — Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todos los personales ocupados en las fábricas de impermeables y fábricas de ligas y tiradores en la forma que se expresa a continuación:

A) Fábricas de Ligas y Tiradores

Oficial Especializado, con más de 5 años de antigüedad en la industria, jornal, $ 4.60.

Oficial u Oficiala de Primera, con más de 5 años de antigüedad en la industria, $ 3.30.

Oficiala de Segunda, $ 2.80.

Media Oficiala o Medio Oficial, $ 2.30.

Aprendizas de Máquina, $ 1.60; con aumentos progresivos de $ 0.35 cada 6 meses de antigüedad hasta llegar al salario de $ 2.30 por día.

Aprendices al ingresar, $ 1.10, con aumentos progresivos de $ 0.30 por día cada seis meses de antigüedad hasta llegar al salario de $ 2.30 por día. Estos Aprendices serán menores de 18 años de edad.

Balancín, menores de 18 años de edad, $ 1.50. Con aumentos progresivos de pesos 0.35 por día hasta llegar al jornal de $ 2.50.

Mandaderos, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 30.00.

Auxiliar de Escritorio, sueldo mensual, $ 70.00. Con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 95.00.

Todo Encargado percibirá un 20 o|o más del jornal o sueldo más alto establecido para los obreros o empleados que tenga a su cargo.

Los salarios mínimos votados y demás condiciones para fábricas de ligas y tiradores se pagarán a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

B) Fábricas de Impermeables

Establécense, para todos los personales ocupados en las fábricas de impermeables los salarios mínimos que se indican a continuación, (sueldos mensuales):

Primer Cortador; traza moldes según escala de proporciones en series, (confección) o sobre medida, ordena los tendidos y corta la tela, $ 220.00.

Segundo Cortador; es el que ordena los tendidos y corta las telas sobre moldes, sin tener la obligación de trazar (puede cortar sobre medida, haciendo correcciones a los moldes ya trazados), pesos 170.00.

Primer Oficial; recibe el impermeable cortado, arma y pega y lo termina totalmente, salvo el cosido a máquina en cualquier calidad de tela, $ 160.00.

Segundo Oficial; realiza la misma tarea que el anterior, pero en telas inferiores (doble algodón, gamuza, jersey e indiava), $ 140.00.

Medio Oficial; es el ayudante mesa del Oficial, engoma, limpia y dobla, pesos 80.00.

Aprendiz; prepara la goma y limpia el impermeable, $ 50.00.

Primera Costurera; recibe el impermeable engomado y pegado de la mesa y cose totalmente la prenda (hace también reparaciones de impermeables, cinturones, capuchones y precillas) $ 130.00.

Segunda Costurera; hace lo mismo que la primera, excepto lo del segundo párrafo, $ 100.00.

Botonera; marca ojales, pega botones y hace atraques, $ 70.00.

Todos lo trabajadores tanto de fábricas de impermeables como de fábricas de ligas y tiradores que no recibieren aumento de salario por el presente laudo tendrán un aumento del 20 o|o.

S U M A R I O

Los salarios mínimos y demás condiciones de trabajo establecidos para fábricas de impermeables regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Segundo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos establecidos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Romón Lezama Muñoz, Presidente. — Oscar A. Tirelli, Delegado patronal. — Dr. Julio Simón, Delegado del Poder Ejecutivo. — Edmundo Nardo, Delegado patronal. — Sebastián de Moro. Delegado obrero. — Emilio Ramos, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Imprentas Gráficas de la ciudad de Fray Bentos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Río Negro, por el que se fijan categorías y salarios mínimos para los trabajadores de las imprentas y gráficos de la ciudad de Fray Bentos;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

En la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio de Este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Francisco A. Simeone, agrimensor Celestino Suárez Acevedo, escribano Cándido Américo Doyenart; delegados patronales señores Juan P. García y Luis L. Astarita, y delegados obreros señores Francisco Minetto y Marta Iglesias, actuando en la Presidencia el señor Francisco A. Simeone y asistidos del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Sebastián Herrera,

Vistos: El pedido de aumento de sueldos en lo que respecta a los obreros de Imprentas Gráficas de Fray Bentos, formulado por la delegación obrera y la contrapropuesta presentada por la delegación patronal.

Atento: A que la delegación obrera con fecha 18 de noviembre del corriente año expresó que aceptaba la contrapropuesta patronal en lo que se refiere a sueldos y categorías. Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios con el voto unánime de todos sus miembros con la salvedad establecida por el señor Suárez y de conformidad con lo establecido por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943;

RESUELVE:

Primero. — Fíjansen los siguientes salarios mínimos y categorías para los trabajadores de las Imprentas y Gráficas de la ciudad de Fray Bentos.

Sección Tipografía

Oficial Encargado, mensual, $ 85.00. Oficial, $ 80.00. Medio Oficial, $ 65.00

Tipógrafo Liniero. — Oficial Encargado, $ 75.00. Oficial $ 65.00. Medio Oficial, $ 40.00. Minervista, $ 50.00. Medio Minervista. $ 50.00. Minervista de varias tintas, $ 80.00.

Menores. — Aprendiz menor de 14 años, $ 12.00 sin reparto; con reparto $ 5.00 mas. En ambos casos debe recibir un aumento de $ 5.00 por año hasta los 16 años.

Tarifa a regir por día. — Oficial Encargado, $ 5.00. Oficial, $ 3.00. Medio Oficial, $ 2.50. Oficial Cajista, $ 3.00. Medio Cajista, $ 2.00.

Segundo. — Cuando un obrero desempeña varias tareas debe retribuirse con el jornal mejor remunerado.

Tercero. — Cuando la jornada diaria se prolongue por más de 8 horas, el obrero debe percibir un jornal extraordinario, pasado ese tiempo de $ 0.60 y pesos 0.30 por hora, para empleados mayores y menores respectivamente, como bonificación de los sueldos mínimos aprobados.

Cuarto. — Se fija como fecha inicial para aplicación del presente laudo, el primero de octubre del corriente año 1947.

Quinto. — Toda diferencia que suscite este laudo, será sometida a la jurisdicción de este Consejo, el que resolverá en definitiva.

Sexto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco A. Simeone, Presidente. — Cándido Américo Doyenart, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan P. García, Delegado patronal. — Luis L. Astarita, Delegado patronal. — Francisco Minetto, Delegado obrero. — Marta Iglesias, Delegado obrero. — Agrimensor Celestino Suárez Acevedo, Delegado del Poder Ejecutivo, por ser integrante del Directorio de la Empresa Periodística y Tipográfica "La Campaña" me abstengo de intervenir en este asunto. — Sebastián Herrera, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Agencias de Automóviles con venta de repuestos y accesorios del Departamento de Río Negro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Río Negro, por el que se fijan las categorías y salarios para los empleados de las Agencias de Automóviles con venta de repuestos y accesorios en general;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

En la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la industria y el comercio de este Departamento, delegados del Poder Ejecutivo señor Francisco A. Simeone, agrimensor Celestino Suárez Acevedo y escribano Cándido Américo Deyenart, delegados patronales señores Juan P. García y Luis L. Astarita y delegados obreros señores Francisco Minetti y Marta Iglesias, actuando en la Presidencia el señor Francisco Simeone y asistidos el Secretario Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Sebastián Herrera.

Vistos: El Pedido de aumento de sueldos presentados oportunamente por los empleados de Agencias de Automóviles con venta de repuestos y accesorios en general de Fray Bentos, por intermedio de los delegados obreros y la contrapropuesta por los patrones por intermedio de los delegados patronales.

Atento: A que la delegación obrera en conocimiento de la propuesta patronal, ofreció a su vez un nuevo pedido de categorías de trabajos y salarios mínimos.

Considerando: Que concretadas las respectivas posiciones de las partes obrera y patronal, los mismos fueron motivo de un detenido estudio por parte de este Consejo.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo prescripto en la ley 10.440 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios por unanimidad,

FALLA:

1.o Fíjase las Categorías y Salarios que a continuación se insertan para los empleados de las "Agencias de Automóviles con venta de repuestos y eccesorios en general".

A) Tenedor de Libros, hasta media jornada de trabajo $ 100.00 mensua,

les. Se entiende por Tenedor de Libros, el empleado a cuyo cargo esta la anotación de las operaciones en los libros principales, sea titulado o no.

B) Auxiliar de escritorio: $ 80.00 mensuales. Se entiende por tal el empleado que tiene como función el descargo de las existencias de mercaderías de la casa.

C) Encargado de ventas: $ 130.00 mensuales. Se entiende por tal empleado que tiene como función la venta de mercaderías en general.

D) Empleado geenral: mayor de 18 años de edad $ 70.00 mensuales. Se entiende por la persona que tiene a su cargo las operaciones de varios inherentes a la profesión laudada; tales como venta de nafta, ayuda de venta, etc.,

E) Empleado general: menor de 18 años de edad $ 40.00. Se entiende por tal la persona que realiza las mismas funciones que el empleado general, diferenciándose sólo en cuanto a su edad.

F) Encargado le control de venta: pesos 40.00. Se entiende por tal el empleado que realiza las funciones del control de las ventas realizadas.

G) Ayudantes de empleado general: pesos 50.00. Se entiende por tal, el empleado mayor de edad que realiza funciones de carácter similares al empleado general.

2.o Se fija la fecha del primero de octubre del corriente año 1947 para que empiecen a regir los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados.

3.o Este laudo queda circunscripto a la ciudad de Fray Bentos.

4.o Toda diferencia que suscita este laudo será sometido a la jurisdicción de este Consejo el que resolverá en definitiva.

5.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco A. Simeone, Delegado Poder Ejecutivo. — Cándido Américo Doyenart, Delegado Poder Ejecutivo. — Celestino Suárez Acevedo, Delegado Poder Ejecutivo. — Juan P. García, Delegado patronal. — Luis Astarita, Delegado patronal. — Francisco Minetto, Delegado obrero. — Marta Iglesias, Delegado obrero. — Sebastián Herrera, Inspector del Trabajo.".

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Empresas de Cine del Departamento de Tacuarembó (Grupo 1)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal de las empresas de cines, que funcionan en la primera sección Judicial del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. — Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese. — ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO. — LAUDO PARA LAS EMPRESAS DE CINES. — (GRUPO N.o 1).

El Consejo de Salarios, instituído para la industria y comercio departamentales, en sesión de la fecha, en uso de las facultades que le son inherentes y por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Fíjase los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para el personal de las Empresas de Cines, que funcionan en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, en la forma que se expresa a continuación:

A) Primer Operador. (Operario que realiza la jornada íntegra de labor, de acuerdo con la ley N.o 5.350). Sueldo inicial $ 100.00, con aumentos de $ 5.00 progresivos anuales hasta $ 110.00.

B) Primer Operador. (Operario cuya labor oscila entre 4 y 4 1|2 horas por función). Sueldo inicial, $ 80.00, con aumentos de $ 5.00 anuales hasta $ 90.00. Segundo Operador. Sueldo inicial, $ 50.00 con aumentos anuales progresivos hasta $ 60.00. Aprendiz Operador. Sueldo inicial $ 25.00 entrando a percibir sueldo de Segundo Operador transcurrido un año de aprendizaje. Boletero. Sueldo inicial, $ 30.00, con aumentos anuales progrescivos de pesos 2.50 anuales hasta $ 35.00. Acomodadores y porteros. Sueldo inicial pesos 25.06, con aumentos progresivos de pesos 2.00 anuales hasta $ 29.06. Limpiadora. Sueldo inicial $ 25.06, con aumentos anuales de $ 2.50 hasta pesos 30.00. Repartidor Volantes. Sueldo inicial $ 16.00 con aumento progresivo de $ 1.00 anuales hasta pesos 18.00. Mensajero. Sueldo inicial, $ 14.00 con aumento progresivo de $ 1.00 anuales hasta pesos 16.00. Gerente o Administrador. Sueldo inicial $ 210.00, con aumentos progresivos de 10.00 anuales hasta $ 230.00.

2.o Los sueldos y salarios mínimos más arriba establecidos tendrán efecto retroactivo al 1.o de Agosto del corriente año, acordándose un plazo a los patronos, hasta el 1.o de Marzo de 1948, para liquidar a los empleados las sumas adeudadas por dicho concepto.

3.o Surge este laudo luego de empeñosas tratativas entre patronos y empleados, las cuales se vieron malogradas en parte por discrepancias diversas, ante cuya situación entró a mediar este Consejo, —por inspiración de su Presidente, —recibiendo en pleno a los representantes de ambos sectores, llegándose finalmente a la confección del presente laudo.

Tacuarembó, 20 de noviembre de 1947.

Dr. Latino A. Leira, Presidente.— Bautista Ochoteco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel Toyos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Sención Edo. Ticiel, Delegado obrero. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Diego Catalogne Herrán y Krager Pablo Gutiérrez, Delegados patronales. — David F. Benavides, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Empresas de Construcción del Departamento de Tacuarembó (Grupo 12)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó por el que se fijan salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de las empresas de construcción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO PARA LAS EMPRESAS DE CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO. — (GRUPO No 12).

Tacuarembó, 1.o de Diciembre de 1947.

El Consejo de Salarios, instituído para la Industria y el Comercio del Departamento de Tacuarembó, en sesión de la fecha, y conforme a los preceptos de la ley 10.449, por unanimidad de los miembros presentes y previo acuerdo de las partes directamente interesadas,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal de las firmas que giran en el ramo de Empresas de Construcción, en la siguiente forma:

Capataz. — Jornal, $ 6.00.
Frentista. — Jornal, $ 6.00.
Oficial Finalista. — Jornal, $ 5.50.
Oficial. Jornal, $ 5.00.
Medio Oficial adelantado. — Jornal, $ 4.00.
Medio Oficial. — Jornal, $ 3.20.
Canchero. —Jornal, $ 3.35.
Peón. — Jornal, $ 3.15.
Oficial armador en hierro. — Jornal, $ 6.00.
Medio Oficial armador en hierro. — Jornal, $ 4.00
Sereno. — Jornal, $ 3.30.
Menores de 18 años. — Jornal, $ 2.00.
Aprendices menores de 18 años. — Jornal, $ 1.50, con aumentos progresivos cada seis meses, de $ 0.50 por día hasta llegar al jornal de la categoría respectiva.

Segundo: Se dictan las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1—El medio oficial adelantado, por su condición de tal, tiene responsabilidad en plomadas y niveles.

2—Los trabajos realizados por changa, se pagarán a razón de $ 0.50 la hora (cincuenta centésimos la hora).

3—Se establece un máximo de un menor por cada cuatro obreros mayores, en actividad en cada empresa.

4—El obrero que desempeñe varias funciones, cobrará de acuerdo a aquella mejor remunerada.

5—La hora extra se pagará doble.

6—Cuando los obreros sean enviados a trabajar fuera de la localidad de su residencia o domicilio, se le pagará, además del jornal corriente estipulado en este laudo, la cantidad de $ 1.20, por cada jornal trabajado, corriendo por cuenta del obrero o empleado los gastos originados por comidas y hospedaje. Se les pagará el pasaje de ida y vuelta, como asimismo cualquier traslado extraordinario por exigencias del trabajo. Si éste se prolonga por espacio mayor de un mes, el obrero tiene derecho a un pasaje de ida y vuelta por mes, como máximo, salvo el caso de enfermedad suya o fallecimiento de alguno de sus familiares.

7—El presente Laudo no tiene carácter de retroactividad para las Empresas del Departamento que, en los últimos años, han efectuado aumentos a su personal en general, empero tiene efecto retroactivo al 1.o de Agosto del corriente año para aquellas otras empresas que no hayan hecho efectivo dichos aumentos y que pagan a sus trabajadores, por ende, jornales inferiores a los laudados por este Consejo de Salarios. También comprende el efecto retroactivo a las Empresas que han realizado o vienen realizando obras por administración, siempre que los sueldos y salarios fueren menores que los fijados por el presente Laudo.

El Consejo se complace en exteriorizar su viva complacencia por la actitud serena y ecuánime evidenciada por los componentes de las delegaciones patronales y obreras, quienes facilitaron, en esa forma, la difícil misión del Organismo, al comparecer a su seno y resolver el problema en debate con amplio espíritu de conciliación.

Dr. Latino A. Leira, Presidente.— Manuel Toyos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Luis Buttini, Delegado obrero. — Diego Catalogne Herrán, Delegado patronal. — Kruger Pablo Gutiérrez, Delegado Patronal. — Sención Eduardo Ticiel, Delegado obrero. — David F. Benavides, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 19 de diciembre de 1947.

1—Concédese a la Compañía Arenera del Norte S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los repuestos comprendidos en su solicitud N.o 38. (Carpeta N.o 2588|1947).

2—Idem, a la Compañía Arenera del Norte S. A., para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 44. (Carpeta N.o 2546|1947).

3—Idem, a la Compañía Arenera del Norte, para los repuestos comprendidos en su solicitud N.o 45. (Carpeta número 2614|1947).

4—Idem, a la firma Regusci y Vulminot, para la máquina comprendida en su solicitud N.o 20. (Carpeta N.o 2531|947).

5—Idem, a la firma Regusci y Voulminot, para una máquina comprendida en su solicitud N.o 23. (Carpeta número 2497|1947).

6—Idem, a la Unión Fabril del Corcho, para las máquinas comprendidas en su solicitud N.o 1. (Carp. N.o 2434|1947).

7—Idem, a la firma Bunge y Born Limitada S. A. Uruguaya, para una máquina comprendida en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 2435|1947).

8—Idem, a la firma Turplat S. A., para un horno eléctrico comprendido en su solicitud N.o 1. (Carpeta N.o 2348|1947).

9—Idem, al doctor Domingo Giribaldo, para los electrodos de grafito, comprendidos en su solicitud N.o 3. (Carpeta N.o 2590|1947).

10—Idem, a la Compañía Azufrera Uruguaya Ltda, para los aparatos comprendidos en su solicitud N.o 3 (Carpeta N.o 2298|1947).

11—Idem, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para un motor con sus accesorios, comprendido en su solicitud N.o 52. (Carpeta número 2553|1947).

12—Concédese a la firma "La Aurora" José Martínez Reina S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 111. (Carpeta N.o 2762|1947).

13—Idem, a la Compañía Bao-Deambrosis Hermanos, para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 10. (Carpeta N.o 666|1939).

14—Idem, a la Compañía Bao, Alfredo R. Deamprosis, para un aparato comprendido en su solicitud N.o 26. (Carpeta N.o 645|1944).

15—Idem, a la Compañía Bao S. A., para una máquina comprendida en su solicitcd N.o 41. (Carpeta 2300|947).

16—Idem, a las Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima, de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 38. (Carpeta N.o 2185|1947).

17—Idem, a las Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima, de los repuestos comprendidos en su solicitud N.o 42. (Carpeta N.o 2087|1947).

18—Idem, a la ANCAP, para los materiales despachados con permiso número 3309. (Carpeta N.o 2441|1947).

19—Idem, a la ANCAP, para los materiales despachados con permiso número 7126. (Carpeta N.o 2440|1947).

20—Idem, a la ANCAP, para los materiales despachados con permiso número 12.291. (Carpeta 2446|1947).

21—Idem, a la ANCAP, para los materiales despachados con permiso número 10.101. (Carpeta 2442|1947).

22—Idem, a la ANCAP, para los materiales despachados con permiso número 12.632. (Carpeta N.o 2447|1947).

23—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 164. (Carpeta N.o 2436|1947).

24—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 187. (Carpeta N.o 2783|1947).

25—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para los materiales comprendidos en su solicitud N.o 188. (Carpeta N.o 2784|1947).

26—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación del equipo comprendido en su solicitud número 197. (Carpeta N.o 2787|947).

27—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y los repuestos comprendidos en su solicitud N.o 190 (Carpeta N.o 2785|947).

28—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y accesorios comprendidos en su solicitud N.o 193. (Carpeta N.o 2786|947).

29—Idem a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y los materiales comprendidos en su solicitud N.o 198. (Carpeta 2766|947).

30—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y los materiales comprendidos en su solicitud N.o 199. (Carpeta N.o 2765|1947).

31—Idem, a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y los repuestos comprendidos en su solicitud N.o 200. (Carpeta N.o 764|1947).

32—Idem a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para las máquinas y los accesorios, comprendidos en su solicitud N.o 202. (Carpeta N.o 2809|1947).

33—Idem, a la Ancap, para el material despachado con permiso N.o 10.618. (Carpeta N.o 2445|1947).

34—Confírmase una multa impuesta por la ex Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Marcos Kaplanski. (Carpeta N.o 2643|1947).

35—Confírmase una multa aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos a la firma Natalio Frieder. (Carpeta N.o 2188|1947).

36—Idem a la firma Jesús Carvajales. (Carpeta N.o 2114|1947).

37—Idem a la firma Subtil García. (Carpeta N.o 2684|1947).

38—Confírmase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y

Servicios Anexados a la firma Alvarez Michelotti y Cía. (Carpeta N.o 4624|1946).

39—Confírmase una multa impuesta por la ex Dirección General de Asuntos Económicos, a la firma Lother Zamury. (Carpeta N.o 2691|1947).

40—Confírmase una multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la firma Jaime Weitzman y Cía., Ltda. (Carpeta N.o 2159|1947).

41—Concédese a la Azucarera Artigas S. A., exoneración del pago de patente de giro correspondiente a su establecimiento de industrialización de caña de azúcar instalado en el Departamento de Artigas; y del pago de la contribución inmobiliaria de los predios propiedad de dicha firma, empadronados con los N.os 352, 254, 255, 2007 y 2256 del mismo Departamento, destinados a la referida industria. (Carpeta N.o 774|1945).

42—Autorízase a la firma J. Cachovsky, para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 2134|1947).

43—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para mantener su actual horario de Oficina de 13 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. (Carpeta N.o 2598|1947).

44—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para rebajar de sus existencias, un tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al Ejercicio 1930. (Carpeta 421|1935).

45—Concédese a la Dirección General del Servicio de Transmisiones, franquicia postal para su correspondencia recomendada que dirija al exterior. (Carpeta N.o 1844|1947).

46—Concédese a la Oficina de Traslaciones de Dominio de Salto, el beneficio de la franquicia postal, para su correspondencia. (Carpeta N.o 988|1947).

47—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 302.00 a efecto de abonar al señor Antonio C. Siri, el importe de viáticos por concepto de servicios prestados como reemplazante al Jefe de la Sucursal de Correos de San Javier. (Carpeta N.o 4622|1946).

48—Decreto por el cual se declara que las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares, no alcanzan a Pluna S. E. M., y que la situación de los empleados y obreros de dicho organismo se rige por la ley de creación del mismo y por los estatutos que se dicten. (Carpeta N.o 3663|1944).

49—Decreto reglamentando los hechos y situaciones que se consideren justa causa de despido o de suspensión en la industria frigorífica. (Carpeta N.o 995 de 1845).

50—Decreto incorporando por una sola vez al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Ancap, una partida de pesos 15.000.00, como contribución del referido ente a la colecta Pro Mejoramiento Policial. (Carpeta N.o 548|1947).

51 y 52—Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector de 1.a clase, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, presentó el señor Salvador J. Abdala. (Carpeta N.o 1375|1939).

53 y 54—Decreto autorizando a la firma Mayo S. A. para organizar, a partir del 1.o de junio de 1947, Caja Propia, para atender el Servicio de Asignaciones Familiares. (Carpeta N.o 1561|1947).

55—Autorízase al Instituto de Química Industrial para gestionar la renovación —hasta el 31 de diciembre de 1948—, del crédito en cuenta corriente, que por valor total de $ 300.000.00, le fuera autorizado a contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay. (Carpeta N.o 1382|1940).

56—Autorízase al Diario Oficial, para pagar el aumento de $ 1.20 mensuales de la cuota que abona a la Liga Sanitaria; y de $ 1.25 en cada uno de los abonos tranviarios que otorga a los funcionarios don Alberto Feijoo y don Rufino Aquino. (Carpeta N.o 440|1946).

57 y 58—Se dispone que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria en favor de la Dirección General de Correos por la suma de $ 18.00 adeudada al señor José M. Peduzzi, por concepto de viáticos por reemplazo del Jefe de la Sucursal de Correos de Cuaró (Departamento de Artigas). (Carpeta N.o 1535|1947).

59—Se declara cesante por abandono de su cargo, al Auxiliar eventual de la Dirección de Industrias, señor Manuel Rocha. (Carpeta 1530|1946).

60—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y Similares del grupo IV (Cristóbal Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, San Vicente de Paul, Asociación Nacional para el Niño Lisiado, Sanatorio "Catalina Parma de Beisso"); y otro para fijar las retribuciones del personal que desempeña cargos de dirección y convocando a patronos y trabajadores para elegir separadamente sus respectivos delegados ante los respectivos Consejos. (Carpeta número 1685|1947).

61—Resolución ampliando la de 4 de noviembre de 1936, en el sentido de que la inclusión del grafito en minas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, alcanza al grafito en minas de 2,2 hasta 5 1|2. (Carpeta N.o 179|933).

62—Concédese a la firma José Teodoro Vlaminck, un nuevo plazo, para el cumplimiento de una reexportación. (Carpeta N.o 670|1947).

63—Apruébase lo actuado por la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional, al autorizar a dicha Imprenta para adquirir 250 resmas papel obra 1.a (Carpeta N.o 4650|1946).

64—Revalídanse para el Ejercicio 1948, varias partidas de gastos que se atienden con cargo a rubros presupuestados del Ministerio de Industrias y Trabajo.

65—Autorízase a la firma Mosca Hnos. S. A., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2075|1947).

66—Autorízase a la firma Segard Export. Ltda., para realizar una exportación. (Carpeta N.o 2387|1947).

67 y 68—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca, para adquirir 1.000 tambores de metal destinados al envase de la producción de la próxima zafra de aceite de lobo y de hígado de cazón. (Carpeta N.o 1724|1947).

69—Resolución declarando definitiva —previo pago por parte de la firma Compañía "Pilotes Franki", de los gravámenes aduaneros correspondiente—, la introducción al país de una máquina pilotera "Franki", importada por dicha firma en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 2591|1943).

70—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir en la suma de $ 3.565.09 75 resmas de papel obra. (Carpeta N.o 4650|1946).

71—Autorízase a la Dirección Gral. de Correos para invertir hasta la suma de $ 762.00 en la reparación del ascensor de su edificio central (Carpeta N.o 1651|1944).

72—Autorízase a la Agencia Marítima A. Gordon-Firing, para realizar una exportación. (Carpeta N.o 1442|1947).

73—Apruébase la planilla N.o 116 del Frigorífico Artigas S. A., que se aplicará al trámite y contralor de materiales que la expresada firma importa en "admisión temporaria". (Carpeta número 2915|1947).

74—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Francisco Arena del cargo de Presidente de la Comisión encargada de estudiar las aspiraciones de los guardianes del Puerto de Montevideo, relacionadas con el cierre del registro y condiciones de trabajo, y nombrando para el referido cargo al Contraalmirante (R) don Federigo Ugarteche. (Carpeta N.o 1665|1947).

75—Decreto instituyendo dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones del personal para las actividades comerciales del Departamento de Soriano y otro para el personal que desempeña cargos de dirección: y convocando a patronos y trabajadores para elegir separadamente sus respectivos delegados ante dichos Consejos. (Carpeta N.o 535|1947).

76—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Compañía Omnibus Regionales Administrados Limitada (Coral) y homologando el acuerdo entre patronos y obreros para integrar el referido Consejo. (Carpeta N.o 2362|1947).

77—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Corporación de Omnibus Minas—Montevideo—Treinta y Tres; y homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores de dicha Corporación para integrar dicho Consejo. (Carpeta N.o 2826|1947).

78—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Cooperativa de Omnibus "Las Piedras" (Línea 4.a); y homologando el acuerdo celebrado entre patrones y trabajadores para integrar dicho Consejo. (Carpeta N.o 285|1947).

79—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Organización Nacional de Autobuses; y homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores para integrar dicho Consejo Paritario. (Carpeta N.o 2829|1947).

80—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Compañía Omnibus Tala S. A., y homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores, para integrar dicho Consejo. (Carpeta N.o 2824|1947).

81—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Compañía Omnibus Pando S. A., y homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores para integrar dicho Consejo. (Carpeta N.o 2136|1947).

82—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Empresa Nacional de Autobuses; y homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores para integrar dicho Consejo. (Carpeta número 2827|1947).

83—Decreto instituyendo un Consejo Paritario para la Compañía de Omnibus "Santa Lucía"-Canelones-Montevideo S. A. y Norte y Derivados"; homologando el acuerdo celebrado entre patronos y trabajadores para integrar dicho Consejo Paritario. (Carpeta N.o 2357|1947).

84—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado; y otro para el personal que desempeña cargos de dirección; y convocando a patronos y trabajadores para elegir por separado sus respectivos delegados ante dichos Consejos. (Carpeta número 2845|1947).

85—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en bodegas y fábricas de bebidas, licores y establecimientos productores de agua de

mesa, minerales o nó, del Grupo 9; quedando excluidos los establecimientos en que se fabrique cerveza y bebidas que han sido objeto de convocatoria especial; de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja y Maldonado; y convocando a los patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante dicho Consejo. (Carpeta N.o 3619|47).

86—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 14, de Cerro Largo. (Carpeta número 2560|1944).

87—Decreto instituyendo la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Colonia a los efectos establecidos por los artículos correspondientes de le ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945, y decreto de 13 de noviembre de 1946, sobre trabajo en las panaderías. (Carpeta N.o 1515|1947).

88—Decreto instituyendo una Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Lavalleja, a los efectos establecidos por los artículos correspondientes de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y decreto de 13 de noviembre de 1946, sobre trabajo en las panaderías. (Carpeta N.o 1515|1947).

89—Resolución declarando que el Consejo de Salarios para el personal con cargas de dirección, de Barracas de Carbón, Leña y Sal, comprende a los Jefes de Sección, Mayordomos y Capataces; y fijando un nuevo plazo para el registro de listas. (Carpeta N.o 2077|1940).

90—Se dispone que la Contaduría General de la Nación continúe liquidando, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, las planillas de sueldos y gastos presupuestales y las correspondientes a proventos o partidas globales, de la ex-Comisión Nacional de Subsistencias y de la ex-Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta N.o 2835|1947).

91—Decreto reglamentando el trabajo del personal de guardianes de las agencias marítimas del Puerto de Montevideo. (Carpeta N.o 1790|194)7.

92—Concédese a la firma J. Jungeblut S. A. I. U., prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta N.o 3428|1946).

93 y 94—Autorízase a la firma "Sudamtex" de Uruguay S. A. para realizar un reembarco. (Carpeta N.o 2854|1947).

95 y 96—Resolución suspendiendo con privación total del sueldo, al funcionario de la Administración de Correos de Tacuarembó señor Cosme René Benavidez. (Carpeta N.o 3539|1937).

97—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia correspondiente para destituir del cargo de Auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó, al señor Cosme René Benavides. (Carpeta N.o 3539|1938).

98 y 99—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero Auxiliar de la Administración Tacuarembó de la Dirección General de Correos, al señor Eleuterio Celedonio Eijo.

100—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar eventual de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, presentó el señor Enrique Morayta; y designando para ocupar dicho cargo al señor Rodolfo Mauri. (Carpeta N.o 2658|1947).

101—Autorízase a la firma "Textil Uruguaya" S. A., para efectuar un reembarco. (Carpeta N.o 3037|1947).

102—Autorízase a la firma The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda. para realizar una reexportación. (Carpeta N.o 2607|1947).

103 y 104—Concédese a la firma Aserradero José Segade S. A. un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta N.o 2963|1946).

105—Decreto homologando el convenio celebrado el 9 de abril de 1947, ante el Tribunal de Conciliación para la Industria de la Construcción por las delegaciones representativas de patronos y trabajadores de la Construcción y Ramas Anexas.

106—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Eduardo T. Travieso del cargo de Miembro del Tribunal de Conciliación N.o 4; y nombrando en su reemplazo al señor doctor Osvaldo Santini. (Carpeta N.o 1041|1947).

107—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a la industria de radioelectricidad y afines (grupo 5 G); y convocando a patronos y trabajadores a elegir sus respectivos delegados ante el referido Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3280|1946).

108—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 12 de San José. (Carpeta número 2623|1944).

109—Se manda cumplir la ley por la que se fija en cantidad de $ 36.000 anuales, el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1947.

110—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusándole recibo al de esa Cámara, con el que remitió al Poder Ejecutivo la ley sancionada el 10 de diciembre corriente, por la que se fija en $ 36.000 anuales, el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanase, Cueros y Afines, para el Ejercicio 1947.

111—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, con derecho de 5 o|o más los adicionales correspondientes; exoneración del recargo 50 o|o a que se refiere el Decreto-ley de 24 de julio 1942 y en las condiciones establecidas para el Grupo "C" (Artículo 1.o) del decreto de 21 de julio de 1932, a los tubos cilíndricos de plata y metal blanco enchapados en oro, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería. (Carpeta N.o 2640|1946).

112—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con derechos de 5 o|o más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo de 50 o|o a que se refiere el Decreto-ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones establecidas para el Grupo "C" (Artículo 1.o) del decreto de 21 de julio de 1932, a los tubos de oro, (de determinadas características), destinados a la fabricación de artíulos de orfebrería. (Carpeta N.o 2540|1946).

113—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con derechos de 5 o|o más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del 50 o|o a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones establecidas para el Grupo "C" (Artículo 1.o) del decreto de 21 de julio de 1932, al alambre de cobre (de determinadas características) destinado a la fabricación de artículos de orfebrería. (Carpeta N.o 1521|1947).

114—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con derechos de 5 o|o más los adicionales, exoneración del recargo del 50 o|o a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el Grupo "C" (Artículo 1.o) del decreto de 21 de julio de 1932, a los tubos cilíndricos de plata y metal blanco de un diámetro exterior de 2 a 15 milímetros y de hasta 1 mt. 50 ctms de largo, destinados a la fabricación de artículos de orfebrería. (Carp. N.o 2640|946).

115—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, a invertir hasta la suma de $ 1.000 en atender los gastos que se le originen con motivo de los trabajos de sondeo, etc que realizará en Santiago Vázquez, a efecto de conocer la extensión de la zona productiva de gas metano, aparecido en dicha localidad. (Carpeta N.o 2750|1947).

116—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para reeditar en la Imprenta Nacional los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes a los años 1930, 1938 y 1939. (Carpeta número 2705|1939).

117—Concédese a la Cámara de Comercio Francesa, prórroga de plazo para el cumplimiento total de una exportación. (Carpeta N.o 2173|1945).

118—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Abales del cargo de Cartero de la Sucursal de Correos de Dolores; y desígnase para ocupar dicho cargo al señor Francisco José Rodríguez. (Carpeta 747|1947).

119—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Bentos Pereyra del cargo del Presidente del Consejo de la Caja de Compensación N.o 7 de Asignaciones Familiares, de Salto; y nómbrase en su lugar al doctor Juan José Muguerza. (Carpeta N.o 2391|1944).

120—Decreto fijando los precios máximos para la venta del portland. (Carpeta N.o 2475|1947).

121—Decreto facultando a los establecimientos comprendidos en la ley N.o 9347 (Cierre uniforme), para establecer un horario especial durante los días 24 y 31 de diciembre en curso y 5 de enero de 1948. (Carpeta N.o 935|1947).

122—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal de sastrerías de medida y de los Talleres de Confección de ropa exterior de señoras, hombres jóvenes y niños (Grupo 10 A); otro para el personal de talleres de bordados y vainillas, fábricas de alcolchados, de carpas y toldos; de camisas, de corsets y fajas; talleres de arreglo de camisas, de gorras, de impermeables, de ropa blanca; de sombreros; de fábricas de alpargatas y fábricas de bolsas de tela y arpillera y actividades similares no incluídas en otras convocatorias (Grupo 10 B); y dos para el personal que desempeña cargos de dirección en los Grupos 10 A y 10 B; y convocando a patronos y trabajadores, para elegir, separadamente, sus delegados ante los Consejos respectivos. (Carpeta N.o 967|1945).

123—Revalídanse para el Ejercicio 1948, las autorizaciones relativas a la liquidación de varias partidas mensuales asignadas a funcionarios de la Secretaría de Comisiones Honorarias del Ministerio de Industrias y Trabajo.

124—Autorízase a la Dirección General de Correos para organizar los servicios postales, en las zonas balnearias, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre en curso y el 31 de marzo de 1948. (Carpeta N.o 4204|1945).

125—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para disponer de la suma de $ 320.00, a efecto de reintegrar al personal de servicio, gastos extraordinarios tenidos en el Ejercicio en curso, con motivo de servicios de igual naturaleza.

126—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para adquirir un automóvil Jeep Willys Universal con su correspondiente equipo. (Carpeta número 2174|1947).

127—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Fábricas de Jugue-

tes metálicos, de madera, de género o de cualquier otra sustancia, instaladas en el Departamento de Montevideo; y otra para el personal con cargos de dirección en los referidos establecimientos; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus delegados ante los respectivos Consejos.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 22 de diciembre de 1947

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: N.o 37386 "Evolución" de D. Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 6619 "Quemador gasógeno de quita y pone" de David Mendez, de Buenos Aires. — Acta 48930 "Griffon" de France Motor Cycles, de Francia. — Acta 904 "Fabricación de pinturas incenticidas en general" de Clerol S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 49403 "Leonel Rocca" de Leonel Rocca y Cía., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6741 "Sistema de modulador" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 4905 "Molinos de viento" de Stover Manufacturing y Engine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6141 "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores" de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6290 "Mejoras en o relativas a métodos y aparatos de refrigeración para el almacenaje en frío de artículos" de The Union Cold Storage Company Limited y Ernest Edmund Larkin, de Inglaterra. — Acta 6093 "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores" de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 5899 "Aislación para cámaras frigoríficas" de Munters Industria Aktiebolag, de Suecia. — Acta 6781 "Dispositivo de turbina" de Luis Alberto Echevarren, de Tacuarembó (R. O. del Uruguay). — Acta 6303 "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los protidos contenidos en el trigo", de Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Remer, de Montevideo. — Acta 6589 "Sistemas de televisión, de la Compañía Standard Electric S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 6533 "Dosificador de carga automática para suministro de medicamentos por boca a los animales" de Arturo Carbonell, de Montevideo. — Acta 4667 "Fabricación de iso parafinas" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7008 "Nuevo procedimiento para la fabricación de pelotas de goma" de Edgar Kriegel, Julio Berthet y Eduardo L. Scarlatto, de Montevideo.

—Al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta 6960 "Mejoras en espolvoreadores individuales Sorensen" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 6961 "Un nuevo dispositivo para la destrucción de langosta y otras plagas agrícolas" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 6310 "Maceta desarmable para repique o enviverar y hacer acodos" de Eugenio E. Noriega, de Paysandú, (R. O. del U.).

—Al Frigorífico Nacional: Acta 6952 "Máquina para fabricar factura de carne desmenuzada" de Nicolás Juan Bolster, de Buenos Aires.

—A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, acta 6956 "Procedimiento de suprimir la espuma en aceites hidrocarburadores de Gulf Research y Devolopment Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6966, "Mejoras en procedimientos de alcoholización de floruro de hidrógeno" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 50795 "Pullman" de Industrias Rex S. A., de Montevideo. — Acta 4990, "Daurinal" de Leocadio José Dauria, de Montevideo. — Acta 47441, "Sulfamylon" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 50384, "Vitaminacid" de Fida S. en Comandita, de Montevideo. — Acta 51923 "Pelargón" de Nestl'e Milk Products Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6965, "Mejoras en barbijo para cirugía" de Pedro M. Costa, de Buenos Aires. — Acta 50483, "Apinal" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 50859, "Chardin" de Venturino y Cía., de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta 48731, "Pax" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49199, "Primor" de Alfredo Fillinger, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6951, "Horno para ladrillos" de John Róbert Clark, de Estados Unidos de América. — Acta 6414, "Aparatos para alimentar hornos para fundir vidrios" de Hartford Empire Company de Estados Unidos de América.

—Registros de Marcas concedidos: Acta 45249, "Corona" de Landers Frary y Clark, de Estados Unidos de América. — Acta 50878, "Laxaliver" de E. C. de Witt y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50670, "Mil" de Skinner Manufacturing Company S. A., de Estados Unidos de América. — Acta 50666, "Avarex", de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 51189, "Celulogen" de Andrés Estrada de Montevideo. — Acta 50086, "Batoví" de Félix González, de Tacuarembó R. O. del Uruguay. — Acta 51192, "Celu-Clina" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 50965, "Desenez", de Compañía Uruguaya de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 51173, "Thiaderma" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 50841, "Lubrizol" de The Lubrizol corporation de Estados Unidos de América. — 50856, "Grandes Magazines La Liguria" de Carlos Dighiere, de Montevideo. — Acta 50582, "Impermeum Steffen" de Carlos Steffen Ltda., de Montevideo. — Acta 50671, "Hidrolutin" de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de Montevideo. — Acta 51182, "Vithep" de Andrés Estrada, de Montevideo. — Acta 51172, "Solvatane" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51190, "Lebemalt" de Andrés Estrade, de Montevideo. — Acta 50967, "Emblema" de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 48230, "Fucelite" de Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 50659, "Universal" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 50691, de Montevideo. — Acta 50664, "El Cruzado" de Barclay y Cía., de Montevideo — Acta 50693, "Agua del Nilo" de Catalina Bergues, de Montevideo — Acta 50699, "Paso de los Toros" de Rómulo Mangini, de Montevideo. — Acta 50710 "China" de Lan Shin Hon de Montevideo. — Acta 50692, "F. U. C. E. I." de Fucesa, (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo. — Acta 50706, "Tienda Salvo" de Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo. — Acta 50680, "Standard" de The Standard Motor Company Limited, de Canelones. — Acta 50661, "Dobbs" de Hat Corporation of America, de Estados Unidos de América. — Acta 50714, "Cambio "El Trebol", de Andrés Pazos, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Neotropina" de Walter Hugo, de Montevideo.

—Se tiene por abandonada las gestiones de los siguientes asuntos: Acta 6714, "Combinación de Velódromo y la bicicleta para la obtención de un juego de salón" de Horacio Uslenghi, de Montevideo. — Acta 6202, "Un nuevo sistema de cierre metálico" de José Ramón Gómez, de Montevideo. — Acta 6613, "Un producto para fabricar jabones en el tiempo de cinco y quince minutos utilizándose materias cálcicas" de José Kasakaltis, de Montevideo.

—Patente de Invención concedida: Acta 5671, "Control de encendimiento de lámparas de descarga eléctrica" de la International General Electric Company de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 50422, "Bobol" de Aplicazioni viscosa de Italia. — Acta 60421, "Lenal" de la misma firma. — Acta 913 "Fabricación de vidrios inastillables o irrompibles", de Vidplan S. A., de Montevideo.

—Se concede vistas por 20 días días a Louis Rigel, de Francia expediente Acta 50746, "Emblema (Estrella).

—A Laboratorios Om S. A., expediente Acta 48938, "Pental".

—Se prórroga hasta 90 días la vista a H. Miller y Co. Ltda., de Inglaterra, expediente Acta 50762, "Miller".

—Se prórroga hasta 90 días la vista de Dewey and Almy Chemical Company expediente e Acta 50405 "Darex".

—Se detiene el trámite en expediente Acta 50929, "Emblema" de Societé Nouvelle D'Orferverie D' Ercuis, de Francia.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 24 de diciembre de 1947

—Elevánse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 57227, "Nuevo sitema en la construcción de calzado en general" de Antonio Bernasconi, de Montevideo. — Acta 49549, "Natco" de Natco Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48386, "Hall Toledo" de Aerodynamic Research Corporation The Hall M F. G. Company Division, de Estados Unidos de América. — Acta 5098, "Postes de cemento armado y procedimiento para su elaboración de fábrica" de los señores ingenieros A. y G. Ghira Societa de Construzzioni de Italia.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6881 "Mejoras en o relativa a la producción de peroxido de Estroncio" del señor Albert Pavlik, de Estados Unidos de América. — Acta 6829 "Mueble bar" de Roberto Raúl Marioni, de Montevideo.

—Al Ministero de Salud Pública: Acta 50364 "Beminal" de Aperst Mckenna y Harrison Limited, de Estados Unidos de América. — Escrito de Sandoz S. A. referente a la marca acta 49750 "Metergina". — Acta 51909 "Boby" de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 6664 "Un procedimiento para la fabricación, por moldeado e impresión, de lentes de contacto de material termoplástico o similar, y un aparato para llevarlo a la práctica", de Raimundo Aquiles Tartari, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6999 "Preparación de halogenuros orgánicos de silicio" de International G. Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 7007 "Procedimiento de fabricación de cemento blanco" de Gans Wassmer, de Suiza. — Acta 7021 "Un producto desodorante" de Spiro Frisone, de Buenos Aires.

—Registro de marcas concedidas: Acta 51187 "Neo Gerobil" de Andrés Estra

de, de Montevideo. — Acta 51184 "Sofrat" de Andrés Estrade, de Montevideo. — Acta 51051 "Methamand" de The Maltine Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50482 "Dulcoral" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 50999 "P" de Pirelle S. A. Platense para las Industrias de Caoutchouc de los Neumáticos y de los alambres y cables eléctricos, de Buenos Aires. — Acta N.o 50816 "Flucaden" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 50787 "Aridex" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51365 "Pupilase" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51376 "Criptase" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51185 "Stosus" de Andrés Estrade, de Montevideo. — Acta 51181 "Carbissil" de Andrés Estrade, de Montevideo. — Acta 50789 "Quicool" de The Mennen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51348 "Bional" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 51361 "Romind" de The Knox Company, una sociedad colectiva compuesto por los señores W. W. Burgess L. D. Johnson y R. T. Aldworth, de Estados Unidos de América. — Acta 51373 "Proral" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 51045 "Nitramac" de The Maltine Company, de Estados Unidos de Amédica. — Acta 50981 "Cadoricin" de Cadoricin S. A., de Francia. — Acta 51019 "Dos Cruces" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 51020 "Cholal" de S. A. R. M. Societa Antica Ritrovati Medicinali, de Italia. — Acta 51073 "Frimaflor" de Frimasol Limitada, de Montevideo. — Acta 51100 "Clavex" de Cohen Hermanos Droguería, de Montevideo. — Acta 51180 "Kinepa" de Andrés Estrade, de Montevideo. — Acta 50463 "Semtex" de The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo.

—Patentes de invención concedidas: Acta 5549 "Interruptor térmico y método de fabricarlo" de International G. Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. Acta 5972 "Una trampa para exterminar moscas" de Manuel Cándido Castro, de Montevideo. — Acta 6372 "Llave interruptora eléctrica" de Sara María Ibarne de Olariaga, Kuis Bulgarini y Percy Forster, de Buenos Aires. — Acta 6394 "Un artefacto para lámparas" de International G. Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. — Acta 6023 "Selector de circuitos de regulación" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

—Transferencia de patente concedida: N.o 3216 "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaícos, calcáreos graníticos, mármol reconstruído etc. sin prensa" de Juan De Cruz, de Montevideo.

—Se tiene por abandonadas las gestiones de patentes de invención en los asuntos siguientes: Acta 6471 "Nuevo sistema de ficha de enchufe para toma de corriente eléctrica y usos similares general" de Rosario Bosch, de Buenos Aires — Acta 5273 "Mejoras en acople para mangueras de descarga de surtidores para nafta c cualquier otro líquido" de José Leuzzi, de Montevideo. — Acta 5789 "Un nuevo horno portátil para la obtención de subproductos resultantes de la carbonización de maderas" de Arnoldo Barletti, de Montevideo. — Acta 6326 "Un tipo de calzado flexible obtenido por su procedimiento especial sin clavos, semillas, ni grampas ni pegado" de Félix Jasa Pino, de Montevideo. — Acta 4922 "Sistema perfecto y sencillo que resuelve la sincronía de la combustión del magnesio en polvo con el funcionamiento del aparato fotográfico" de Carlos Chiarno, de Montevideo. — Acta 6355 "Sistema constructivo de elementos resistentes para entrepisos y techos de hormigón armado, por medio de piezas prefabricadas" de Roger Salmón, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos siguientes: Acta 50897 "Tumbo" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 50434 "Brillo" de Brilo Manufacturig Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50934 "Arcancil" de Valdor Laboratories Limited, de Inglaterra. — Acta 506998 "Aluminex" de Williams y Williams Limited, de Inglaterra. — Acta 50734 "Solana" de Dermeuil Frese Jules A. Dormeuil Robert E. A. Uaul Dormeuil Pierre Dormeuil, Andre M. Dormeuil, de Inglaterra. — Acta 51043 "Pib" de U. S. Industrial Chemiscals Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 70099 "Lámpara flourescentes" de International General Electric Company Inc., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Leopoldo Felipe Carnelli, expediente acta 49446 "Galeno química". — A International General Electric Company of New York expediente acta 7002 "Lámpara fluorescentes y método para su construcción" — A Societe Anonyme des Etablissemens Lous Rigal, expedientes Acwta 50775 "S. N.".

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la 1.a anualidad en el expediente acta 6157 "Sistema commutador de teléfonos automáticos sistema universal", de la Compañía Standard Electric Argentina S. Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

61.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CESAR CHARLONE

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 45 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Cusano, Camboriarena, Echegoyen, Gallinal, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Roche (Arevalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Castellanos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Tesorería de la Intendencia Municipal de Montevideo, a retener hasta el 50 o|o del sueldo mensual que perciben ls funcionarios y obreros que sean asociados a la "Cooperativa Municipal de Consumo Ltda.", así como el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de éstos, para solventar las obligaciones que contraigan por los suministros que la misma les proporcione.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Hacienda, remite los informes producidos por el Banco de la República y Banco de Seguros del Estado, recaídos en el pedido de informes formulado por el señor Senador don Eluardo Víctor Haelo, sobre tierras de propiedad del Estado y de los Entes Autónomos.

—Pasen a disposición del señor Senador Haedo.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco de la República, a extender los beneficios de las operaciones "Préstamos sobre Sueldos", a los afiliados en la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento a las pasividades y por el que comunica que presta, de acuerdo con lo que dispone el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República, la autorización necesaria para emitir títulos de deuda para la financiación del mismo.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Sociedad Fomento Rural de Nueva Palmira y la Sociedad Fomento Rural de Tarariras, remite telegramas, relacionados con el proyecto de ley, sobre aumento de las pasividades.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador don Alfredo S. Vigliola, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar, hasta el mes de diciembre del presente año y con efecto retroactivo al 1.o de junio también de este año, a la Administración de Lotería y sustituyenlo el Item 10.03 lel Presupuesto vigente, la planilla de sueldos que acompaña.

—A la Comisión de Presupuesto.

—El proyecto y la exposición de motivos, son los siguientes:

(Carpeta N.o 372 de 1947. — Distribuído N.o 288|947).

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General:

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar, hasta el mes de diciembre del presente año y con efecto retroactivo al 1.o de junio —también de éste año,— a la Administración de Lotería dependiente del Ministerio de Salud Pública y sustituyendo al Item 1.03 del Presupuesto vigente, general de gastos de la Nación, la planilla de sueldos que al pie de este artículo se inserta.

Para el ejercicio 1948 esta planilla —podrá ser incorporada o no, según así se considere conveniente,— a las del Ministerio de Salud Pública.

Proyecto de Presupuesto para la Administración de Lotería

1	Gerente	$	465.00	
1	Sub-Gerente	"	365.00	
1	Escribano	"	285.00	
1	Fiscal Imprenta	"	165.00	
1	Secretario	"	285.00	
1	Contador	"	325.00	
1	Tesorero	"	325.00	
1	Sub-Contador	"	285.00	
1	Sub-Tesorero	"	285.00	
4	Jefes de Sección a pesos 265.00 c|u.	"	1.060.00	
1	Oficial 1.o Recaudador	"	205.00	
2	Cajeros a $ 205.00 c|u.	"	410.00	
1	Guardalibro 1.o	"	205.00	
1	Guardalibro 2.o	"	185.00	
2	Oficiales 1.ros a pesos 185.00 cada uno	"	870.00	
1	Encargado Sección Confronte	"	165.00	
1	Encargado Sección Bolillas	"	165.00	
6	Oficiales 2.o a pesos 165.00 cada uno	"	990.00	
8	Auxiliares 1.os a pesos 145.00 cada uno	"	1.160.00	
14	Auxiliares 2.os a pesos 125.00 cada uno	"	1.750.00	
12	Auxiliares 3.os a pesos 105.00 cada uno	"	1.260.00	
3	Auxiliares 4.os a pesos 95.00 cada uno	"	285.00	
2	Ayudantes a $ 75.00 cada uno	"	150.00	$ 11.145.00

Taller Imprenta

1	Jefe Taller Impresión Billetes	$	205.00	
1	2.o Jefe Taller Impresión Billetes	"	185.00	
1	Maquinista Rubricador	"	145.00	
1	Ayudante Máq. Impresor	"	125.00	
1	Plieguista	"	95.00	
2	Plieguistas a $ 95.00 c|u.	"	190.00	
2	Ayudantes Plieguistas a $ 75.00 c|u.	"	150.00	
2	Tipográfos a $ 125.00 c|u.	"	250.00	
1	Maquinista impresor	"	145.00	
2	Linotipistas a $ 145.00 cada uno	"	290.00	
1	Numerador	"	145.00	
1	Ayudante Numerador	"	125.00	
1	Jefe Taller Impresiones	$	205.00	
1	2.o Jefe Taller Impresiones	"	185.00	
2	Cajistas a $ 145.00 c|u.	"	290.00	
1	Maquinista	"	125.00	
1	Tipógrafo Estereotipador	"	125.00	" 2.980.00

Personal secundario y de servicio

1	Conserje	$	145.00	
1	2.o Conserje	"	125.00	
4	Porteros a $ 105.00 c|u.	"	420.00	
1	Sereno	"	125.00	
2	Peones a $ 95.00 c|u.	"	190.00	" 1.005.00

SECCION QUINIELAS

Oficina Central

1	Jefe	$	205.00	
2	Encargados de Sección a $ 185.00 c|u.	"	370.00	
1	Encargado Sección Despacho	"	185.00	
1	Oficial 2.o	"	165.00	
6	Auxiliares 1.o a $ 145.00 cada uno	"	870.00	
8	Auxiliares 2.o a $ 125.00 cada uno	"	1.000.00	
17	Auxiliares 3.o a $ 105.00 cada uno	"	1.785.00	
3	Auxiliares 4.o a $ 95.00 cada uno	"	285.00	
2	Ayudantes a $ 75.00 c|u.	"	150.00	

Sección Inspección

1	Inspector Jefe	$	225.00	
1	Inspector Subjefe	"	185.00	
1	Secretario	"	185.00	
2	Auxiliares a $ 105.00 c|u.	"	210.00	
1	Inspectora	"	105.00	
1	Auxiliar 1.o	"	145.00	
23	Inspectores Capital a $ 145.00 c|u.	"	3.335.00	
35	Inspectores Campaña a $ 145.00 c|u.	"	5.075.00	
				" 14.480.00
				$ 29.610.00

IMPORTE MENSUAL DEL PRESUPUESTO DE DE LA GERENCIA

Artículo 2.o Para atender á la erogación que importa esta modificación respecto al presupuesto que hasta ahora tiene la Administración de Lotería, $ 48.720.00 (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos), el Poder Ejecutivo usará del producido en más que ha dado su decreto N.o 14.370, de fecha 8 de mayo de 1947,— y que empezó a regir el 1.o de junio subsiguiente llevando al 7 1|2 el gravamen del 6 1|2 o|o que regía,— por las sumas apostadas en el juego de Quinielas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo S. Vigliola

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

Este proyecto de ley no es sino, un proyecto de ayuda a funcionarios de una rama administrativa de las que exigen a su funcionariado la más alta calidad moral, de honestidad comprobada, y de capacidad y dedicación absorbente.

Los sistemas de contralor son tan complicados como abultadas las responsabilidades de quienes las ejercen, porque a más del manejo de las sumas millonarias que psan por las distintas etapas del juego está el prestigio de la Lotería que como es público ha alcanzado una jerarquía inmejorable.

Es pues, todo el núcleo de funcionarios de la Lotería, uno de los más meritorios y respetables de la Administración General de la República, pero uno también, quizá el que más, al que en el orden de la remuneración de los servicios que prestan, material y moralmente considerados, se les tiene en la peor situación. Sus sueldos en general no son sólo exiguos; son inferiores en general a los que pudiendo dárseles alguna similitud con los de otras ramas de la Administración, ofrecen puntos de comparación.

Baste para apreciarlo mejor, establecer que el presupuesto vigente tiene origen en el año 1936, y no obstante haberse recargado las funciones y las responsabilidades de aquella repartición, con la delicada gestión de la explotación de quinielas, desde el año 1939, no sólo no se aumentó los suellos de los funcionarios, lomo correspondía, sino que, a más fueron sacados de sus cuadros y pasados en comisión a otros servicios ocho funcionarios y traídos sólo tres de otras reparticiones.

El Poder Ejecutivo, por su decreto N.o 14.370 fecha 8 de mayo de este año, subió al 7 1|2 o|o el gravamen del 6 1|2 o|o que regía para las sumas apostadas en el juego de quinielas. Esa modificación ha venido dando las siguientes resultancias en aumento del producido del gravamen:

1947 —	En junio	$ 36.792.83	
	En julio	$ 35.761.84	
	En agosto	$ 40.094.00	
	En setiembre	$ 37.007.09	$ 149.655.76

Como se vé, ese aumento de rendimiento del referido gravamen, permite que, sin afectar las rentas de Salud Pública por el producido de los distintos impuestos a la Lotería, se considere a ese grupo de funcionarios, meritorios y algunos, dándoles el subsidio financiero a que se destina esta ley dejando con ello ya señalada también lo que podría ser su planilla presupuestal para el próximo ejercicio 1948.

Los sueldos que ellos perciben en general, están muy lejos de las exigencias vitales, que a cada uno de ellos casi todos jefes de familia, viene imponiendo este aumento insoportable en el precio de los consumos.

Por otra parte, cabe que apuntemos que, si en general todo funcionario público debe regir su conducta por reglas de moral, rígidas, lo es más cuando como sucede en la Administración de la Lotería la función es el manejo diario y constante de sumas millonarias, aparte de lo que psicológicamente impera en el caso, el prestigio de la Lotería fundamentalmente en manos de los dignos y respetables funcionarios de la Administración de la misma tan mal remunerados. Esta iniciativa que en su fundamento cuenta con el apoyo del señor Ministro de Hacienda, se dirige a dar un medio de vida más arreglada a la difícil situación de la misma que soporta ese núcleo de funcionarios como el pueblo en general, —y premiar—, a la vez, su honestidad y su dedicación plausibles y recomendables.

Montevideo, octubre 7 de 1947.

Alfredo S. Vigliola

4

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se prorroga la vigencia de las leyes de 16 de diciembre de 1943 y 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja, estabilización y regularización de los alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto y la exposición de motivos, son los siguientes):

(Carpeta N.o 375 de 1947. — Distribuído N.o 292|1947).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta tanto no se sancionen nuevas y más adecuadas disposiciones sobre rebaja, estabilización y regularización de los alquileres, prorrógase la vigencia de las leyes N.o 10.460 de 16 de diciembre de 1943 y N.o 10.688 de 18 de diciembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 31 de diciembre próximo caduca la actual ley sobre Rebaja y Estabilización de Alquileres de casas-habitación y la otra que la prorrogó. Ley de emergencia sancionada en 1943 debió ser prorrogada periódicamente hasta la fecha en virtud de que si bien es cierto que en los primeros momentos fué de cierta utilidad para los inquilinos, posteriormente, a causa del extraordinario desarrollo de toda clase de maniobras dolosas por parte de los propietarios, resultó completamente ineficaz, a tal punto que el problema de la vivienda en ningún momento estuvo tan agravado como en el presente. Se afirma que existen más de 40.000 juicios de desalojos iniciados en la Capital solamente. Estas intimaciones pesan sobre millares de inquilinos que ya viven el drama de carecer en breve plazo de vivienda decorosa y barata ya que siendo una verdad que la industria de la construcción está en auge la cruda realidad es que se construyen sólo viviendas cuyos precios de arrendamiento exceden de los pesos 80.00 mensuales.

Nuestro sector ha presentado durante el transcurso de la presente legislatura un proyecto de ley que enfoca por sus disposiciones la raíz del problema de la vivienda confortable y económica; en la fundamentación de motivos que impulsaron su presentación se esgrime cada uno y todos los problemas qúe contactan con una buena ley de Alquileres por lo que obviamos nuevas argumentaciones esperando que el Parlamento en oportunidad de realizar un estudio de fondo sobre la cuestión tendrá en cuenta aquella iniciativa.

Pero, dada la inminencia de vencimiento de vigencia de la ley que, aunque defectuosa y tímidamente, en algo defiende a los residentes en casas arrendadas, por estas disposiciones proponemos su prórroga hasta tanto el Poder Legislativo sancione nuevas y más adecuadas fórmulas en salvaguardia de los sagrados intereses de los inquilinos.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: en la tarde del lunes, en la Cámara de Diputados, el Representante Ferrer Serra, en nombre de su sector parlamentario, formuló muy graves denuncias sobre algunos aspectos de la administración de la justicia en nuestro país, en lo criminal.

Sin compartir algunos de los calificativos de estas denuncias, creo de mi deber decir que, desgraciadamente, en esas afirmaciones hay buena parte de razón en cuanto se refiere a los hechos

Nuestra justicia penal no es un modelo de justicia penal. Lo habíamos aprendido en la Facultad de Derecho, por generaciones. El ejercicio de la profesión nos lo demostró luego; y he tenido oportunidad de señalar algunas ve-

ces desde la prensa, la necesidad de correctivos que, a mi juicio, son imprescindibles en esta materia.

Los defectos de nuestra justicia penal son de tres categorías.

Primero: los defectos del viejo Código de Instrucción Criminal que no se ajusta ya a la situación social presente. No insisto en este punto, que puede ser de debate de doctrina, por no abundar en temas que no vamos a tratar actualmente, y, sobre todo, porque está, en este momento, a estudio del doctor Moretti, designado al efecto por el doctor Castellanos cuando era Ministro de Instrucción Pública, el nuevo proyecto de Código de Instrucción Criminal, estudio que tengo entendido está bastante adelantado.

Tengo, pues, la esperanza de que en este período legislativo tengamos oportunidad de considerar un nuevo Código de Instrucción Criminal que corrija las deficiencias técnicas, las omisiones o los defectos advertidos en la aplicación del vigente.

Existen defectos de otra categoría que corresponden a lo que podríamos llamar el derecho procesal consuetudinario, elaborado al margen del Código de Instrucción Criminal, precisamente por las dificultades de aplicación del mismo.

Si el público nuestro conociera cómo se instruyen los sumarios y cómo se condena o se absuelve a los procesados, comprendería lo inadmisible de este sistema en vigencia.

El Juez de Instrucción pocas veces interroga personalmente al sumariado: el Juez del Crimen o Correccional, nunca. A los testigos no los interrogan los jueces, porque no tienen ni tiempo ni ocasión de hacerlo. Los interrogan meros auxiliares de oficina delante de una máquina, traduciendo al papel de oficio sus dichos. De esta manera se organiza un expediente judicial, en el cual el Juez de fallo, Juez del Crimen o Tribunal de Apelaciones, tiene que sentenciar por lo que deduce de su lectura, sin haber visto, siquiera una vez la fisonomía del procesado.

Tenemos un Derecho Penal moderno que individualiza la pena, del cual nos hemos enorgullecido muchas veces y tenemos entre tanto, un sistema procesal penal que no individualiza al procesado.

Esta incongruencia es de una gravedad enorme, porque, como fácilmente se comprende, no es lógico condenar a un hombre acaso a diez o veinte años de penitenciaría, sin haber estudiado al procesado personalmente, para ahondar en los motivos del acto criminoso, el grado de peligrosidad o la capacidad de regeneración que cada delincuente pueda tener.

Si se ha adoptado una organización penal moderna de individualización de la pena, lo menos que puede pedirse es que esa pena individualizada, con relación al delito, no lo sea de acuerdo con las frías constancias del expediente, sino a las referencias individual y social de cada procesado.

El tercer orden de los defectos, —y es éste el que más concretamente se refirió el legislador a que aludía, en la sesión de ayer, en la Cámara de Representantes—, es el de los defectos de los hombres que muchas veces son debidos a exceso de tareas, otras por falta de estímulo suficiente para el ejercicio dinámico de las mismas, y algunas, acaso en los menos de los casos, por falta de celo o carencia de competencia suficiente.

En realidad, falta también aquí, la norma de disciplina necesaria para imponer que cada cual se ajuste a su deber y, si en algunos casos existen estas normas, ellas han caído en desuso. Tengo entendido que cuando, en alguna oportunidad, se ha querido aplicar, por algún funcionario, que ha demostrado su celo en esta materia, normas severas de disciplina, su actitud, cuando ha insistido en ella, ha causado, no sólo asombro en aquellos a quienes se ha dirigido para llamarles la atención sobre errores o atrasos sensibles en el despacho de sus asuntos, sino que hasta se le ha discutido competencia funcional para hacerlo, invocando una especie de autonomía funcional.

En resumen, señor Presidente, es sabido que, salvo la Fiscalía de Primer Turno, en las otras tres Fiscalías hay sensible atraso desde hace mucho tiempo. Hay atraso también por parte de algunos Jueces. Algunas Fiscalías departamentales, por el cúmulo de tareas que tienen que desempeñar, se encuentran igualmente demoradas en el despacho de los asuntos.

Finalmente, señor Presidente, la Institución de los defensores de oficio, tal como está organizada en nuestro país ha fracasado a pesar de algunas medidas que se han tomado con el fin de hacerla caminar mejor.

La realidad es que estamos acercándonos al peligro de que se nos acuse de que nuestra justicia penal es una justicia de clase, en el sentido de que aquellos que tienen medios, recursos o respaldos de cualquier naturaleza, así sean los respaldos políticos pueden obtener una justicia relativamente pronta; pero quienes tienen la desgracia de delinquir sin tener medios de fortuna para pagarse un abogado ó sin tener vinculaciones políticas para conseguir la defensa gratuita dè algún otro abogado, esos no solamente no tienen justicia pronta, sino que, señor Presidente, —y esto es enorme que sea cierto—, a veces permanecen en la cárcel como procesados más tiempo de aquel a que debían habérseles condenado; pierden el beneficio de la reducción de la mitad de tiempo por buena conducta como condenados y, otras veces ven terminada su causa por una sentencia que da por compurgada la pena, con lo cual quedan satisfechas, como si no fuera siempre una condena, cuando en muchos de esos casos hubiera correspondido la absolución del condenado.

Señor Presidente: ante esta realidad, que fué denunciada, repito, en la Cámara de Representantes, quise hacerme eco también en este Cuerpo, para señalar la necesidad urgente de que se tomen medidas legislativas para corregirla en lo posible.

Creo que esas medidas deben atender, por un lado, a la modernización del Código de Instrucción Criminal, asunto que, como digo, ya está a estudio de funcionario competente, y luego, en lo que corresponde, a la reorganización actual de la magistratura penal a una revisión a fondo que modifique el sistema presente y que corrija lo que ha demostrado fracasar en los hechos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — Para expresar, sintéticamente, señor Presidente que, en lo fundamental, adhiero a las acertadas consideraciones que ha formulado el señor Senador Manini Ríos.

Conozco, por una larga e intensa actuación en esta actividad, lo que ocurre en materia penal. Sumarios interminables, que demoran años y años, caracterizan esta situación. Es sorprendente señor Presidente el caso que voy a citar. Hace pocos días acaba de pasar a acusación una causa que tenía más de cinco años de sumario. En esa forma, se desvirtúa no sólo lo que significa el término en los "sumarios", desde el punto de vista de la expresión gramatical, sino, también, las disposiciones de nuestra legislación.

Considero señor Presidente, como el señor Senador Manini Ríos, que es necesario buscar urgente solución a esta anomalía, para terminar con un estado de cosas muy censurable.

Comparto, también, las expresiones del señor Senador Manini Ríos, cuando expresa que se corre el riesgo, si ya no existe, de que la justicia sea una justicia de clases, porque el que está en inferioridad de condiciones en nuestro medio social y no tiene la suerte de obtener generosamente la defensa de algún abogado que se preocupe realmente de su situación, corre el peligro de que no se le haga verdadera justicia.

En consecuencia, señor Presidente, adhiero a las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Manini Ríos en la esperanza de que, rápidamente, se busquen las soluciones necesarias para terminar con este estado de cosas.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que se han hecho cargos gravísimos en Sala por parte del señor Senador Manini Ríos, cargos que no pueden quedar así, como la simple manifestación de un señor Senador.

Entiendo que el Senado debería tomar alguna medida al respecto, como, por ejemplo, el nombramiento de una Comisión investigadora.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Yo no había propuesto una Comisión investigadora, por dos motivos: porque me temo que la Comisión Investigadora no pueda llegar a ninguna finalidad práctica, y, además, porque tengo un escrúpulo sobre la materia; tengo un escrúpulo, en el sentido de no proponer investigaciones para que actúen dentro del Poder Judicial. Prefiero que, por la vía de las medidas legislativas, se estudie y dé pronto andamiento a las correcciones necesarias.

En este sentido, si se desea una moción concreta, sería partidario de que la Comisión de Constitución y Legislación recogiera las palabras vertidas en Sala a fin de estudiar —y hay mucho material de trabajo adelantado por algunos profesionales y altos funcionarios de la Magistratura— los defectos principales de la actual organización penal procesal.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Iba a hacer, señor Presidente, declaraciones semejantes a las que ha formulado el señor Senador Brum.

No me parece acertado que el Senado oiga las declaraciones del señor Senador Manini Ríos y pase a la orden del día, sin tomar ninguna resolución al respecto.

Se me ocurría que tal vez fuera conveniente remitir las palabras pronunciadas por dicho señor Senador a la Suprema Corte de Justicia, que es el órgano que tiene el control del servicio público de la justicia, a los efectos de que este Cuerpo tome la iniciativa sobre las medidas que crea conveniente adoptar para regularizar, en lo que tenga de razón, las observaciones que se han formulado.

No tengo inconveniente en sustituir esta iniciativa por la de que las palabras pronunciadas por el señor Senador pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, para que esta Comisión invite al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia a concurrir a su seno, a fin de saber lo que hay respecto de esas dificultades.

Las dificultades que se han denunciado, son exactas en gran parte. Todos los abogados que tienen algo que ver con la justicia penal, saben con las dificultades que se tropieza para mover los asuntos. Pero falta dar un dato que no ha dado el señor Senador, para que el cuadro quede completado y se haga la defensa de los Magistrados que tienen a su cargo la justicia penal.

En realidad, lo que ocurre, es que no se han aumentado los Juzgados de Instrucción y de Sentencia, en proporción al crecimiento asombroso de la sociedad y, por lo tanto, del crecimiento proporcional de la delincuencia.

Basta acudir a esos Juzgados de Instrucción, tomar el número de testigos a los que hay que interrogar por semana, y el número de providencias que tiene que dictar un Juez de Instrucción, para comprender que con tres o cuatro de estos Juzgados, que son los que había a principios de siglo, no se puede seguir administrando justicia con la regularidad y atención indispensables, sobre todo una justicia tan sensible para los fueros individuales, como es la penal.

En segundo término, como repercusión de ese fenómeno, está el sistema penitenciario, por insuficiencia de medios, no realiza la corrección y educación del delincuente en la proporción que la ley esperaba y, entonces, ocurre que, de vuelta de los establecimientos penales, se opera un acrecimiento de la delincuencia contumaz e irreductible que puebla indefinidamente los Juzgados del Crimen y hace más difícil la administración de la justicia.

Es, en realidad, señor Presidente, en ese pequeño sector de la vida social, un fenómeno más profundo que notamos en toda la actividad del Estado, es decir, que mientras la sociedad crece como cien, los medios técnicos de control de todos los servicios públicos crecen solo como diez, y, entonces, todo está excedido por el crecimiento de la sociedad.

Tenemos las cárceles repletas, imposibilitadas de realizar la obra educacional necesaria; tenemos la justicia penal desbordada, sin que los Jueces puedan definirse a tiempo; tenemos la escuela pública excedida en el número de alumnos, sin que tengamos sitio donde ponerlos; tenemos nuestra Salud Pública aumentada de manera enorme en cuanto a la población hospitalaria, sin tener medios suficientes para poder atender ese servicio, es decir, todo está en una forma desbordada sin que la sociedad misma tenga los medios técnicos indispensables para poner cada servicio en proporción con las necesidades sociales. En parte, porque no tenemos tantos técnicos disponibles. desde que no hemos preparado el número de técnicos necesarios y, en parte, también, porque estos grandes servicios sociales exigen sumas de dinero que la sociedad no tiene, todavía, medios para producirlas.

Antes de que estas palabras pasen a la Alta Corte o a la Comisión, he querido hacer estas consideraciones porque me parece que son de justicia. En definitiva, no puede ser útil a la sociedad que quede desprestigiado un servicio tan importante como es el de la justicia penal, al cual debemos prestarle toda la consideración indispensable —y creo que ese es el sentido de las palabras que ha pronunciado el señor Senador Manini Ríos— para que corrija su inevitable insuficiencia que es, en gran parte, producto del crecimiento desbordado de la sociedad misma.

Es lo que quería decir, señor Presidente, y hago mía, entonces, la moción del señor Senador Manini Ríos para que pasen las palabras pronunciadas con este motivo a la Comisión de Constitución y Legislación y esa Comisión oiga a la Alta Corte de Justicia para ver como se pueden solucionar o remediar las insuficiencias a que se ha aludido.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: después de las manifestaciones de los señores Senadores Manini Ríos, Brause y Regules, me parecía innecesario hacer uso de la palabra, pero, en virtud del giro que tomó esta problema, creo que debo decir también algo en función de la experiencia que tengo en esa materia.

Yo he actuado durante muchos años en materia penal y he visto no sólo un caso sino varios casos de sumarios que han durado cinco y más años, sumarios en algunos de los cuales yo he obtenido sentencia absolutoria en el plenario, tanto en la justicia de crimen como en el Tribunal y los enjuiciados han recuperado su libertad al cabo de esos años después de haber sido declarados inocentes por la justicia.

Comparto, también, las consideraciones que ha hecho el señor Senador Regules. Yo tengo un altísimo concepto de la justicia de nuestro país. Creo que es una de las justicias más nobles y más puras y sólo como excepción podrá, en algún caso dudarse de la corrección de sus procedimientos y de la integridad de su conducta moral.

La deficiencia que existe está en función —como decía el señor Senador Regules—, de la escasez de funcionarios y del servicio y en función, también, de las dificultades que tiene la legislación anticuada que rige al respecto.

Habría que agregar algo más todavía: no solamente es grave la situación en cuanto a los juzgados sino que es más grave en lo que se refiere a las Fiscalías del Crimen.

Hay actualmente cuatro Juzgados de Instrucción; dos Juzgados Correccionales; dos Juzgados Letrados del Crimen; tres Tribunales de Apelaciones y, sin embargo, siguen atendiendo todo el servicio penal de todas esas oficinas nada más que cuatro Fiscalías del Crimen y sucede que las acusaciones pasan meses y años en las Ficalías y los defensores se esfuerzan por sacar sus expedientes, pero no tienen medios legales para ello porque ni siquiera pueden poner en juego el procedimiento del acuse de rebeldía.

Así que la gravedad no sólo está en la propia organización de la justicia sino que es la otra no menos importante del Ministerio Público. En consecuencia, señor Presidente, yo creo que el asunto no da para una Comisión Investigadora, porque es un asunto suficientemente esclarecido para todos los que hemos actuado en esa materia, sino que es un asunto de reforma de legislación, para aumentar el servicio y de modificar el régimen de procedimiento penal.

(Apoyados).

Señor Presidente: me veía obligado a hacer estas manifestaciones con respecto a la corrección y a la conducta de nuestra Magistratura como un homenaje más de un abogado de la República a tan alta justicia, la que se puede poner en parangón con las justicias más elevadas del mundo.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo deseo aclarar que en ningún momento puse en duda la corrección ni la honestidad de procederes de nuestra justicia.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a decir dos palabras, solamente, señor Presidente.

Considero que no procede en este momento, la designación de una Comisión Investigadora; en cambio, me parece conveniente el pase de la versión taquigráfica de lo que se ha dicho en ésta sesión a la Comisión de Constitución y Legislación

Creo que puede completarse el cuadro a que hacía referencia el señor Senador Regules, con muy pocas palabras, diciendo que las demoras reales, efectivas y muy gravosas que se producen en la administración de justicia, no son imputables, por lo general, a los magistrados, a los fiscales ni a los defensores que intervienen en los procesos.

Es necesario, también, confirmando lo que manifestaba el señor Senador Regules, que se suministren a la justicia los medios que le son indispensables para que pueda actuar regularmente

Además, no sólo es necesario, aumentar los rubros presupuestales de la administración de justicia deber que corresponde por iniciativa, al Poder Ejecutivo, y, por decisión, al Parlamento; sino que también es necesario reformar códigos anticuados como el de Instrucción Criminal, el que, prácticamente, no se cumple porque no se puede cumplir, pues sus disposiciones ya no se adaptan a esta época.

Esa es una obra básica de legislación que incumbe al Parlamento, el que tendría que abocarse cuanto antes a su estudio, aunque, en la realidad, no se le dedica la atención que merece, ni se le reconoce la importancia esencial que ella tiene.

Con estas palabras, señor Presidente apoyo el pase de los conceptos que aquí se han vertido en el día de hoy a la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara.

SEÑOR BRUM. — Manifesté mi alarma por medio de las palabras que dije anteriormente, debido a la gravedad que creí ver en las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos. Me pareció que este señor Senador había mani-

testado que los procesados obtenían, a veces, la libertad por medio de influencias de determinadas personas ante los jueces o algo así...

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, le puedo aclarar, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que yo dije fué que aquellos procesados que podían pagar abogados o que por sus vinculaciones podían obtener gratuitamente abogados eficientes se colocaban en condiciones de obtener una justicia más rápida y lo dije al referirme al capítulo de la defensoría de oficio, no sólo en la Capital sino en el interior de la República donde, como los señores Senadores saben no hay defensores funcionarios, debiéndose por lo tanto, nombrar defensores a los abogados locales y, en su defecto a los procuradores, quienes a menudo se excusan, o a veces optan por la vía más cómoda, aceptando la defensa y limitándose, únicamente, a notificarse; y así llegan en apelación a Montevideo, cientos de casos sin defensa real en los cuales el defensor nombrado en el Departamento no ha actuado ninguna vez, limitándose únicamente a notificarse cada vez que el empleado del Juzgado le lleva alguna actuación a su domicilio.

Me refería a esa situación y a la orfandad en que se encuentran aquellos procesados que no pueden pagarse un defensor o que no tienen ninguna vinculación que les permita contar con un defensor gratuito, que actúe eficientemente.

SEÑOR BRUM. — Me alegro mucho, señor Presidente, que no hayan sido las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos expresadas en forma que yo creía haberlas interpretado, así que adhiero a la moción formulada para que pase la versión taquigráfica de lo actuado, a este respecto, a la Comisión de Legislación.

SEÑOR BONINO. — A la Comisión de Constitución y Legislación y a la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que formular moción en ese sentido.

SEÑOR BONINO. — La formulo yo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la versión que se trasmitiría sería la correspondiente a todo este debate.

SEÑOR BONINO. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede tener conexión con este asunto alguna manifestación que deseo hacer respecto de una institución que, prácticamente, ha ido adquiriendo un carácter de difícil concordancia con nuestros textos legales: me refiero al presumario.

Se ha ido configurando una verdadera pre-instancia criminal, en mi concepto de difícil acuerdo con el artículo de la Constitución que prohibe las pesquisas secretas.

Es muy corriente —lo saben los abogados que me escuchan— que los Jueces de Instrucción realicen una verdadera instancia previa de indagación, en que aparece investigada la conducta de determinada persona, como consecuencia de una denuncia concreta formulada, sin las garantías correspondientes establecidas por nuestro Código político para ese orden de investigaciones.

Si están prohibidas las pesquisas secretas, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución, es incuestionable que no se puede indagar, en ningún caso, la conducta privada de determinado individuo sin las garantías consiguientes a la materia sumariada.

No he podido encontrar, —y no improviso, presumo que sea por insuficiencia del exponente—, la justificación legal de ese género de investigaciones. Podrá observarse, con criterio práctico, que esas indagaciones puedan dar resultados provechosos, obteniendo una verdad útil para la persecusión de los delitos. Es una consideración práctica y nada más; pero, desde el punto de vista de las garantías de los derechos individuales se dice muy poca cosa cuando se habla de medidas que supongan desmedro o mutilación de tales garantías y derechos.

Claro está que nadie puede dudar de que, si se suprimieran todas estas garantías y derechos, podría seguramente, por medios más expeditos y fáciles, obtenerse resultados rápidos en cuanto a la indagación de los hechos delictuosos, pero quedarían también totalmente abolidas las tutelas más sagradas de la persona humana.

Teniendo presente que esos derechos constituyen valores esenciales, aún anteriores a la organización política, la Constitución ha establecido un régimen de amparo que impide invadirlos si no es mediante procedimientos estatuídos en los Códigos que permiten hacer las indagaciones respecto de una persona sin que pueda haber reserva a su respecto.

Tal pre-sumario, que a veces dura años, carece, en mi concepto, de asidero legal. Si la Comisión de Constitución y Legislación se propone estudiar temas relacionados con los procedimientos en materia penal, creo que pocos motivos son más vitales que el que acabo de enunciar.

Propongo, pues, que estas palabras pasen a su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de este debate pasa a la Comisión de Constitución y Legislación a la Suprema corte de Justicia.

Se vota: (Afirmativa. — Unanimidad).

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra, señor Presidente.

He presentado a la Mesa — y ya se ha dado cuenta de él— un proyecto de ley por el cual se prorroga la actual ley de rebaja de alquileres y desalojos, por un año más.

Quería simplemente decir que con ese proyecto no he hecho nada más que recoger lo que una enorme cantidad de personas, diariamente, me ha venido manifestando; la tremenda angustia de saber que se termina la prórroga de los arrendamientos, sin vislumbrar la posibilidad de encontrar donde vivir.

Este tema es motivo de artículos de la prensa diaria y es, además, preocupación de la Cámara de Representantes, que se ha dedicado a estudiar una solución completa para resolver la situación de los inquilinos desalojados. Pero en tanto no se dicte una ley definitiva, —nuestro Partido también ha propuesto soluciones— creo que es necesario llevar la tranquilidad a más de cuarenta mil familias que ya tienen iniciado el juicio de desalojo. Además, en estos momentos, los propietarios, en su gran mayoría, están llevando una verdadera tragedia a esos miles de hogares con el mercado negro de los alquileres, con sus famosas "primas" cobrando por una pieza, cuyo valor real de alquiler es de veinte pesos, 60, 70 y hasta 100 pesos y aún así es difícil que la encuentren, suponiendo que una familia, de mejor posición, pueda hacer ese desembolso mensual.

Se da el desalojo invocándose el pretexto de hacer reparaciones o refacciones superior al valor del 50 o|o del aforo de la propiedad, cuando la verdadera finalidad es aumentar el alquiler.

Creo oque una ley que diera tranquilidad a estas gentes, en tanto se estructura la ley de fondo, es lo que corresponde hacer en estos momentos. Por eso me permito esperar que la Comisión respectiva atenderá este reclamo sobre esta necesidad general de la cual todos los señores Senadores tienen perfecto conocimiento.

Deseo pronunciar, también, otras palabras, refiriéndome a un pedido que he recibido de unos colonos o agricultores de la 13a. sección del Departamento de Lavalleja, que nos solicitan que nos hagamos eco de su pedido ante el Ministerio de Obras Públicas, y ante el mismo Intendente Municipal de aquel departamento.

Estos colonos se ven obstaculizados, en el transporte de su productos, por el aumento de los pasajes, en virtud de que un camino que desde hace 19 años utilizaban para llegar hasta la carretera principal que conduce a la ciudad, camino que solamente tenía cinco kilómetros, ha sido cerrado, por lo cual ahora tienen que hacer un rodeo de 15 kilómetros, con el consiguiente aumento de los fletes.

Sintiéndose perjudicados en sus intereses, y no teniendo otros caminos por los cuales poder dirigirse a la capital del Departamento, es que presentan su queja, que es necesario atender, porque configura esa falta de caminos una situación realmente gravosa para ellos.

Pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Lavalleja, a fin de que se tomen las medidas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senador.

(Se vota: Afirmativa)

7

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido a palabra.

A manera de fundamento de voto, que no pude hacer ayer, deseo expresar mi conformidad y la de mi sector partidario, con el proyecto que está en discusión, así como también con el informe de la Comisión en mayoría y aprovecho, igualmente, esta oportunidad, para felicitar a la Comisión por el meditado trabajo que ha traído al Senado.

Nada más.

8

SEÑOR HAEDO. — Si no hubiera inconveniente, propondría que el asunto que figura en tercer término, "autorización al Gobierno Departamental de Tacuarembó para contratar un empréstito, para el afirmado de su ciudad", —que como dijo el señor Senador Berro, ayer, existe urgencia en resolver—, se tratara sobre tablas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Quería manifestar al señor Senador que tengo una observación que hacer a propósito de la forma del proyecto remitido por la Cámara de Representante y la forma en que debe ser aprobado, a mi juicio, por el Poder Legislativo.

Tal vez esa observación no dé lugar a mayor debate, pero podría originarlo; y como no quiero ser responsable de la demora en la sanción de la ley de aumento a las pasividades, rogaría al señor Senador que esperara a que llegue el turno del proyecto a que se ha referido, sobre autorización al Municipio de Tacuarembó para contratar un empréstito.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Yo, más bien aceptaría que se colocara en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, ya que de esa manera se tendría la seguridad de que va a ser considerado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser colocado en segundo término, ya que el Presupuesto del Senado no va a dar origen a largo debate.

Prácticamente este asunto va a quedar en segundo término de la orden del día, porque la Mesa está informada que el asunto sobre trasportes no está en condiciones de ser considerado por el Cuerpo.

9

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre aumento de pasividades.

Tiene la palabra el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo he sido testigo del prolongado esfuerzo realizado por la Comisión de Asistencia y Previsión Social, integrada por miembros de la Comisión de Hacienda, y he admirado la dedicación de los distinguidos componentes de la Comisión y, también, la acertada intervención de los señores Ministros.

Considero, sin duda, que este esfuerzo no es si no un paso más en el camino de la seguridad social pero, también, es un paso un tanto indeciso porque, como decía días pasados en esta Sala, creo que ha llegado el momento de encarar el estudio de los seguros sociales generales.

Este concepto, repetido desde hace tantos años, como expresión muchas veces un tanto utópica de mejoramiento colectivo, de justicia social, creo, que ahora lo deberíamos encarar de un modo más concreto porque, evidentemente, al observar en este artículo 1.o que el Poder Público establece un monto de pasividades, desde luego muy ecuánime, es difícil establecer la razón técnica de ese determinado monto, —cada uno hubiera deseado que fuera lo más posible— pero lo limitan las posibilidades económicas. Unos quedan dentro, otros acaso quedan fuera, y aún los que quedan dentro de las situaciones contempladas por este artículo 1.o creerán, —lo creen sin duda—, que el esfuerzo que hace el Estado no es suficiente o no es eficaz.

Considero que, —como se ha dicho de una de las normas jurídicas, de las más notorias en el dominio del Derecho desde hace tantos años,— que el seguro social debe seguir al hombre en el correr de todas las vicisitudes, en todas las contingencias y más que el Código Napoleón, sobre el cual se ha expresado que seguía al hombre desde el nacimiento hasta la muerte, el seguro social debe amparar antes del nacimiento y después de la muerte, porque la célula familiar, constitutiva de la sociedad, es algo que se prolonga más allá de la efímera existencia individual.

La multitud de circunstancias en que el hombre desfallece en su poder económico y en la adversidad de la enfermedad, en oportunidad del accidente, en las múltiples modalidades de la pasividad, en todo lo que se refiere a aquellas encrucijadas de pena, de angustia, de auxilio necesario de la sociedad, el hombre debe ser asistido y debe ser levantado para colocarlo en el nivel de la dignidad humana.

Si se habla con frecuencia de estimular la producción, de fortificar la economía nacional, en el sentido de aumentar la riqueza pública, y hacer producir como es necesario hacer producir las fuentes de riquezas actuales o crear o por descubrir ese denodado esfuerzo no puede tener, señor Presidente, otra finalidad que buscar que el hombre recorra su existencia por una senda menos dolorosa y para que ello suceda, es necesario que en cada una de las emergencias en que el ser humano se encuentra con la adversidad, surja una organización ágil, poderosa, firme, de la sociedad y del Estado para auxiliar a ese niño, a esa mujer, a ese hombre, a esa familia, a esa célula familiar, a ese núcleo social cuyo conjunto forma la columna vertebral de la Nación, la continuidad del país, la fuerza de la patria.

(Muy bien. Muy bien. — Aplausos en la barra).

Creo, pues, que es una necesidad hoy en día ir concretamente al estudio de estos problemas. No quiero extenderme, señor Presidente, porque sé que ahora estudiamos un proyecto que adquiere el carácter de un proyecto urgente. No podemos legislar para la legislación de fondo, que dominará acaso una etapa de la historia, bajo la expresión de angustia de una gran masa de conciudadanos. El trabajo lento, pero firme del estudioso, debe realizarse en la serenidad del gabinete, en el cálculo actuarial, en el estudio de la realidad nacional, en el cotejo de la legislación comparada, en el análisis de cuanto hacen otros países que han llegado a fórmulas sociales, por las cuales se alcanza el gran desideratum de la seguridad social.

Por eso pienso que sería necesario constituir una Comisión de estudio del seguro social; no una Comisión parlamentaria, una Comisión nacional que abarcara, desde luego, a los representantes de ambas Cámaras y del Poder Ejecutivo.

Presumo que el estudio de los seguros sociales, por la complejidad del problema, por la necesidad, repito de nacer un exhaustivo estudio de la realidad nacional, de la economía, del trabajo, de las necesidades, de los peligros que va a evitar, de la posibilidad del régimen económico que ese seguro va a establecer y, por otra parte, de sus relaciones con múltiples intereses, intereses gremiales o intereses de la producción, o intereses financieros de distinto orden, ese estudio no podrá llevar menos de dos o tres años, pero es necesario empezarlo porque si no llevaremos siempre varios años de retardo, a menos que un buen día, en la improvisación, surgiera una fórmula incompleta y por tanto peligrosa, de los seguros sociales generales.

Creo, pues, que es necesario que esa Comisión buscara el asesoramiento de técnicos en esos admirables países en que se ha realizado el esfuerzo del seguro social integral.

Yo he expresado algunas veces a este respecto, modestamente desde luego, porque muy escasa es mi competencia en el tema, mi profunda admiración hacia las naciones escandinavas, admirable ejemplo de orden público, de seguridad social, de democracia y de libertad.

He ahí, por ejemplo, el seguro social de Suecia; es una de las más completas y felices realizaciones y efectivas conquistas.

Hace poco tiempo oía una conferencia de una autoridad en la materia, de uno de los hombres dirigentes del seguro social en ese país, que terminaba diciendo: como ustedes ven, con estas leyes que cuidan al niño que vendrá en la etapa prenatal, que lo cuidan en su período de lactancia, que aseguran a la madre en la maternidad, que le aseguran su subsidio, que aseguran al niño en el período de desarrollo como a una frágil planta, que puede ser bien o mal cultivada, cuando que el potencial debe venir, aún de las virtudes espirituales de honradez, de energía, de carácter, están regidas muchas veces por leyes biológicas capaces de hacerse efectivas por la técnica, y que después, el hombre, en la hora del accidente, en la hora de la enfermedad aguda o de la terrible tuberculosis, que lo lleva dos, tres, cinco o diez años fuera de la célula familiar, asistido él, asistida la familia, y luego, en el momento de la vejez tiene su seguridad social en forma de una pasividad o que, en la hora de la muerte, que la sociedad no debe tener, porque es el fin normal de todos los seres vivos, pero que debe aspirar, a salvaguardar en ese trance en lo que pueden ser salvados, aquellos intereses que aquel luchador caído deja subsistente después de su muerte, que es su núcleo familiar y que son sus hijos, amparados entonces en el seguro familiar, amparados luego en la pensión, amparados, también en todo aquello que forma, con la familia, el núcleo social, como la vivienda sana, económica e higiénica.

Al hacer esta magnífica reseña este gran hombre sueco, gran hombre, desde luego, porque lo era y, además, porque se expresaba como los grandes hombres, con infinita emoción y con gran modestia, decía: como ustedes ven, vengo de un pobre país lejano, que no tiene el brillo de las grandes civilizaciones latinas, pero, en mi país, con estas leyes que aplicamos tan escrupulosamente, nadie puede vivir en el desamparo, nadie puede morir en la miseria y nadie puede ser excesivamente rico.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Es una de las fórmulas lograda de la seguridad social, y es por eso, señor Presidente, que yo pediría que, por encima de tendencias partidarias, unidos todos en la consecución de un gran ideal de seguridad humana, respaldados por las fuerzas de la ciencia y de la técnica, tan terriblemente desviadas muchas veces por los impulsos de la violencia, abordemos una gran obra de justicia y libertad porque creo, señor Presidente, que mientras no podamos darle a nuestros conciudadanos la seguridad social, en forma de una tranquilidad perdurable, no podremos pedir que el más sagrado, el más legítimo y más depurado de los derechos que es el voto, el sufragio universal, sea emitido en forma cabal, si el Estado no ha podido ofrecer a esos hombres y esas mujeres, la tranquilidad, la serenidad íntima, la independencia, que fuera de toda dádiva le aseguren en su libertad.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Pido, pues, señor Presidente, que si las palabras que con modestia e incompetencia pronuncio, fueran aceptadas, —no sé realmente cuál sería el procedimiento—, pasaran al Poder Ejecutivo, para que si éste tuviera a bien recogerlas se constituyera esa comisión de estudio para que, con un severo ritmo de trabajo y con firme propósito de realización, —porque al fin y al cabo más que con pragmáticas las grandes cosas se logran con firmes propósitos inspirados, estoy seguro de este caso, en el alto y unánime patriotismo de los integrantes de este alto Cuerpo—, se abocara a esa tarea de tan grande y trascendental importancia.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere que las palabras pronunciadas por el señor Senador Blanco Acevedo sean comunicadas al Poder Ejecutivo como expresión del sentir del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Sin perjuicio de que de inmediato el Senado vote la sugestión que acaba de hacer el señor Senador Blanco Acevedo, yo creo que podría también tomarse otro camino para que se pusiera a tono este Cuerpo con la brillantísima y patriótica invocación que acaba de hacer el distinguido señor Senador, y es, que la propia Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que preside el doctor Blanco Acevedo, se aboque, por voluntad del Senado, al estudio de este candente problema.

Yo decía, al término de mi disertación en el día de ayer, que había criterio unánime formado en el seno de la Comisión, para abocarse a ese estudio. Luego de esa feliz invocación que acaba de hacer el señor Senador Blanco Acevedo, que nos ha conmovido a todos y nos ha dado la sensación de la necesidad, de la urgencia que hay, en tratar este tema candente, creo que el Senado podría encomendar a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que se encuentra, —y esto es una coincidencia, una afortunada coincidencia—, presidida por el doctor Blanco Acevedo, para que de inmediato se aboque al estudio del problema del Seguro Social. Complementaria de esa manera, la moción que ha formulado el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

No tengo inconveniente en votar la proposición que acaba de formular el señor Senador Cusano.

Con algún sentido práctico, pienso que nada serio se hará en la materia si no se dispone de un anteproyecto, preparado por técnicos especializados.

En leyes de este tipo, tiempo es ya de apelar a quienes posean competencia especial, y puedan dedicar todo su tiempo a estudios muy severos y libres de presiones políticas, generalmente inclinadas a la improvisación.

No creo mucho en las comisiones honorarias. En la estructuración de estas grandes leyes, deben utilizarse técnicos que hay que buscarlos donde se encuentren, y pagarlos, de modo que pueda exigírseles rendimiento eficaz y dentro de plazos preestablecidos puedan ofrecer un anteproyecto sobre el cual, habrán de trabajar las comisiones parlamentarias, aportando lo de realista y humano que necesitan estas leyes. Es indispensable una base técnica. El mal de estas leyes, reside en que su estudio y sobre todo su financiación, —como ha ocurrido con las leyes de jubilaciones—, se hace a menudo, sobre la base de improvisaciones, que salen muy caras, y consagran casi siempre, mucha injusticias.

La línea de conducta a seguir, en el asunto que ha planteado el señor Senador Blanco Acevedo, con tanto brillo y con tanta autoridad, debe ser enviar la versión taquigráfica a las dos comisiones, pero, además, se podría sugerir al Poder Ejecutivo, el nombramiento de una Comisión, lo más reducida posible, pero de grande e insospechable capacidad técnica, encargada de articular un anteproyecto de Seguros Sociales, sobre el cual habremos de trabajar todos, patrióticamente.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a las palabras que, con tanto sentido de oportunidad, ha pronunciado el señor Senador Blanco Acevedo.

Considero que las dos proposiciones no son excluyentes, pero me parece que la proposición formulada por el señor Senador Blanco Acevedo en cuanto a que el Poder Ejecutivo tome el camino del nombramiento de una Comisión donde tuvieran participación los parlamentarios y personas de otros sectores, tendría una gran importancia en el sentido de dar tranquilidad, sobre todo a las masas angustiadas, que están padeciendo dificultades, por uno u otro motivo, lo que trae como consecuencia una alteración en el orden nacional.

Consecuencia de la situación de crisis y dificultades que estamos atravesando, son todas estas cosas.

Por eso, lo que propone el señor Senador Blanco Acevedo, me parece que lleva implícito el espíritu patriótico de encontrar la forma más viable para hallar la solución a este problema angustioso.

Hay infinidad de problemas, que están reclamando urgente solución, dentro del Seguro Social, como ser, el Seguro de Paro para distintas industrias; pero el Seguro de Paro general y total; el Seguro de Enfermedad que tiene, como reclamación urgente el Seguro de Maternidad al que hacía referencia el doctor Blanco Acevedo, y muchos otros aspectos de nuestra legislación que deben ser condicionados para ser estructurados en un Código. Todas esas iniciativas están urgiendo la inmediata preocupación del Poder Ejecutivo y del Cuerpo Legislativo en general; pero creo que para que ello diera el fruto que se quiere lograr, cuando se anuncian estos propósitos, no es solamente con técnicos que fríamente van a buscar solución a los problemas jurídicos, que debe hacerse; es con la participación de todos los sectores que tienen necesidad de que se solucionen estos problemas, que viven en la angustia de esa situación y que por lo tanto, pueden aportar, en el sentido social, los elementos indispensables para estructurar leyes que solucionen ajustadamente esas necesidades.

Por eso me parece que la iniciativa, en cuanto a la formación de una amplia Comisión, integrada por todos los sectores sociales, las clases obreras, los técnicos en leyes, sería el procedimiento correcto y al que deberíamos ir en estos momentos. No creo que sea excluyente que este mismo asunto lo tomaran a estudio las Comisiones respectivas de las Cámaras, porque una cosa, complementa la otra y lo que abunda no daña. Podría ser que ellas encontraran, en conjunto, las soluciones si no totales, por lo menos parciales para llegar a estructurar lo que se anuncia como una necesidad inmediata, a través de las palabras pronunciadas por el señor Senador Blanco Acevedo. Por lo tanto adhiero a esa proposición y también al agregado que se hizo para que se estudien algunos proyectos, que, en relación con las manifestaciones que hizo el señor Senador Blanco Acevedo, se encuentran a estudio de las propias Comisiones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo, señor Presidente que llevar a la práctica lo que propone el señor Senador Eduardo Blanco Acevedo, dejaría ya de ser un ideal para convertirse en una feliz realidad; pero entiendo también que los legisladores pueden presentar proyectos y, nadie mejor que el mismo Senador proponente para hacerlo, porque el señor Senador Blanco Acevedo ha estudiado estas cuestiones; sabe perfectamente qué puntos son los que deberían tocarse para llegar a un seguro social que trajera ese bienestar a cada individuo. De modo que ese proyecto podría hacerse sin necesidad de citar nombres, mencionando nada más que las cuestiones importantes, para que después el Poder Ejecutivo, designara a los técnicos y a las personas que creyera capacitadas para hacer bien las cosas. Pero, lo más práctico, repito, señor Presidente, sería que el señor Senador Blanco Acevedo presentara un proyecto al Parlamento, y si fuera aceptado, el Poder Ejecutivo designaría después, a los técnicos. Entiendo que ese sería el camino más breve.

No me parece conveniente como lo proponía el señor Senador Cusano, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales lo tome a estudio, nó porque cada uno de los Senadores sea incapaz o no quiera dedicar su tiempo a tan nobles iniciativas, sino, porque son tantos los proyectos que tiene a su estudio esta Comisión, que no habría tiempo suficiente y necesario para considerar con éxito, ampliamente, el problema.

Insisto, señor Presidente: el señor Senador Blanco Acevedo, que se ha mostrado tan partidario de esa solución debería presentar un proyecto. Ese sería el camino más directo.

Nada más.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Pienso, señor Presidente, que debe surgir algo práctico, concreto, que aproveche el estado de real emoción que ha creado la palabra elocuente del doctor Eduardo Blanco Acevedo. El Senado podría hacer lo siguiente: solicitar de la Comisión de Previsión Social, que, en armonía con el señor Ministro de Instrucción Pública, estructure un proyecto de ley con estas solas dimensiones: estableciendo una cantidad de dinero que debe fijarse desde ya, —que puede ser 50.000 o $ 100.000— y un plazo para que el Poder Ejecutivo, mediante la designación de una Comisión integrada con técnicos nacionales y extranjeros, estudiara un plan orgánico.

El plan orgánico comprende dos aspectos: uno técnico, —que no puede abordar ninguna Comisión del Senado, ni los señores Senadores que están abrumados de trabajo,— complejísimo, dificilísimo, que puede estar a cargo de técnicos nacionales, que los hay muy distinguidos, con la colaboración de grandes técnicos extranjeros.

Se ha citado el caso de Suecia. En Suecia debe haber grandes figuras que pueden venir a prestar colaboración eficiente. Pero este aspecto técnico hay que atenderlo con dinero y el plan debe tener en cuenta, en primer término, el aporte de ese dinero. Atendido ese aspecto, las directivas políticas las fijan los partidos, la sociedad, por la expresión de sus respectivos grupos sociales.

Lo práctico, entonces, me parece, —recogiendo en parte lo que sugiere el señor Senador Haedo, —es enviar estas palabras a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pero con este solo propósito: que prepare un proyecto de ley,—se puede preparar en ocho días,—fijando la suma que corresponde y el plazo dentro del cual, el Poder Ejecutivo puede presentar un proyecto de seguro social integral, proyecto que servirá de base a los estudios legislativos. Creo que esto sería lo práctico, lo concreto y lo posible. Por esa vía podemos llegar, no digo de inmediato, pero sí dentro de un plazo razonable, a un proyecto que sirva de punto de partida para obtener esa seguridad social que con palabra elocuente y cálida y altísima evocaba el señor Senador Blanco Acevedo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero aportar un dato corroborante, que tal vez el Senado ignore. Se trata de un proyecto sobre seguro social, preparado por una Comisión de expertos, nombrada por el ex Presidente de la República doctor Amézaga. Ese proyecto está pronto para ser tratado y el ex Ministro de Hacienda, Senador Alvarez Cina, tal vez sabe más que yo a este respecto.

El doctor Amézaga tenía el propósito de iniciar su consideración en el Consejo de Ministros, en los últimos meses de su Gobierno. Desgraciadamente las tareas muy apremiantes de aquella época no se lo permitieron; pero existe un proyecto hecho por técnicos muy competentes sobre seguro social.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El proyecto de que tengo noticias, señor Senador, es un proyecto de ordenamiento del derecho jubilatorio y de estabilización de las Cajas. Es de un alcance distinto del que ha sugerido el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tengo entendido que ese proyecto está estructurado por hombres muy competentes y por él, se podría regularizar perfectamente los servicios de la Caja.

Ya que estoy en el uso de la palabra, y compartiendo la emoción del Senado, quiero manifestar que no hay que ser demasiado injusto con nuestro actual régimen social.

(Apoyados).

Me parece que se está exagerando la nota; parecería que nuestro país, vive desprovisto de seguros sociales. En realidad, señor Presidente, nosotros tenemos un conjunto de leyes, un poco empíricas, un poco desordenadas, a veces demasiado generosas, que constituyen una especie de conglomerado que se parece bastante al seguro social.

Si nos detenemos a pensar qué es lo que realmente falta para completar el seguro social, yo diría que es el seguro de paro...

SEÑOR GUICHON. — Y el de enfermedad, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El de enfermedad existe, en buena parte, porque nuestros servicios hospitalarios, la Gota de Leche, los servicios antituberculosos, etc., etc., son bastante completos.

De manera que reinvindico un poco la legislación social para nuestro país, porque si no se dijeran estas palabras, podría darse la sensación de que el Senado estima que estamos en un total desamparo en materia de seguros sociales.

El seguro social, son las jubilaciones más las asignaciones familiares, más las compensaciones, más los salarios mínimos, más una serie de leyes que existen y que están vigentes en el país.

SEÑOR GUICHON. — La Asistencia Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Asistencia Pública y muchas otras que escapan a la improvisación en estos momentos.

Desde luego, comparto la preocupación expresada, y creo que habría que hacer esto en forma más rigurosa, más estricta, más científica; habría que estructurarlo, pero reivindico, y no digo más, a nuestra tan maltratada legislación social.

SEÑOR REGULES. — No, no tan maltratada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, ha sido un poco maltratada.

SEÑOR REGULES. — Lo que falta, es el ajuste económico y técnico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Quiero expresar que lejos de mi ánimo ha estado desconocer la extraordinaria obra social realizada.

Estoy de acuerdo con el señor Senador Rodríguez Larreta en que, sobre este punto de vista, nuestro país ha realizado magníficas cosas, y, precisamente porque las ha realizado, porque ha hecho un esfuerzo ejemplar, porque en muchos de los sectores de la actividad del seguro social la obra perfilada, diseñada y realizada es de orden trascendente, me parece que ha llegado el momento de regularla, generalizarla y perfeccionarla.

En otros países de estado social más atrasado, sería imposible. También en nuestro país en épocas anteriores, no hubiera sido factible realizarla; pero, ahora, como en realidad hay una serie de organismos que están dirigidos a esa misma finalidad, lo que es necesario es darles una organización, una unidad, una cotización única, un amparo general, una técnica rigurosa y, acaso, recogiendo las palabras empleadas con acierto por el señor Senador Rodríguez Larreta, un sentido, un acento, por decirlo así, de justicia, pero no de generosidad. El Estado tiene que ser justo y no puede muchas veces permitirse el lujo de ser demasiado generoso. Ese es el único alcance, modesto, pero necesario, me parece, de la proposición que me permití formular, y acepto por mi parte la del señor Senador Regules, que creo es la forma más factible de llevar estas tareas a un buen término.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre este mismo asunto, pasaremos a votar.

La Mesa entiende que las mociones formuladas no son contradictorias, y que acaso sería conveniente reducirlas a una sola.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite señor Presidente, retiraré la moción que he formulado. No tengo inconveniente en hacerlo, ya que la moción formulada por el señor Senador Regules, en el fondo, concurre a la misma finalidad que me proponía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He sido contrario siempre a que, cuando el Parlamento necesita estudiar una ley y el estudio requiere gastos, se pida recursos al Poder Ejecutivo.

Dado que la Constitución le otorga al Parlamento facultades amplias para fijar sus gastos, cuando necesite el concurso de expertos para estructurar leyes, no creo que deba pedirle nada al Poder Ejecutivo. En tal caso, debe abocarse al estudio de la ley y pagar los expertos.

Yo, señor Presidente, creo que esto no es peligroso, porque, en realidad, cuestan mucho más caras las leyes mal estudiadas. Considero que en la vida de nuestro país, cincuenta mil pesos invertidos en el estudio de una ley de este volumen, es una suma insignificante, dado que cualquier error en el cálculo de las jubilaciones o de los seguros sociales, en general, puede ocasionar al país pérdidas millonarias.

Por eso, me parece que lo lógico es que el Senado se aboque al estudio de la ley y que contrate los técnicos que necesite o nombre las Comisiones de Técnicos que considere conveniente a tal fin. A mi juicio, este debe ser el temperamento a adoptar.

Si nosotros estamos convencidos de que es necesario el concurso de técnicos para el estudio de un proyecto de esta naturaleza, me parece que es comprometer la jerarquía del

Parlamento y debilitar sus facultades, llevarlo a pedir el dinero que necesita.

Además, nuestras facultades constitucionales, en ese aspecto, son claras. Si mañana precisamos nombrar una Comisión que cueste cinco mil pesos mensuales, de acuerdo con las facultades que tienen las Cámaras, basta con comunicar que van a proceder a esos gastos y que agregan al presupuesto esa cantidad.

Recuerdo, que ese mismo problema se planteó al estudiarse la ley sobre Derechos Civiles de la Mujer, y que, en esa oportunidad, sostuve el mismo criterio que creo es el criterio que mantiene bien a salvo las facultades parlamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como existen varias mociones formuladas...

SEÑOR REGULES. — Creo, señor Presidente que la síntesis sería la siguiente: que la versión de esta discusión pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a fin de que estudie y aconseje el camino que se debe seguir, ya como proponía el señor Senador Batlle Pacheco, a cuya iniciativa adhiero. Pero, considero, que debe ser la propia Comisión la que debe resolver.

La síntesis, repito, sería, pues, pasar el debate a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, urgiéndole que tome una medida respecto del asunto planteado en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules, para que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, con recomendación de pronto despacho, de acuerdo a la iniciativa mencionada.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR GUICHON. — Que se entre a la orden del día de acuerdo con el reglamento, que ha estado un poco en receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Senador que no estaba considerando el orden del día y que estas palabras las pronunció el señor Senador Blanco Acevedo, a propósito del artículo 1.o.

El Senado está considerando su orden del día.

SEÑOR GUICHON. — Creo que han sido muy constructivas, muy útiles; he sumado mi interés al de los señores Senadores; he oído con igual emoción a los señores Senadores Blanco Acevedo y Rodríguez Larreta, que hizo puntualización indispensable; pero, creo que la discusión particular, es para referirse a cada artículo y no para plantear nuevos problemas.

Pero, en verdad, creo que esta es una discusión ociosa, y que, por otra parte, no hemos perdido el tiempo con el debate anterior, ya que ha sido constructivo y ha levantado la jerarquía de nuestras deliberaciones.

Por lo tanto, no he deseado hacer una crítica, ni mucho menos, aunque prefiero que entremos al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que, en su concepto, estamos en la consideración del orden del día, dado que hizo uso de la palabra el señor Senador Blanco Acevedo, porque en el comienzo de la discusión y refiriéndose al monto de las pensiones, hizo consideraciones conducentes a demostrar que los propósitos perseguidos por esta ley y, desde luego, por las leyes generales de previsión social, especialmente las de orden jubilatorio, podrían tener una mejor organización dentro del concepto de la legislación general sobre seguro social.

Prosigue la discusión del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, entiendo, que el tiempo que se pierde en la lectura de los artículos no es mucho, y que una lectura siempre permite la perfección de la ley al seguirla con más atención. El sistema de votar los artículos por número, o en block, me parece equivocado. Algunos minutos que perdamos de tiempo para la mejor redacción de la ley, serán ganados, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En la primera parte del artículo 2.o hay una omisión que conviene salvar.

Donde dice: "... la cual se hará efectiva a las actuales y a las que se hallen en trámite y hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de julio de 1947", debe decirse: "... la cual se hará efectiva a las actuales y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubieren cesado en sus actividades antes del 1.o de julio de 1947".

Si los demás compañeros de Comisión no tienen inconveniente, propondría que se salvara esa omisión.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Quiero hacer, señor Presidente, una sencilla pregunta. Conozco muchos casos de jubilados que perciben, prácticamente, una asignación muy inferior a la decretada teóricamente. De manera que es conveniente aclarar cual es el monto que se tomará como base, si son estos 200 pesos que percibe libre de descuento por concepto de montepío o bruto, porque, entonces, la verdad es que, en los casos de grandes descuentos, no serán muchos los beneficios que van a recibir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que se toma en cuenta, señor Senador, es el valor nominal de la pasividad. Si el jubilado tiene algunos otros descuentos, no se toman en cuenta.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo hablo de los descuentos corrientes establecidos por ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por ley no se realiza otro descuento más que el montepío.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Libre de montepío o con montepío?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nominales, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien, señor Ministro, queda aclarado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Además, señor Presidente, hay una observación que me ha formulado el señor Senador Bado que me parece atinada, por lo que creo conveniente hacer la modificación correspondiente.

En el artículo 1.o, se dice: "A partir del mes siguiente al de la fecha de la promulgación de la presente ley...". Debería decirse: "A partir del mes siguiente al de la fecha de la publicación de la presente ley...".

Digo que es atinada esa observación porque hay una vieja discusión doctrinaria sobre cuando se entiende que la ley está promulgada. Para evitar este problema, considero útil establecer precisamente en la ley la fecha de la publicación como punto de partida. De esta manera, no habrá ninguna duda al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se reconsidera el artículo 1.o, a efecto de considerar si se acepta la modificación que ha propuesto el señor Senador Bonino.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar con la modificación propuesta por el señor Senador Bonino.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo segundo con las correcciones indicadas por el señor Senador Bonino a nombre de la Comisión.

Los señores Senadores por la Afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Simplemente para fundar mi voto, señor Presidente.

Al realizarse, en el día de ayer, la discusión general de este proyecto, expresé que consideraba que las jubilaciones debían tener un aumento más elevado y que no estaba de acuerdo con la escala decreciente de ese aumento, tal como está estructurado.

Aunque voy a dar mi voto a este proyecto, quiero dejar bien sentada mi disconformidad al respecto, porque corresponde dejar bien aclarada cual es la posición de mi sector en este asunto.

En la sesión de ayer manifesté, fundando con datos ciertos mis argumentos, que hubiera sido posible aumentar las jubilaciones en forma más amplia de la que establece este proyecto, porque existían los recursos suficientes para ello.

Expresé, además, que no existía ninguna razón para estructurar una ley en las condiciones que lo ha sido ésta, por la cual los jubilados percibirán un aumento decreciente, sino que creo que, como lo expresara el señor Ministro de Instrucción Pública, dentro de dos años habrá que mantener el monto que adjudica este proyecto y que quizás tengamos que ir a un aumento del mismo.

Dejando, pues, señor Presidente, a salvo mi posición en este aspecto, voy a votar afirmativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que este artículo tiene por objeto establecer que, en caso de poder optar entre la aplicación del artículo 1.o o 2.o, el interesado podrá optar por el que más le favorezca. Esto lo aclara el informe; pero se me ocurre más razonable que lo aclarara el mismo texto de la ley.

Propondría, por consiguiente, un artículo sustitutivo que dijera así: "De los aumentos establecidos por el artículo 2.o, se hará efectivo el que sea más favorable al interesado; pero no podrán, en ningún caso, acumularse ambos".

Creo que con esta redacción está comprendida toda la intención de este texto.

SEÑOR BONINO. — El proyecto primitivo del Poder Ejecutivo tenía una redacción distinta. En la Comisión se modificó la parte final y en lugar de establecer como decía el proyecto del Poder Ejecutivo: "Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 1.o", establecimos: "Siempre que dicho aumento no se hubiera operado por la aplicación del artículo 1.o".

No creo que con la nueva redacción que da la Comisión haya lugar a dudas, pero, si los demás miembros no tienen inconveniente, yo, por mi parte, no lo tendría. Si se aceptara esa redacción que propone el señor Senador Manini Ríos, debería a su vez ser corregido y comenzar así: "De los aumentos establecidos por los artículos anteriores..." etc. etc., porque es el 1.o y el 2.o artículos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es, señor Senador, por los artículos anteriores.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Yo, señor Presidente, me voy a inclinar, en el estudio de este proyecto de ley, a esta conducta: aceptar aquellas modificaciones que tiendan a corregir errores evidentes; pero, si no fuera así, no las aceptaría, porque cualquier improvisación en Sala podría ser peligrosa, puesto que cada uno de los artículos de este proyecto han sido estudiados prolijamente por la Comisión. No me refiero, en este caso, al artículo propuesto por el señor Senador Manini Ríos, sino, en general.

De manera, pues, que, cuando se trate de corregir un error, aceptaré la modificación, pero, no siendo así, prefiero conservar el texto aconsejado por la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — He propuesto este artículo sustitutivo, señor Senador porque considero más lógico que en lugar de aclararse en el informe lo que se quiere decir, quede expresamente establecido en el texto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Manini Ríos.

(Se lee):

"De los aumentos establecidos por los artículos anteriores, se hará efectivo el que sea más favorable al interesado; pero no podrán, en ningún caso, acumularse ambos".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído, sustitutivo del artículo 3.o contenido en el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A riesgo de demorar unos minutos la sanción de este proyecto de ley, voy a insistir en una posición que ya adopté en una sesión anterior, cuando se consideró el mismo problema.

Yo creo que en esta ley se hace una injusticia un poco al barrer como lo dije entonces. Se sube indiscriminadamente las asignaciones a todos los jubilados que perciben menos de doscientos pesos, beneficiándoseles con un aumento idéntico, tanto a los que tienen derecho a la jubilación —y por lo mismo tienen derecho al aumento—, como a aquellos que han sido jubilados en condiciones que seguramente no fueron las previstas por la ley: aquellos hombres jóvenes en condiciones de producir que, por lo mismo, no tienen derecho, de acuerdo con los principios sustanciales de la jubilación a recibir ese beneficio.

Yo comparto las consideraciones que hizo ayer el señor miembro informante doctor Bonino, en cuanto a la naturaleza de la jubilación. La jubilación no crea en el beneficiario un derecho subjetivo; no constituye una propiedad: es una situación estatutaria, una situación legal, como la definen los autores, vale decir que puede ser mejorada o reducida, según las circunstancias lo aconsejen.

Es sobre esta base, que el señor miembro informante entendió que no debía permitirse a los jubilados que trabajaran en otras actividades al margen de la misma Caja que les acordaba el beneficio de su jubilación.

Es un punto, desde luego, muy discutible, que ha sido resuelto por el Senado, según tengo entendido o lo será dentro de un momento, en un sentido favorable, al admitir que se trabaje en actividades servidas por otras Cajas, a pesar de ser jubilado.

Creo que es buena esa solución; pero hay algo que está mal. ¿Qué es lo que está mal? Lo que está mal, no es que el jubilado trabaje en otras actividades, si tiene capacidad para trabajar; lo está mal, es que haya sido jubilado y lo peor es que ahora le vamos a mejorar esa jubilación a la que entendemos que no tiene derecho. El que mejor lo demuestra es él mismo, cuando trabaja en otras actividades.

Desde luego, soy contrario a que se prive del derecho de trabajar a todas las personas que quieren trabajar en todos los aspectos de la vida, lo mismo a los jubilados de 70 años, a los que se les impone la renuncia a sus actividades, aunque estén en condiciones de continuar en ellas, o a los de 65 años, por que hay una ley que los obliga a dejar su trabajo y a acogerse a la jubilación, aunque cobren mucho menos, por el hecho de haber trabajado o tener 40 años de servicios.

Soy contrario a esto. Creo, pues, que se hace bien en el proyecto de ley en consideración al autorizar a que los jubilados que pueden y están en condiciones de trabajar, trabajen en otras actividades; pero, entonces, si les permitimos que trabajen en otras actividades, a pesar de haber sido ya jubilados; si les permitimos gozar de ese privilegio de competir con otros que no lo están, yo pregunto si a estos jubilados les vamos a aumentar, todavía, la jubilación.

Si partimos de la base de que se ha cometido un exceso de generosidad, un abuso; que hay algún vacío en la legislación que ha tolerado algo inconveniente, ¿por qué le vamos a aumentar la jubilación? No digo que se la suprimamos, pero, desde luego, no se la aumentemos.

Yo no me propongo hacer una economía con esto, porque podría creerse que soy demasiado mezquino al estar discutiendo esos pequeños aumentos a los jubilados, pero quiero hacer un poco más de justicia; quiero que ese dinero que se destina para aumentos de asignación de esos jubilados, se destine para aumentos de los que tienen auténtico derecho a la jubilación que son los que han perdido su capacidad de producción y no creo que nadie, no estando enfermo, haya perdido su capacidad de producción a los 45, 50 o 55 años.

Por eso voy a proponer, —en la seguridad de que no será aceptado pero para que quede constancia en las actas, de una convicción que abrigo, desde hace tiempo y que abrigan, también, muchos hombres de mi partido, entre ellos el doctor Arturo Lussich que habló en la Cámara de Diputados contra este abuso de las jubilaciones de los hombres jóvenes—, voy a proponer, digo, que con la economía que se haga no adjudicándoles ese beneficio a los jubilados menores de 50 años, se forme un fondo que cada año se agregaría a la que reciben los jubilados mayores de 60, que son los que me inspiran profundo respeto, porque esos, de acuerdo con las leyes naturales, han perdido su capacidad de producción, o han visto reducida en una forma muy considerable, esa capacidad.

Los datos que yo he podido lograr son, desde luego, muy incompletos. Me he dedicado a tratar de saber las cifras y la proporción de los jubilados menores y mayores de la edad a que me he referido y sólo ayer logré obtener unos cálculos parciales que tuvo a bien proporcionarme el señor Ministro de Hacienda.

Se refieren sólo a 26 mil jubilados. Es notorio que hay cerca de cien mil, de manera que es un porcentaje muy bajo, y es de aquellas Cajas en que la generosidad excesiva con los jubilados jóvenes, menos se ha hecho sentir. Está excluída de estos cálculos, la Caja Civil que, como es notorio, tiene una enormidad de jubilados menores de 50 y 55 años que ahora, de acuerdo con esta ley, todavía van a recibir una mejora en sumas que a mi juicio no debió habérseles adjudicado.

De acuerdo con estos datos, hay veinte mil jubilados mayores de 55 años y seis mil cuatrocientos menores de 55 años.

Es el 30 o|o de jubilados en estas condiciones; —si obtuviéramos los datos completos, especialmente— los de la Caja Civil, se elevaría ese porcentaje hasta más de un 40 o|o. De manera que la economía que se haría, —no pagando aumentos que no corresponden, aumentos que no deben ser acordados,— se convertiría en un aumento apreciable, considerable, para aquellos que van a reibir, —teniendo derecho a mucho más—, una pequeña mejora, porque debemos ser sinceros y reconocer que esos quince pesos, esos doce y diez pesos, para hombres que han terminado su vida de trabajo y que luchan con el inmenso aumento del costo de la vida, es un mísero recurso. Quiero hacerlo mayor para los que tienen derecho y quiero negárselo a los que no tienen derecho. Por eso, yo voy a proponer un inciso, que sería el primero del artículo 6.o, que diría así: "Artículo 6.o Quedan exceptuados del régimen que determinan los artículos precedentes: A) los jubilados menores de 55 años, con excepción de aquellos que se encuentran imposibilitados de trabajar. Con las economías realizadas por este concepto se formará anualmente un fondo que se distribuiría a prorrata entre los mayores de sesenta años, comprendidos en los beneficios de esta le".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Estoy de completo acuerdo con el señor Senador Rodríguez Larreta.

Creo que, en realidad, lo que hemos hecho, es un esfuerzo para ayudar al jubilado que no está en condiciones de trabajar, es decir, al jubilado por imposibilidad física para seguir trabajando o por límite de edad.

En esos dos casos, me parece que el Estado debe reconocer a los que sufren penurias por debilidad de la moneda, y como compensación hacer un esfuerzo presupuestal para darles un pequeño aumento, lo cual es perfectamente razonable.

En el otro proyecto que habíamos hecho sobre este tema, aquel que aumentó la pensión en 15 pesos, con aquel fondo de 5 millones, creo que se estableció el límite de edad en 55 años. Me parece que eso es lo justo y que no hay porqué realizar sacrificios para ayudar a jubilados que tienen esa calidad fraudulentamente, porque han simulado una incapacidad que no tienen, o se han jubilado por conveniencia, al encontrar una situación mejor.

No le niego a nadie el derecho de jubilación antes de tiempo si encuentra una situación que le es más favorable; pero lo que no creo pertinente es que si ha encontrado una situación mejor y resuelto sus problemas, el Estado esté obligado a darle un subsidio, una pequeña renta vitalicia, a costa del Erario Público.

Me parece que esa modificación sería justa, y contemplaría, además, el punto de vista establecido ya en otra ley de pensiones, teniendo en cuenta el discurso pronunciado por el doctor Lussich en la Cáamara de Diputados, donde se adoptó la limitación de 55 años. Estoy dispuesto a acompañar esta modificación.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Yo voy a mantener el artículo tal como lo aconseja la Comisión informante.

Las críticas que se han formulado, a mi juicio deben dividirse en dos partes: las que se refieren a los jubilados en forma fraudulenta, sin tener la edad requerida para ello o con simulación de incapacidad, y aquellas otras dirijidas a las que representan la generalidad, las personas que se ha jubilado por despido, jubilación anticipada establecida por la ley o por incapacidad real. A ninguno de estos podemos castigarlos por el fraude cometido por los menos. Si se ha establecido dentro de nuestra legislación social la jubilación anticipada, no podemos ahora desconocerla en esta ley que va a favorecer a todos los jubilados, y si se ha puesto un tope de doscientos pesos es porque se ha considerado que todos aquellos que perciben menos están en una situación de necesidad o de subconsumo con respecto a sus núcleos familiares. No veo por qué vamos a excluir a las personas de 50 años que por jubilación anticipada se encuentran en esa situación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero téngase en cuenta que esta ley le da a esas personas una facultad de trabajo que antes no tenían. Se les amplía la facultad de trabajar, lo que constituiría una razón para negarles aquel beneficio.

SEÑOR CUSANO. — Note el señor Senador que el inciso B) dice: "Los que acumulen a su pasividad ingresos amparados por otras Cajas" a ellos no se les concede el subsidio, están automáticamente excluídos.

Tal vez el señor Senador no lo había percibido. La ley es previsora: todo aquel jubilado amparado por otra Caja aunque gane menos de doscientos pesos, pero que reciba por concepto de reactividad una suma que se acumule a su jubilación, está excluído automáticamente de la percepción del subsidio. De manera que en ese sentido queda contemplado el criterio que quería imponer el señor Senador Rodríguez Larrtta, mdiante la modificación del proyecto.

Si se le diera carácter general, se cometería una injusticia. Yo creo que esta ley es severa y previsora. Todo aquel jubilado que acumule ingresos distintos a su pasividad queda exceptuado del régimen 1 y 2.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Aunque no llegue a los doscientos pesos?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador; la exclusión es radical.

El artículo 6.o dice "Quedan exceptuados del régimen que determinan los artículos precedentes: B) Los que acumulen a sus pasividades provenientes de actividades amparadas a otras Cajas". Quiere decir que cualquiera fuere la suma que acumularan a su pasividad, no siendo aquella mínima que le da derecho a la elevación hasta treinta pesos en las jubilaciones y veinte en las pensiones, quedan automáticamente excluídos.

Después de estas explicaciones, creo que haría bien el Senado en mantener el artículo 6.o, tal como lo aconseja la Comisión respectiva.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo formular que no estoy de acuerdo con algunos conceptos formulados, porque entiendo que las leyes pueden tener defectos y pueden permitir abusos, pero sí creo que se han hecho de acuerdo con necesidades y que estas deben ser contempladas cuando se quiere dar una solución general a una situación que está viviendo la sociedad.

Me parece que la ley no debe excluir a ninguno de los sectores que han sido amparados por las leyes anteriores de jubilación.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo en que se produzcan estas exclusiones, y tampoco en que, los que van a recibir este aumento, por el hecho de acumular en dos Cajas, aunque no alcancen a doscientos pesos, no puedan tener derecho a percibir ese aumento, porque sería mantener una situación que se debe corregir, especialmente cuando ayer se habló de la posibilidad de considerar con toda amplitud el problema de las compatibilidades.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar que el hecho de que se hayan sancionado leyes que han sido utilizadas con el concepto un tanto generoso a veces, de las autoridades encargadas de aplicarlas, no quiere decir esto, que esas situaciones sean intocables. Desde luego, yo no pretendo tocarlas; lo que pretendo es no mejorarlas, si tenemos la sensación de que la ley, por error, por vacío o generosidad de los que la aplicaron, ha dado lugar a que se creen esas situaciones que son realmente chocantes, de hombres jóvenes, en la plenitud de sus energías, que están jubilados y que sin embargo trabajan notoriamente en otras actividades, como decía el señor Senador Cusano.

A estas gentes, les vamos a agregar todavía $ 15.00. ¿No sería más justo que guardemos estos $ 15.00 para dárselos a los jubilados que tienen auténtico derecho a la jubilación, a los hombres de edad de más de 60 años, que no pueden trabajar? ¿No sería mucho más justo?

En fin, señor Président, yo no quiero insistir; sé que mi moción no va a prosperar. Simplemente quiero dejar constancia de un criterio que en mí es invariable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que sea justo equiparar una persona que ha trabajado toda su vida y ha llegado al límite de trabajo máximo y se ha jubilado a la edad en que se considera que el retiro del trabajo es justo, con una persona que se ha jubilado por despido, en momentos en que podía continuar trabajando, sin aportar a la Caja lo mismo que ha aportado la orta.

La injusticia es tan flagrante, que queda demostrada por sí misma. Esos fondos salen de un fondo común y hay que disminuir lo que le tocaría a los ancianos, para dárselos durante muchos años, a los jóvenes.

De manera que además de estar en una situación injusta, por su juventud, son los que más caros cuestan a las Cajas, porque si se calcula que un hombre que ha llegado a los 55 años, tiene un promedio de supervivencia de nueve o diez años, un hombre que se ha jubilado a los 40, tiene una supervivencia de veinticinco años.

De modo que, con menos derecho, se le otorga un mayor beneficio. Me ha parecido siempre, que lo justo en materia de jubilaciones y, además, lo único que se puede hacer, si se quiere tener una Caja con finanzas verdaderamente sólidas, es exigir un límite de edad razonable para la jubilación y no ser de ninguna manera generosos en estas jubilaciones en que la mayor parte de las veces son injustas.

En la otra ley, se parte del límite de 55 años de edad y yo voy a insistir en mantenerlo, para que este proyecto, con excepción de aquellos jubilados que resultan inútiles para el trabajo, por motivo de enfermedad o de accidente, y considero que su propia inutilidad actual, es el resultado de haber dado a la sociedad todo lo que han tenido que dar, sacrificándose por ella.

Por eso, señor Président, propongo que se voten las dos mociones.

SEÑOR BERRO. — He oído con mucha atención las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Rodríguez Larreta, apoyadas, también, por el señor Senador Batlle Pacheco.

Creo que en el fondo casi todos estamos de acuerdo en que hay que poner algún remedio a esas jubilaciones demasiado prematuras, de gente que puede trabajar y que muy amenudo ha especulado con la jubilación temprana, para acumularla a otra actividad como quien tiene un subsidio o renta permanente o propia, conjuntamente con otras tareas que le van a rendir mayores entradas.

Pero me parece que esta modificación no corresponde a este artículo. En realidad este artículo limita bien en su inciso B), ya que él prohibe el aumento a todos aquellos que tengan actividades amparadas por otra Caja. De manera que elimina a un gran número de personas que por ese inciso ya no van a cobrar esos quince pesos. Lo mismo, establece un límite el inciso C), porque establece que todos aquellos que por cualquier motivo u origen tienen ingresos superiores a los doscientos pesos, tampoco gozarán de ese aumento de quince pesos.

En cambio, la modificación que propone el doctor Rodríguez Larreta, y que la redactó tan bien, me parece que no corresponde aquí; habría que incorporarla al artículo que se refiere a la compatibilidad absoluta con cualquier otra tarea.

Yo no insistí en Comisión, señor Presidente, porque sólo fuí a la reunión final y no me gustaba rever opinión muy hecha de todos los señores Senadores, y porque, a la verdad, no encontraba la fórmula precisa para fijar la limitación.

A mí me parece que esa compatibilidad que se va a crear es buena, como lo creemos casi todos y como lo sostiene el propio Senador Rodríguez Larreta, pero tiene un inconveniente, que ayer se hizo presente por labios de los señores Senadores Bonino y Manini Ríos. Es un poco una invitación a una jubilación prematura, a objeto de dedicarse a alguna otra tarea. Eso hay que evitarlo, estableciendo la fórmula en el artículo 8.o de la incompottibilidad para todos aquellos que hubieran obtenido su jubilación en forma legal —no puedo decir legal, porque legal es siempre—, en forma normal, moral y correcta, cuando hubieran trabajado un número de años, por ejemplo treinta, y hubieran llegado a una edad en que, para esas tareas ya estén agotados...

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR BERRO. — ....pero si tienen energías para otra clase de tareas entonces hay que dejarlos trabajar. En cambio no encontraba la forma de redactar esa compatibilidad para el trabajo en el caso de un jubilado prematuro, por ejemplo por despido, porque el despido es justo que se le preste una ayuda en ese momento pero cuando se encuentra otra actividad, parecería que tal ayuda debiera terminar. Si hacemos esos nuevos estudios de que hablamos hoy, y especialmente si vienen los técnicos a decirnos como tenemos que hacer, nos van a decir que estas jubilaciones por despido hay que sustituirlas por el subsidio temporario, hasta que encuentre la persona despedida adecuada y mejor solución a su problema, como también nos dirán que jubilaciones demasiado generosas exceden cualquier plan serio de seguro sociales.

Podría establecerse esa fórmula pero no en este artículo, de que esta compatibilidad no fuera efectiva para aquellos que hubieran obtenido una jubilación demasiado temprana —sin haber constribuído a la Caja como lo debieron hacer,— perjudicando, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, a a economía de las Cajas.

Por esas razones, le pediría al señor Senador Rodríguez Larreta que ajuste la redacciona esa modificación, para ver si la colocamos en el artículo 8.o.

SEÑOR CUSANO. — Desde ya declaro que no la acepto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí, lo único que se establecería, sería el límite de edad para servir el subsidio.

En realidad, lo que hace el Estado es dar un subsidio a los jubilados, pero sería absurdo que a un hombre que haya trabajado durante 11 años y que ha sido despedido, y cobra alrededor de una tercera parte de la jubilación, le demos la totalidad del sueldo, cuando a lo mejor, es un hombre que cuenta solamente 35 años de edad. Eso me parece absurdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay un 30 o|o; por lo menos, en esa situación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro de la economía de la ley de jubilaciones, la jubilación anticipada, está castigada porque se le otorga una pensión que ni siquiera sigue una proporción directa, sino que tiene un castigo mayor. De manera que en este caso, en que el Estado hace un esfuerzo, crea una pequeña renta vitalicia para favorecer a aquellas personas que todos reconocemos que han ganado el justo derecho a descansar, le vamos a dar esa renta vitalicia entera, tanto al que ha trabajado 10 años como al que lo ha hecho durante 40 Me parece que la justicia radica en colocar para el otorgamiento de ese subsidio, un límite de edad. Si ese límite de edad, es aquel que se considera en las leyes en que el hombre tiene derecho a jubilarse, que es alrededor de los 55 años, poniendo esta restricción en la ley, creo que impedimos una generosidad injusta de la misma. Creo que nos colocamos en el límite razonable y que, nadie podrá decir que está pagando impuestos para sostener a gente joven, que debía sostenerse con su propio trabajo, sino que está pagando impuestos para sostener a aquellos que tienen un justo derecho al descanso, establecido por la ley.

SEÑOR CUSANO. — Voy a insistir, señor Presidente, en que votemos este artículo tal cual ha sido aconsejado por la Comisión.

La discriminación de las leyes de jubilaciones anticipadas, ya sea por despilo, por cesación de mandaato, por enfermedad o por trabajos insalubres, va a ser muy difícil y se podrán cometer grandes injusticias, porque la jubilación anticipada, normalmente encarala, sin tomar en cuenta estas cosas que nos asustan, está plenamente justificada en las legislaciones modernas.

Comparto, por otra parte, el criterio del señor Senador al reclamar por los abusos de las jubilaciones anticipadas.

Hay jubilaciones anticipadas por trabajos insalubles como las de los maquinistas ferroviarios, la de los hombres que trabajan soldando las vías de los tranvías de Montevideo, los que trabajan en las industrias químicas, todas esas personas van destruyendo su salud dentro del cuadro del trabajo que realizan en una forma más precipitada que otros que actúan en ambientes más sanos. A esos, no se les podrían excluir, de ninguna manera, de estos beneficios, sin caer en el riesgo de cometer una tremenda injusticia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es claramente uno de los casos de inutilidad para el trabajo, porque si se considera que se le ha concedido una rebaja en la jubilación por razones de enfermedad profesional o de trabajo riesgoso, la jubilación se ha otorgado en condiciones normales.

SEÑOR CUSANO. — No entrarían tampoco las jubilaciones por enfermedad. Estamos de acuerdo. Pero tendrán que entrar, en la exclusión, las jubilaciones por despido, y ahí se corre el riesgo de cometer graves injusticias, porque el despido, muchas veces injustificado, le priva al hombre del derecho de trabajar y aportar lo que necesita su núcleo familiar, dejándolo en un estado de necesidad absoluta. En ese caso, ese hombre, aunque cuenta 45 o 50 años, con mujer e hijos, en muchos casos, tiene el derecho de ser favorecido también, y no se concibe que el monto de estos subsidios, tan pequeño, —lo ha reconocido así todo el Senado,— de 15, 12 y 10 pesos, —aun ese pequeño monto, tuviéramos aún que retacearlo, buscando, investigando en cada situación, por aquello que se han acogido al subsidio, desde que existe el tope de doscientos pesos, señor Senador, no están en situación brillante ni cosa que se le parezca. En eso estamos todos de acuerdo los integrantes del Senado De manera que la obligación de investigar la situación de más o menos justicia, dosificándola, para saber cuándo esa justicia está bien aplicada y cuando lo está mal, nos haría correr el riesgo, al establecer esa cifra, esa barrera de los 50 o 55 años, de cometer, entonces sí, grandes injusticias y no poder paliar el estado de necesidad de muchos núcleos familiares.

Por esas razones, —y termino,— ante lo difícil que es hacer esa discriminación para encontrar los casos en los cuales no sería justo aplicar el subsidio, prefiero inclinarme a una generosidad mayor, pero en cambio, tendré mi conciencia tranqula en la convicción de no cometer injusticias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una cosa que nos detiene un poco, y que ese acto de generosidad la ejecutaríamos a expensas del peculio de los que tienen derecho, porque si somos generosos y extendemos mucho los beneficios de la ley, disminuímos el monto de la pensión y, naturalmente, la disminuímos de una manera sensible en desmedro de aquellos que tienen también derecho.

Cualquier jubilación por despido hay que considerarla como una jubilación transitoria, porque ese subsidio se lo dá a una persona que tiene sus aptitudes para el trabajo y que normalmente debió seguir trabajando. Si en estos momentos en el país, cuando hay una demanda de mano de obra extraordinaria, —creemos que todos tenemos la convicción de que es así,— resulta que a un hombre de 35 años, porque lo despidieron hace tres, cuatro o cinco años, hay que pagarle el mismo subsidio que a uno que ha trabajado treinta años y ha llegado a los sesenta de

edad. Con este criterio, creemos que somos generosos, pero no es así, somos injustos, porque para mantener esa situación injusta, despojamos a los otros que necesitan tanto como él, y los despojamos de una manera grave, porque la pensión del joven, será una pensión por 25 años, y la pensión del viejo será una pensión por 9 años. Si redujéramos el caso a cifras, haciendo los cálculos del capital necesario para cubrir esta renta vitalicia, el señor Senador Cusano, vería que sería un regalo de muchos miles de pesos...

SEÑOR CUSANO. — Lo hemos hecho en Comisión, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... teniendo sólo el mérito de no buscar trabajo con aptitudes para trabajar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el agregado: que en la mayoría de los casos, una persona que está trabajando, cuando encuentra mejor situación o desea dejar de trabajar, busca la causal de despido, más o menos fabricada de acuerdo con su patrono a fin de jubilarse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, yo me refería a los casos fraudulentos.

Por eso, señor Presidente creo que la garantía en esta pensión, en la edad y la inutilidad para el trabajo. Naturalmente tenemos que respetar como lo ha hecho notar el señor Senador, aquellas jubilaciones anticipadas que se producen como consecuencia de la intención del legislador para el caso, como el de las industrias riesgosas, que tendremos que respetar, porque en realidad, esas personas han trabajado todo el tiempo que la ley exige que deben trabajar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El caso de las maestras madres, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: no soy insensible a los objeciones que se hacen al artículo tal como lo ha traído la Comisión. Naturalmente yo no me refiero a los casos impresionantes que se han citado y que constituyen la excepción. Me refiero a los otros a los que se refiere el artículo. A mí me impresiona otro aspecto del problema y me impresiona de una manera decisiva, al extremo de determinarse a tomar posición a favor del artículo de la Comisión, y es el siguiente: vamos a hacer treinta mil expedientes en esa caja donde hay un drama para sacar una jubilación de un hombre que tiene 60, 65 o 70 años, para que se establezca, en cada caso, si esa jubilación menor de 55 años, está o nó en condiciones de trabajar?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor Senador; no se le paga. El tendrá que probar después los extremos requeridos.

SEÑOR GUICHON. — Y a toda esa masa de jubilados menores de 55 años que están encondiciones de recibir esta especie de subsidio, nosotros la vamos a dejar esperando a que prueben en esa Caja que es incapaz, por las razones que se han expresado aquí que no son imputables ni a este ni a aquel Directorio, ni a este ni a aquel funcionario. Nosotros le vamos a dar a esa Caja esta masa de 30.000 expedientes paraa que cada uno de los que van a recibir esos 15 pesos, pruebe que le corresponden esos pesos 15.00?

Señor Presidente: me quedo con el exceso y voto el artículo tal como viene de Comisión porque tengo los pies bien plantados sobre la realidad.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Propondría que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Terminar con el estudio de todo este proyecto en la sesión de hoy? No es posible, señor Senador. Se trata de un proyecto muy complicado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Creo que no habiendo en la orden del día de mañana ningún asunto que puede absorber mucho tiempo, podríamos sesionar hoy hasta las 21 horas, y mañana continuar con su consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por otra parte, falta considerar lo relativo a la financiación, punto también muy complicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que si se va a prorogar la consideración de este asunto hasta terminarlo, es necesario que los señores Senadores permanezcan en Sala porque hay algunos artículos que requieren un quórum de 16 votos.

¿Acepta el señor Senador Brum la modificación a su moción?

SEÑOR BRUM. — En vista de que hay mayoría en ese sentido me someto a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 21 horas.

(Se vota: Afirmativa).)

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Deseo aclarar un poco mi pensamiento sobre este asunto en discusión. Decía que considero que de acuerdo con el monto del aumento de las jubilaciones, ella no tendría que dar motivo a ninguna discusión, ya que esperando este aumento está una enorme cantidad de personas, que por distintas circunstancias se han acogido al amparo de estas leyes.

Creo que cuando se habla de jubilaciones anticipadas, comparto el criterio del señor Senador Guichón, no se puede hacer esa discriminación de la edad, porque entonces, indudablemente, entra en juego el saber porqué leyes y porqué circunstancias especiales se acogen a la jubilación.

Lástima es que no tengamos una legislación completa en materia de jubilaciones que contemple las necesidades de cada industria. Nosotros tenemos a las mujeres trabajando en las industrias, es las mismas condiciones que los hombres cuando necesitarían tener sus jubilaciones anticipadas. Es indudable que una cantidad de mujeres habrán tenido que acogerse a la jubilación antes de los 55 años, recibiendo por supuesto una jubilación reducida.

En lo que se refiere al subsidio por despido creo que tampoco habría que hacer allí ninguna exclusión. No es taan cierto eso de que en este momento no existe pralización de trabajo. Hay algunas industrias en las que ya se siente bastante la desocupación. Por ejemplo, hay una cantidad de fábricas textiles que están paralizadas lo mismo que algunas metalúrgicas.

En estos momentos se desarrolla en la República Argentina una gran huelga, —existen más de 120 fábricas textiles paradas—cuya repercusión tiene que sentirse forzosamente en nuestro país, lebido a que muchas de aquellas son casas centrales de las industrias establecidas en nuestro país. Esas industrias se encuentran en dificultades, entre otras razones, por estar constituídas en forma de monopolio o por la manera en que está desarrollada su administración.

Aparte de eso, creo que seríamos injustos —ya que el subsidio que se otorga por despido, indudablemente debe tener el control de la Bolsa de Trabajo—, que se excluya a esos obreros pues en el momento actual por lo elevado del costo de la vida no podrán vivir con el seguro de paro, y tendrán que buscar trabajo para encontrar la solución de su problema.

Además de esas razones, la falta de una ley de despido adecuada —porque la ley que existe no es de despido sino de compensación—, ha determinado una serie de injusticias con aquellos obreros que son dirigentes de algunas organizaciones gremiales por persecuciones de las empresas que los han despedido arbitrariamente. Todavía no se ha ajustado una legislación adecuada para reparar estas injusticias.

Hay una cantidad de obreros despedidos de la industria; de Fibra Vegetal, de Saint, de la Metalúrgica, y de las industrias textiles y hasta en la propia Administración Pública, como en la UTE. —donde se comprobó por el Instituto del Estatuto del Funcionario y por un Tribunal interno, que han sido despedidos injustamente—, y a los cuales es necesario atender, y aunque son muy pocos la ley tiene que buscar la forma de defenderlis.

Estas personas que por circunstancias especiales tuvieron que acogerse a la ley, no pueden quedar excluídas de los beneficios de los aumentos tan pequeños.

Por eso, entiendo, que no debe hacerse ninguna exclusión en lo que se refiere a estos beneficios.

Además la propia Caja de Jubilaciones de acuerdo con lo que se ha manifestado en Cámara, tiene grandes dificultades para atender a los jubilados que como pasan años sin ser atendidos en sus reclamaciones, tienen que dedicarse a distintas actividades para atender a sus necesidades.

Por lo tanto estimo que no deben haber ninguna exclusión en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las distintas fórmulas presentadas sobre este artículo. En primer término, se leerá la propuesta por la Comisión, que ya fuera leída.

(Se lee):

"Artículo 6.o Quedan exceptuados del régimen que determinan los artículos precedentes:

A) Los ex subsidistas de paro, menores de 50 años cuya pasividad haya sido obtenida de acuerdo con el artículo 2.o, apartado 2.o de la ley N.o 10.239, de 11 de agosto de 1941.

B) Los que acumulen a su pasividad ingresos provenientes de actividades amparadas por otras Cajas.

B) Los jubilados y pensionistas el punto de cuyos ingresos cualquiera sea su origen, incluyendo la pasividad, sobrepase la suma de $ 215.00 mensuales.

Si el monto de tales ingresos excediese de $ 200.00 mensuales, aquéllos quedarán comprendidos, en cuanto a la pasividad, en el régimen de acumulación a que se refiere el artículo 2.o, apartado 2.o, de la presente ley.

La ocultación de ingresos en el caso que antecede, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al duplo de lo percibido indebidamente, sin perjuicio de la acción penal que corresponda".

—Se va a leer, ahora, la fórmula propuesta como inciso aditivo, por el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Se lee):

Artículo 6.o Quedan exceptuados del régimen que determinan los artículos precedentes:

A) "Los jubilados menores de 55 años con excepción de aquellos que se encuentren imposibilitados de trabajar.

Con las economías realizadas por este concepto se formará anualmente un fondo que se distribuirá a prorrata entre los mayores de sesenta años, comprendidos en los beneficios de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 6.o propuesto por la Comisión que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segundo lugar, se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: **Negativa 6 en 21**).

10

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No sé si será oportuno interrumpir la consideración de este asunto; pero, en la Cámara de Representantes, se aprobó hoy, como grave y urgente, con la unanimidad de todos los sectores, un proyecto que amplía el fondo permanente del Servicio de Lucha contra la Langosta. Este proyecto consta de un solo artículo; no pretendo que se trate en este momento; pero si el Senado lo juzgara oportuno, creo que se podría incluir en la orden del día de mañana este asunto que, estoy seguro, no va a dar lugar a debate de ninguna naturaleza, como no lo dió en la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Ministro, se incluye en la orden del día de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**)....

11

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite?

Mociono, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de mañana, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se destina $ 2.000.00 por una sola vez, y $ 200.00 mensuales por el término de dos años para subvencionar al artista Abel Carlevaro en su viaje a Estados Unidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Léase al artículo 7.o del proyecto de aumento de pasividades.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Consecuente con las manifestaciones que formulé en la sesión de ayer a título personal, con motivo de realizarse la discusión general del proyecto, voy a mocionar en el sentido de que los artículos 7, 8 y 10 sean segregados de este proyecto de ley y pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de estructurar una ley distinta una ley que se ocupe, exclusivamente, del régimen de incompatibilidad.

Recientemente, la discusión que se promovió con respecto al artículo 6.o, me vuelve a dar la razón de que en este proyecto, no es oportuno entrar a estudiar y a legislar sobre una materia que no tiene nada que ver con el aumento de las pasividades. Creo que se improvisa o se generaliza, al incluirse disposiciones que no establecen la situación de los distintos casos que puedan plantearse.

En la exposición que formulé ayer, me preocupé en consolidar cuatro argumentos fundamentales, para demostrar que un régimen amplio, sin discriminaciones de ninguna clase, no podía ser realmente votado.

Repito, por temer a no haber sido bien comprendido en esa oportunidad, que mi proposición no busca, en absoluto, lesionar ninguno de los derechos adquiridos, y que tampoco; mi posición, en este problema significa no estar de acuerdo con algunas acumulaciones que puedan realizarse. Sostengo, e insisto que, establecer un régimen sin estudio, sin discriminaciones, sin aclaraciones, estableciendo una total generalización para todos los casos, es completamente inconveniente.

En el debate que se produjo en el día de ayer, no obstante comprender los generosos propósitos de los señores Senadores que hicieron uso de la palabra, al tratar de paliar, en lo posible, las consecuencias de la situación económica porque se atraviesa en estos momentos, a pesar de esos buenos propósitos, pude constatar que no fueron rebatidos esos argumentos. No voy a promover nuevamente el debate, pero quiero dejar constancia de que esos argumentos no han sido contestados.

En primer término, sostuvo que los aportes que realizaba el afiliado de las distintas Cajas, y aun el aporte que realiza el Estado o el patrono, no constituyen sino un fondo mínimo frente al capital que se necesita para servir las pasividades, tanto en las jubilaciones como en las pensiones, y afirmé, —y lo vuelvo a repetir—, de acuerdo con informes que me han suministrado aquellos técnicos que están empapados del problema, que los aportes nunca alcanzan a cubrir el servicio de la pasividad en un término mayor de 3 a 5 años.

Por consiguiente, la pasividad no es un derecho subjetivo que pueda reclamarse como un derecho adquirido, como es el derecho de propiedad, por ejemplo, sino que es, simplemente, un derecho que consolida la Constitución y la ley, de acuerdo a determinados preceptos, de acuerdo a determinados fundamentos de previsión social.

Hay un aspecto social, que es fundamental, que es el que regula la pasividad, y que es el que incide en mayor proporción.

En segundo lugar, sostuve que el hecho de que se burle la ley y se realicen trabajos y acumulaciones, sin que esas acumulaciones estén controladas por el Instituto de Jubilaciones, no significa que nosotros, frente a la incapacidad de la ley, la deroguemos.

Lo dije y lo refirmo: nuestra posición debe ser la de buscar el modo de que la ley no sea burlada, y ya hay antecedentes legislativos, —y los mencioné en la exposición de ayer—, que permiten en gran parte, solucionar las deficiencias de la ley; antecedentes legislativos, que en la práctica no han dado los resultados esperados.

En tercer lugar, —y este es un argumento que me interesa volver a recalcar—, especialmente se ha dicho que el permitir la libre acumulación, no producía trastornos graves o trastornos importantes a la Caja. Vuelvo a repetir, que esos trastornos se producen.

Hay que analizar el problema con detención, y no en forma un tanto superficial.

Si se sostiene que la pasividad es un derecho adquirido a consecuencia del aporte que ha realizado el afiliado, desde luego que no se producen esos trastornos. Pero si el fondo de la pasividad está constituído, además del aporte individual y del patronal, por el aporte social, se causa perjuicio, porque lo que nosotros hemos venido sosteniendo, no es que se le impida trabajar a las personas que están capacitadas para ello. Lo que hemos venido sosteniendo, es que las personas que están capacitadas para trabajar, se retiren más tarde, suspendan su pasividad y continúen en actividad. Esta suspensión de la pasividad, significa cantidades importantes que no se seguirán tomando del fondo de la Caja.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

El argumento no es aplicable, porque para el caso actual, se trata de personas ya jubiladas.

De manera que, precisamente, este proyecto, tiene la ventaja de que legisla sobre una población cerrada. Eso sería exacto si pudieran acogerse a esos beneficios, los que se jubilaran más adelante.

SEÑOR BONINO. — En la exposición que hice ayer, señor Senador, explicaba ese aspecto. Una persona que se ha jubilado y tiene la oportunidad de volver a la actividad, —decía en mi exposición de ayer,— tiene dos caminos: o acepta el nuevo trabajo o servicio, considerando que la reactividad le conviene más, o se queda con la

pasividad; y ponía como ejemplo, el caso de la persona que tenía una jubilación reducida y a la que se le ofrecía, en virtud de la experiencia que había adquirido en el cargo que había desempeñado, un empleo o actividad que le producía un rendimiento mayor. Entonces esa personas suspende su pasividad y vuelve a la actividad, sin perder sus derechos a la pasividad, porque en el futuro, cuando vuelva a retirarse por las causales normales, podrá reformar la cédula jubilatoria y acumular los servicios anteriores a los nuevamente prestados.

En ese sentido, explicaba en mi exposición de ayer, —y lamento que el señor Senador Batlle Pacheco no hubiera estado presente,— que, por un lado se ahorraba a la Caja que tenía que servir esa pasividad, el monto de la misma, durante el tiempo que ese afiliado volvía a la reactividad; y por otro lado, al ir nuevamente a la actividad, en esa o en otra Caja, va a realizar aportes que beneficia a la otra Caja.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador tendrá que reconocer que para que ese hecho se produjera, con carácter general, tendrían que volver a la reactividad muchos jubilados, cosa que, creo, es prácticamente imposible.

Si se le planteara al Estado, por una persona jubilada, que llegara hasta él para pedirle el mismo puesto, y el Estado se lo niega, ¿cómo arreglamos el asunto? Y lo mismo sucedería si se le planteara este caso a un patrono.

Parecería un poco antagónico el criterio que sostiene el señor Senador con el voto que ha dado recientemente, oponiéndose a que el límite de las pensiones, estuviera por encima de los 55 años de edad, que sería la mejor garantía, para que estos jubilados que habían entrado en la pasividad definitiva, no hicieran daño a nadie trabajando nuevamente.

SEÑOR BONINO. — El argumento no debe tomarse aisladamente, sino en relación al otro problema que iba a exponer a continuación. Es el problema de la competencia, en cierto modo desleal, que se produce por aquellas personas que gozando ya de una pasividad, va a competir en el mercado del trabajo, con aquellas otras que no tienen ninguna entrada.

Esa situación a que se refería el señor Senador, de que se le vuelva a dar el mismo empleo y que el mismo patrono lo ubique, no es un argumento convincente, porque lo lógico es, —y es el caso corriente de un funcionario público que adquiría una tal pericia en el desempeño de la función pública...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era el caso del Gerente del Banco de la República.

SEÑOR BONINO. — No; el Gerente del Banco de la República, puede ser designado gerente de una empresa múltimillonaria que desee aprovechar de su experiencia.

Entonces al Gerente del Banco de la República que se jubiló con $ 500.00 o $ 600.00, le va a convenir más ser gerente de esa empresa privada con una asignación, por ejemplo de mil pesos.

En cambio, si el Gerente del Banco de la República acumula a su pasividad de $ 500.00, como gerente el sueldo de una empresa, de doscientos o trescientos pesos, está compitiendo con otro técnico tan capacitado como él que no podría contratar sus servicios por doscientos pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese argumento de la competencia parece muy serio a primera vista, pero realmente esa competencia la pueden ejercer muchos que no son jubilados; un pequeño rentista puede ofrecer su trabajo más barato, el hombre rico, en fin, todo aquel que tiene algo y que por lo mismo, puede ofrecerlo en esas condiciones.

Es un argumento que impresiona en el primer momento pero que es fácil destruir, porque si realmente tuviéramos una legislación que dijera: "Todos aquellos que tienen una renta no pueden entrar a ocupar puestos públicos, en los entes autónomos —ya no me refiero a la industria privada,—entonces, sí, sería una limitación, y realmente si se exceptuara de ella a los jubilados, parecería que se cometiera una injusticia; pero no existiendo esa legislación, no hay inconveniente en que un jubilado después de treinta años de servicios, goce de una renta mayor, ofreciendo su trabajo a precio más bajo. Además, es teórico. Generalmente los hombres ofrecen su trabajo por el precio que vale. Solamente lo ofrecen más barato, cuando la necesidad los lleva a claudicar y a tener que regalar su trabajo, pero mientras pueden resistirse, hacen pagar su trabajo en lo que creen que vale.

SEÑOR BONINO. — Las manifestaciones del señor Batlle Pacheco corroboran mi posición de que no debemos legislar por incidencia en esta ley de aumento de pasividades. Eso demuestra que el asunto es mucho más serio y que debe ser estudiado con más fundamento, porque si el argumento que él formulaba de que el que tuviera alguna renta está en las mismas condiciones y eso es cierto habría también que comprenderlo en la incompatibilidad.

Lo que estamos considerando en este caso no se relaciona con el que tiene rentas, sino que se refiere al que está compitiendo por tener el handicap de una pasividad. El caso, de la competencia por un precio menor es bastante más corriente, es mucho más corriente de lo que piensa el señor Senador.

En realidad, conocemos muchas personas que contratan sus servicios por sueldos realmente bajos, porque tienen de ante mano la pasividad que le completa ese sueldo, por sueldos que no podrían aceptar si tuvieran nada más que esa entrada.

Como decía al principio de esta breve exposición, no voy a extenderme mayormente en homenaje a la rápida sanción de la ley. Pero vuelvo a repetir que considero que los argumentos fundamentales que he formulado no han sido rebatidos. Igualmente, repito, que yo no me niego a establecer un régimen de compatibilidades, que no me niego a contemplar los casos que puedan presentarse en los cuáles sea justo permitir la acumulación. Insisto en que no debemos legislar con el mismo criterio, con la misma norma para todos los casos y con una solución completamente improvisada como la presente.

En ese sentido, también, me permito argumentar, ante el propósito loable de la mayoría de la Comisión al proponer la amplia compatibilidad; tanto para las jubilaciones como para las pensiones, que en las pensiones pueden producirse casos realmente injustos.

La pensión que se otorga a la viuda, por ejemplo, para subsanar los inconvenientes que se producen en el hogar que se encuentra transtornado por la desaparición del jefe de familia, ésta puede después de un tiempo reorganizarse, y en ese caso pueda la viuda siendo joven, obtener trabajo y, entonces, entraría también en una competencia favorable con respecto a otras personas.

No lo digo como crítica, pero sí, para mostrar como esa generalización puede ser inconveniente.

Voy a insistir, pues, en mi proposición anunciada, de que se vote la segregación de los artículos 7.o, 8.o y 10, para que pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a fin de que se estructure con mayores elementos de juicio y con los asesoramientos técnicos correspondientes una ley sobre incompatibilidade entre actividad y jubilación.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Yo voy a mantener como miembro informante, y cumpliendo con mi deber reglamentario, el criterio de la Comisión.

No voy a entrar en un mayor debate, que lo considero ocioso después de la discusión general que se realizó en el día de ayer, pero quiero llamar la atención a los efectos puramente reglamentarios de la omisión de ese carácter que comete el señor Senador Bonino.

El señor Senador Bonino ha sido designado miembro informante.

El artículo 81 del Reglamento expresa: "Convenido por la Comisión o por su mayoría el dictamen que haya de presentarse al Senado, resolverá si ha de ser verbal o escrito. En el primer caso, designará quién ha de exponerlo oralmente; y en el segundo, quien ha de redactarlo y quién ha de sostenerlo, si fuese aprobado dicho informe".

El señor Senador Bonino ha firmado el informe con salvedades respecto a lo que dispone el artículo 8.o, por los fundamentos que expondrá en Sala. Lo puso en conocimiento de la Comisión y ésta lo autorizó; pero la Comisión no autorizó a su miembro informante a hablar en contra del artículo 7.o ni del artículo 10, ni a presentar mociones de pase a Comisión, puesto que el criterio de la Comisión fué sostener en Sala lo que establece los artículos 7 y 10.

De manera que éxiste una transgresión reglamentaria.

Por mi parte, me limito a cumplir mi cometido, a sostener como miembro informante el criterio de la Comisión y a pedir que se vote el artículo tal cual ha sido propuesto a consideración del Senado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En varias oportunidades, señor Presidente, el señor Senador Cusano, que se caracteriza por ser tan amable, me ha imputado algo así como inexperiencia o como violando disposiciones reglamentarias.

En otras oportunidades, creo haberle contestado claramente, que apesar de tener inexperiencia como él dice, tengo conocimientos adquiridos a través de una larga actuación como profesor de la materia constitucional, que posiblemente ha de haber sido el títulc o mérito fundamental

que habrá tenido en vista la ciudadanía para traerme a este cargo.

Esa larga experiencia de profesor en la materia de derecho público, creo que me dá suficientes títulos para suplir la larga experiencia de legislador que tiene el señor Senador Cusano; pero no tiene ningún derecho —y ya ahora lo debo decir en otra forma— en atribuirme omisiones reglamentarias.

Es verdad que establecí la salvedad respecto al artículo 8, pero también es verdad y lo saben perfectamente todos los miembros de la Comisión, que reiteradas veces yo manifesté que era partidario de segregar todos los artículos relativos a incompatibilidades para estructurar con ellos una ley aparte. Por lo tanto no me puede decir que he violado el Reglamento. Además, señor Presidente, he tenido siempre buen cuidado en todos los momentos en que me ha tocado intervenir en esta oportunidad y en otras, de aclarar que las manifestaciones las hacía a título personal.

El hecho de que sea miembro informante no me puede crear un "capite diminutio", de que no pueda obrar como Senador. Mi plena capacidad de legislador no queda limitada, suspendida ni desplazada por mi calidad de miembro informante, y si tengo la obligación de sostener los puntos de vista de la Comisión, la tengo en aquello que he compartido.

Precisamente, cuando se redactó el informe, propuse la subdivisión en tres partes. Yo redacté la primera, que era la que se refería en general al aumento de las pasividades; el señor Senador Cusano redactó la segunda parte, y el señor Senador Acevedo Alvarez la tercera que es la que se refiere a la financiación. Dividimos perfectamente la tarea y, además yo en el seno de la Comisión pregunté si había implicancia entre mi calidad de miembro informante y mis discrepancias respecto a ese problema. Se me manifestó que no había ninguna dificultad y que podía hacer esas manifestaciones a título personal.

Siendo estos los antecedentes, señor Presidente, considero completamente injustas las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Cusano, y las rechazo con toda energía.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Sin ánimo de extender más esta incidencia, señor Presidente, —que no tiene ni quiero darle ningún carácter personal, pues mis manifestaciones han sido formuladas en salvaguardia de expresas disposiciones reglamentarias,— si la vista no me traiciona, la salvedad hecha en el informe por el señor miembro informante, Senador Bonino, dice: "Con salvedades respecto a lo que dispone el artículo 8.o, por los fundamentos que expondré en Sala".

Estamos tratando, señor Presidente, el artículo 7.o, y la moción del señor Senador se ha referido a los artículos 7.o, 8.o y 10.o, sin haber hecho ninguna salvedad en el informe respecto de los artículos 7.o y 10.

El miembro informante, señor Presidente, debe sostener en Sala un criterio que no le es puramente personal, porque pertenece a todos los miembros de la Comisión. De ninguna manera tiene que abdicar ni limitar su calidad de Senador ni sus prerrogativas de tal; pero a ellas agrega la de miembro informante que le otorga el reglamento. Ahora, para poder sostener ese criterio que no le es propio, sino de una cantidad de miembros que están de acuerdo con él, y para usar los privilegios que el Reglamento le asigna, tiene que ceñirse al criterio establecido en el informe. Desde el momento que no está de acuerdo y no lo comparte, el deber del Senador es renunciar a su calidad de miembro informante y defender libremente, con todas sus prerrogativas de Senador, el criterio que sostiene. Pero, mientras mantenga la calidad de miembro informante, no puede, como tal, sino ceñirse, con las salvedades hechas en el propio informe, al criterio general de la Comisión.

Entiendo, señor Presidente, que, si el Senado no considera esto así, se alteraría el ritmo del trabajo y se establecería una práctica perniciosa en el juego de las Comisiones.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Creo que tengo el derecho de que el Senado se pronuncie respecto a mi conducta.

Yo aclaré perfectamente bien cual había sido el proceso de este problema. No niego que solamente hice la referencia al artículo 8.o, cuando debía mencionar a los tres; pero, como lo expresó con toda claridad el señor Senador Bado, estos artículos están tan correlacionados entre sí, que no pueden tratarse los unos sin el otro.

Entiendo, señor Presidente, que no cometí ninguna trasgresión al reglamento, porque hay tres miembros informantes, uno de ellos encargado especialmente de ilustrar al Senado sobre este problema, y yo fuí el mocionante de la modificación del artículo 8.o.

En ese sentido, señor Presidente, pido a la Mesa que ponga a consideración del Senado, si entiende que yo he cometido alguna violación reglamentaria.

En en ese sentido, señor Presidente, que he hecho esta salvedad, sin intención de personalizar, desde ningún punto de vista.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Creo, señor Presidente, que en este tema a que se ha referido el señor Senador Cusano —provocando la respuesta del señor Senador Bonino— los conceptos del señor Senador Cusano son exactos en cuanto traducen un punto de vista reglamentario; pero son injustos en cuanto pretenden encuadrar, dentro de una violación a tales preceptos, la conducta del señor Senador Bonino.

Es exacto que al pie del informe la salvedad se refiere al tema del artículo 8.o; pero es incuestionable que el artículo 8.o, con el 7.o y el 10, forman un todo único, que se refiere al régimen de las incompatibilidades.

Tanto es así, que podría decirse que el artículo 7.o está demás, existiendo el artículo 8.o, porque constituye una oración inversa, afirmando la incompatibilidad de la pasividad con la actividad, cuando corresponde a servicios amparados por la misma Caja; mientras que el artículo 8.o alude a la compatibilidad siempre que se trate de pasividades concurrentes con otros servicios de actividad, amparados por otras Cajas.

Esto significa que la idea no puede dividirse; que el tema es un todo único, conceptualmente encarado. Por tanto, no puede darse una trascendencia mayor a la circunstancia de que la mención que luce al pie del informe se refiera tan solo al artículo 8.o, si la materia sigue siendo la misma; y aún cuando no fuera exactamente la misma —régimen de compatibilidades o incompatibilidades— serían, por lo menos, de una afinidad tan grande, que los puntos de vista emitidos con respecto a una, comprometen los que correspondieran con respecto a la otra, tratados por los siguientes artículos.

Entiendo, señor Presidente, para terminar, que el señor Senador Bonino no ha incurrido en ninguna infracción reglametaria.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Me permito llamar la atención del Senado sobre que estamos completamente fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer la misma observación.

SEÑOR SANCHEZ. — Me complace haber coincidido con la Mesa.

Creo que el señor Senador Bonino puede hacer una moción de desglose de los tres artículos, máxime cuando, desglosándolos, no se altera, en ninguna forma, la economía general de la ley.

De consiguiente, señor Presidente, propondría que se votara la moción del señor Senador Bonino y se desglosen o no los artículos a que él se ha referido continuemos con el estudio de la ley.

Propongo que se vote de inmediato la moción porque si no nos vamos a apartar demasiado de la cuestión. No vale la pena discutir el sentido que el señor Senador dá a estos artículos cuando lo que está en discusión es si se desglosan o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que la moción del señor Senador no es pertinente porque el régimen es el siguiente: cuando un señor Senador falta al reglamento, cualquier otro puede pedir que se haga cumplir; pero, si el Senado no toma ninguna medida, la situación queda terminada.

De manera, pues, que, en este caso no es necesario realizar ninguna votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que en virtud de las explicaciones dadas por los señores Senadores que han intervenido en esta incidencia ella debe darse por terminada y en consecuencia lo que procede, es someter a votación por ser de orden, la moción formulada por el señor Senador Bonino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente me voy a oponer al pase a Comisión. Considero que si el señor Senador examina bien la cuestión, basándose en lo que él mismo ha dicho, comprenderá que esos artículos no deben pasar a Comisión, porque el propio señor Senador ha sostenido que no se debe legislar precipitadamente. Creo que si desglosamos los artículos en realidad legislamos precipitadamente, porque establecemos las incompatibilidades.

SEÑOR BONINO. — Mantenemos el régimen vigente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mantenemos el régimen vigente, señor Presidente, que es un régimen más restricti-

yo. En cambio, este régimen, es un régimen de libertad; otorga la máxima libertad. Por una ley posterior, basada en argumentos que nos convenzan respecto de que esta libertad es excesiva y que debe ser restringida, indudablemente podemos limitarla; pero, a los que creemos que la ley anterior era exageradamente restrictiva y que el régimen justo es el de libertad, no se nos conforma con sustituir estos artículos de la ley, dejando al jubilado entregado al régimen anterior.

En cambio, señor Presidente, no me niego, de ninguna manera, a que se realice el estudio de las incompatibilidades en la Comisión y que se proponga un régimen que limite esta libertad. si la considera excesiva; pero, lo que primero debemos obtener, es esta libertad que estamos estudiando en esta ley.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra simplemente para hacer una pregunta

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿El régimen que se consagra por esta ley, permite, por ejemplo, que un jubilado con pesos 500.00 pueda acumular otro sueldo?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que, en las circunstancias actuales...

SEÑOR GUICHON. — Se ha cerrado el debate, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se reabriera, señor Presidente, porque deseo saber si es posible llegar a alguna solución intermedia; de lo contrario me inclinaría a votar la solución propuesta por el señor Senador Bonino.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate ha sido cerrado en cuanto se refiere a la moción de aplazamiento.

SEÑOR BONINO. — Que se vote si se reabre el debate, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Simplemente, para tentar, señor Presidente, —aunque parece que no hay perspectivas de éxito — si fuera posible aplazar hasta la sesión de mañana la consideración de este artículo, y entre tanto conseguir una solución que evite dispendios demasiados excesivos para las finanzas del país.

Debemos ser muy sensibles a los reclamos de las clases pasivas que de acuerdo con las circunstancias que se han establecido, necesitan y tienen derecho a un aumento en sus emolumentos. Eso es una cosa, pero esto de la acumulación sin límite es otra bien distinta. Estos artículos son, propiamente, de otra ley, señor Presidente.

Lo que se anunció en el Senado y lo que reclamaron siempre los jubilados, fué, un aumento lógico y prudencial de las pasividades. El argumento que se hizo fué el que todos conocemos: costo de la vida, aumento de salarios y sueldos, etc. En ese sentido, hay unanimidad; pero si se quiere ir más allá no es ocioso llamar la atención sobre la situación que tienen las Cajas de Jubilaciones.

Nadie puede ignorar que hay una situación deficitaria realmente alarmante, al extremo que todos los años —desde el tiempo en que yo ocupaba la Cartera de Instrucción Pública— y aún antes, fatalmente, hay que apelar al Ministerio de Hacienda para buscar cuantiosos recursos a fin de cumplir medianamente bien, los servicios de alguna de las Cajas. Si esto es cierto pregunto: ¿Qué tiene que ver el aumento lógico y razonable que todos deseamos que se haga, reclamado por las clases pasivas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, una pequeña interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Le ruego que me deje terminar. No quiero perturbar la marcha del proyecto. Quiero, simplemente, ver si conseguimos un aplazamiento hasta mañana; en una palabra, si se considera razonable lo que estoy diciendo demorar, por 24 horas estas disposiciones y continuar en esta sesión, con los otros artículos. Deseo ver si es posible que podamos conseguir establecer, por lo menos, algún límite razonable en este régimen de acumulaciones.

Creo que hasta por elemental sentido de solidaridad social...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quería hacerle ver un aspecto de la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — Después me lo hace ver.

Yo quiero establecer claramente mi pensamiento. Nuestro país —y esta no es una frase que hago— está expuesto, en materia económico financiera, a muy grandes sacrificios. Creo que el Ministro de Hacienda que está presente y que tiene —me complazco en reconocerlo— la sensación de su responsabilidad, tendrá que advertir que, evidentemente, la situación de las Cajas es una constante preocupación del tesoro público...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — ... y que, además, señor Presidente, estamos siguiendo un camino que siempre hemos condenado, que es el de crear impuestos para casos determinados perdiendo el sentido orgánico que tiene que tener una situación financiera de esta naturaleza.

Ahora le concedo la interrupción, señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero decir, primero, que se ha establecido en forma terminante, que este artículo no perjudica a las Cajas...

SEÑOR BONINO. — No apoyado.

SEÑOR CUSANO. — No perjudica a las Cajas en lo más mínimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... pero, además, yo sostengo que las beneficia y lo sostengo por una razón que es muy clara; porque un hombre, por ejemplo, que se jubila en la Caja Bancaria con edad suficiente y con jubilación máxima que creo que es de $ 400.00...

SEÑOR HAEDO. — Serán muy pocos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Serán muy pocos.

... si trabaja en otra Caja durante 8 ó 10 años más, no alcanza a adquirir el derecho jubilatorio y todo lo que él ha aportado a esa Caja, queda en beneficio del fondo de la misma, y este va a ser el caso corriente.

Por otra parte, cuando se trata de altas jubilaciones hay que tener en cuenta que ellas están castigadas ya por la propia ley, porque una persona que tiene mil pesos de sueldo, no puede jubilarse con más de $ 600.00 y por esta misma ley y por las leyes anteriores, se le permite acumular hasta el sueldo que ganaba. De manera que si el Gerente del Banco de la República, que gana pesos 1.200.00 ó $ 1.300.00 se jubilara con la jubilación máxima, que es de $ 400.00, podría acumular $ 800.00 ó $ 900.00 más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta disposición va directamente contra Rentas Generales que es la que va a soportar el tirón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a decir porqué.

Las jubilaciones anticipadas, que son corrientemente todas las jubilaciones policiales, se sirven por Rentas Generales. Un guardia civil es dado de baja a los doce o trece años de servicios y va a Rentas Generales esa carga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un guardia civil no gana 500 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a decir lo que pasa.

Rentas Generales está soportando el servicio jubilatorio de todos los policías despedidos con jubilación anticipada.

En materia de jubilación civil, la jubilación anticipada y la jubilación de hombres de poca edad, se da frecuentemente en el Instituto policial. Cambia el Presidente de la República, cambia el Jefe de Policía, cambia el Comisario o pierde el buen humor el Comisario y se dan las bajas. Bien; estas jubilaciones de 15, 20 ó 30 pesos, son corrientes, y hay miles de jubilados; estas personas tienen que trabajar como jornaleros, con altos salarios. Están amparados por la Caja de Servicios Públicos con salarios de 4 ó 5 pesos diarios y si la jubilación es incompatible, no perciben la de guardia civil ni la de segundo Comisario ni la de Escribiente y perciben el alto salario de la fábrica. Yo le podría dar la lista de guardia civiles, Cabos, Sargentos, Comisarios que están trabajando en las fábricas de Montevideo, con altos salarios y van a cobrar los 14, 15, 20 ó 30 pesos en la Caja por jubilación anticipada.

SEÑOR CUSANO. — Esos ya están comprendidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Están comprendidos. Lo que digo es una cosa: no me vengan a decir que la incompatibilidad no afecta a Rentas Generales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La incompatibilidad, tal como se plantea en el artículo 8.o...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir a los señores Senadores que no puede proseguir el debate en esta forma, porque es materialmente imposible a los señores taquígrafos tomar la versión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A una persona que trabaja 30 años en la industria o el comercio y que no ha tenido más que 8 ó 10 años en el Instituto Policial...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exactamente lo que decíamos ayer: que afecta a la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En otras palabras, si lo prefieren ustedes, las aliviaría.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aliviaría a Rentas Generales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí, lo que se ha planteado, es la acumulación de jubilaciones muy grandes, pero no se ha planteado, de ninguna manera, —porque nadie está dispuesto a eximirlos de la protección de esta ley—, el caso de los pensionistas de 15, 20 ó 30 pesos.

Creo que el señor Ministro tiene razón, pero creo, también, que no tiene un voto en el Senado para eximirlos de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En las jubilaciones grandes, el régimen no surte efecto, porque todas las jubilaciones grandes tienen la trampa de una contratación de servicios, de un regalo de Navidad o de cualquier régimen que les dá la asignación, pero no por concepto de sueldo. También sobre esto, puedo dar la lista de los beneficiarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente, este artículo afecta a Rentas Generales y a las Cajas.

SEÑOR CUSANO. — No apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — Lo que acaba de decir el señor Ministro

SEÑOR CUSANO. — El señor Ministro no puede decir eso de que las Rentas Generales son afectadas por las pequeñas jubilaciones y pensiones, porque eso no tiene nada que ver con este régimen de compatibilidades después de los doscientos pesos. A quienes afecta, es a aquellos comprendidos dentro de la ley vigente desde 1945, extendida por la ley de 1946 de aumento a los funcionarios públicos. Eso respecto a esas dos leyes a que se refería el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El régimen de compatibilidad, no alivia en nada, absolutamente, a Rentas Generales.

SEÑOR BONINO. — Además, yo creo haber demostrado que si un jubilado suspende su pasividad beneficia a las Cajas, y por consiguiente permite que no ocurran la serie de déficit sucesivos que se han producido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Senado, que lo que está en discusión, es la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Bonino.

SEÑOR HAEDO. — Termino en seguida, señor Presidente.

Lo que quería es, simplemente, hacer esta pregunta al señor Ministro: el Poder Ejecutivo apoyó o no esta articulación?

SEÑOR BONINO. — El señor Ministro de Instrucción Pública que concurrió al seno de la Comisión, sostuvo, desde luego, el proyecto primitivo, que establecía un límite de compatibilidad hasta doscientos pesos.

En el transcurso de la discusión, y frente a las proposiciones que se hacían, se manifestó dispuesto a ampliar ese límite, y dijo, en un momento, en forma personal; creo que no invocó la opinión del Poder Ejecutivo, que estaría dispuesto a llegar hasta el límite de quinientos pesos, pero que no compartía, de ninguna manera, el régimen de amplia compatibilidad, cosa que repitió también en la sesión de ayer, cuando hizo su exposición. Lo puedo afirmar porque recuerdo perfectamente bien las expresiones del señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que agregar otra cosa. También dijo el señor Ministro que este régimen no afectaba para nada a las Cajas de Jubilaciones. De manera que la opinión del señor Ministro es que con compatibilidad por debajo de doscientos pesos, de quinientos o libre, este régimen no afecta las finanzas del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre las jubilaciones mayores de $ 200.00, no me hago ninguna ilusión respecto de la disposición porque hay 400 modos y expedientes para violarlos.

SEÑOR HAEDO. — Pero en suma, el Poder Ejecutivo ¿aprueba o no estos artículos? ¿Está de acuerdo con estas disposiciones o no lo está?

Yo quiero, simplemente, saber, aunque no me gusta mucho seguir las opiniones de los Poderes Ejecutivos. Pregunto para que quede la constancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda cree que estas disposiciones no tienen nada que hacer en esta ley. Es una ley de aumento de las pasividades. Si se quiere establecer un régimen de compatibilidad no veo porqué razón no dejaron el régimen vigente, estableciendo las modificaciones en una ley aparte.

Repito que esta ley no tiene nada que ver con el régimen de compatibilidades.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Senador; tiene mucho que ver

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; no tiene nada que ver.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Tiene que ver porque toda ley debe llevar un sentido moral y el sentido moral, en este caso, es evitar el fraude, autorizando a quien quiera trabajar, a que lo haga sin limitación alguna, sin subterfugios, sin ocultación, porque al fin y al cabo, no se comprende por qué se quiere obligar a un hombre, a una persona que tiene aptitud para trabajar y producir, a que no lo haga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es eso, señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — El señor Ministro se ha referido a los jubilados policiales. El ejemplo es típico, es bien característico y voy a apoyarme en él. Es un Comisario que ha sido jubilado contra su voluntad de acuerdo con su carácter amovible, ha sido destituído con o sin razón, pero ha sido destituído hace años, es decir cuando su pasividad había adquirido un sentido económico en el momento que fué destituído, pero ahora si esta libertad de acumulación no fuera aprobada, ese hombre y su familia tienen que morirse de hambre.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es eso; no es así.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí; es así, porque no puede acumular.

Supongamos que ese funcionario, está trabajando es actividades amparadas por otras Cajas; realizando un servicio de vigilancia; haciendo un trabajo que acumula a su función actual su jubilación anterior, pero si este artículo es suprimido, entra automáticamente en juego la ley que le prohibe esa función...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No; señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador; está equivocado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No; y si así fuera me felicitaría de estarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que yo sostengo —y lamento que el señor Senador Blanco Acevedo haya perdido la visión del problema, totalmente—...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Estoy en el problema totalmente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta ley establece un aumento de quince pesos por pasividad y debió el Senado concretarse a votar ese aumento y nada más, y dejar el régimen de compatibilidades como está actualmente.

Si el Parlamento cree que ese régimen es muy liberal, que lo modifique por una ley aparte. No veo porque razón en una ley que establece un aumento de quince pesos por pasividad se incluya el régimen de compatibilidad en las pasividades.

SEÑOR CUSANO. — Me permite?

En el artículo 8.o del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se establecía un régimen injusto de compatibilidad, tan injusto que llegaba a castigar hasta a los profesionales, que mediante Consejo de Salarios hubieran recibido aumentos de salarios luego de haberse acogido a la pasividad.

En el artículo 8.o de ese proyecto, —ahora se ha perdido la numeración— creo que ahora es el 11, y en otros de la ley, se comprenden cuestiones permanentes respecto a la compatibilidad y a la incompatibilidad, y ese proyecto lo firma el señor Ministro de Hacienda, Ledo Arroyo Torres, que ahora dice que no comprende porque ha venido a consideración del Senado un proyecto que trae dentro de sí disposiciones referentes a la incompatibilidad. El proyecto que enviaba el Poder Ejecutivo las contenía en forma expresa y aún más severas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social redactó la primera parte del proyecto y el Ministro de Hacienda redactó la parte de financiación del mismo. El señor Senador sabe que en la primera parte no intervine para nada: era función que correspondía al Ministro de Instrucción Pública. Sostuve y se lo dije al Señor Senador Cusano que el Ministro de Hacienda no comprende porqué, en este proyecto, vamos a estructurar un régimen sobre incompatibilidad de pasividades.

Lo que debe hacerse es dejar el régimen tal como está. Si este régimen ustedes creen que es malo, lo estudian y lo modifican por otro proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Senado que en esta forma no puede continuar el debate. Es imposible para los señores taquígrafos tomar la versión.

SEÑOR CUSANO. — Voy a terminar.

Quería poner en evidencia que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no había hecho más que seguir el camino que le había marcado el Poder Ejecutivo y en cuanto a involucrar regímenes de compatibilidad o incompatilidad

dentro del proyecto, referente a ~~otra~~ materia, tampoco ha innovado.

En el día de ayer, referí a una serie de leyes, entre ellas a las de 1940 que establecía la desgravación del 50 o|o en el gravamen que sufren los funcionarios del comercio y de la industria, donde se incorporaba un régimen de incompatibilidad.

Creo además, señor Presidente, que tiene una perfecta relación y concatenación del régimen de incompatibilidad con esta ley de aumentos, como lo decía el señor Senador Blanco Acevero, porque si es una ley de ayuda, de justicia social, de colaboración con la situación actual de necesidad porque pasan los jubilados, debe tenerse en cuenta que aquellos que perciben más de doscientos pesos, pero que ganando más de doscientos sufren privaciones vinculadas con la elevación del standard de vida, la única protección que les va a dar el Estado es permitirles la compatibilidad de su pasividad con la reactividad. No les da ningún otro subsidio, no les aumenta en lo mínimo su pasividad.

Yo pregunto si se considera que en este país núcleos familiares con algo más de doscientos pesos mensuales están en situación tal de holgura y abundancia que no necesiten de la protección del Estado. Por eso creo que hay una vinculación directa entre ambos problems y aconsejo que se voten los artículos tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo que se prorrogue la sesión por media hora más.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se incluya en esa prórroga la consideración de los dos proyectos por los qué se ha solicitado preferencia para que sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que podríamos dejar para mañana este asunto, sobre todo porque es conveniente hacer nuevas aclaraciones. Declaro que, en lo que me es personal, no he quedado conforme con las que se han hecho en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden para prorrogar la sesión hasta las 21 y 30.

SEÑOR MANINI RIOS. — Propongo que se prorrogue la hora hasta sancionar los dos artículos en discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿No sería más práctico suspender la consideración de estos artículos hasta el día de mañana, y seguir la consideración de los demás artículos que no van a ocasionar discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente es necesario prorrogar la sesión.

Se va a votar si se prorroga la sesión.

Se vota: **Afirmativa.**

SEÑOR GUICHON. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — No sé qué es lo que se está votando, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota la prórroga de la sesión hasta la hora 21 y 30.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La prórroga de la sesión está condicionada al objeto de la misma.

SEÑOR CUSANO. — Hasta votar los artículos 7.o y 8.o.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Con esa finalidad, voto la prórroga de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de los artículos objeto de este debate.

Se vota: **Afirmativa. — (12 en 21).**

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros, señor Presidente, somos opuestos a pasar este artículo a Comisión, porque creo que en este momento, lo que más conviene, es el régimen de libertad.

Conviene el régimen de libertad, porque hemos notado, además, que con leyes votadas anteriormente, se producen ciertas interferencias. Voy a dar un ejemplo: una persona que tiene un trabajo remunerado hasta cien pesos y acumula hasta ciento cincuenta, lo que puede acumular con arreglo a la ley: si un Consejo de Salarios le sube veinte pesos se verá obligada a renunciar o a su puesto o a la jubilación.

De manera que, hasta estudiar la ley de incompatibilidades con todos sus detalles, teniendo en cuenta todos los casos nuevos creados por nuevas legislaciones, es conveniente mantener un régimen de amplia libertad.

No creo que se saque ninguna ventaja mandando estos artículos a Comisión, porque lo único que sucedería si estos artículos fueran postergados, sería que subordináramos el régimen de la acumulación de $ 150.00 como máximo, y en estas condiciones habría infinidad de personas que tendrían que cobrar fraudulentamente, sin necesidad, y sin haber hecho nada para cobrar fraudulentamente.

Por eso creo que se podría aprobar el régimen de libertad y luego, con tiempo, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, estudiar las incompatibilidades justas, que votemos sin resistencias, sabiendo que van a recaer sobre personas a quienes la ley quiere impedir que acumulen, y no, de ninguna manera, mantener un régimen, que es un régimen que da palos de ciego, y los da por esas razones que se han estudiado en Comisión.

Por otra parte, cuando al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, se le hizo toda la argumentación, como lo reconocerán los señores Senadores Bonino y Cusano y el señor miembro informante, doctor Acevedo Alvarez, al final se refugió en este argumento: "Sostengo la proposición de acuerdo con la doctrina". Todavía le dije: "A la gente no la va a convencer de que le cortan la cabeza por una cuestión de doctrina".

Por estas consideraciones, soy partidario del régimen de libertad. En realidad, lo que había aquí, es una situación doctrinaria y así lo expresó el señor Ministro. Entendió que no perjudicaba para nada, las finanzas de la Caja; admitió la posibilidad de que la beneficiara; pero para cumplir con una doctrina de la cual no era yo uno de sus adeptos, era necesario establecer esa limitación.

Era la única razón que tenía el Poder Ejecutivo, para sostenerse con su artículo, tal cual lo había presentado.

SEÑOR CUSANO. — Un argumento más para corroborar.

En una sesión a la que no asistió el señor Senador, al Asesor de la Caja doctor Zubillaga, le formulé la misma pregunta, de si ocasionaba perjuicio a la Caja, y su contestación fué negativa, exactamente igual a la del señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando la libertad no ocasiona perjuicios, no veo qué razón hay para terminar con ella.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como todos los argumentos que se están expresando son los mismos que se han hecho en la sesión de ayer mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a votar la moción del señor Senador Bonino, si los artículos 7.o, 8.o y 10, pasan a Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa).**

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que he votado afirmativamente en el bien entendido que sería muy prudente esperar por lo menos veinticuatro horas, para que la Comisión volviera a rever esa situación, sobre todo cuando, como ha resultado del debate, aquí no se sabe si el Poder Ejecutivo aprueba estos artículos o no los aprueba, y no se ha podido establecer si perjudican o no las finanzas de las Cajas y de Rentas Generales.

Como considero que la situación financiera del país tiende a agravarse en forma insospechada, creo que una norma de prudencia sería la de proceder a un nuevo estudio, que bien puede hacerse en el término de veinticuatro horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Entiendo, —aunque no voy a votar este artículo por las razones que daré en seguida—, que debía aclararse cuál es el sentido de la palabra "Cajas", cada vez que se utiliza la frase "la misma Caja", o "distintas Cajas". ¿Se refiere a los grupos de servicios organizados de cada Caja o se refiere a cada una de las Cajas en sí misma? Porque la organización técnica del Instituto de Jubilaciones se presta a confusión, y es útil para el futuro que se aclare este punto.

SEÑOR CUSANO. — En todas las leyes que tratan este punto desde el año 1934, se hace la diferenciación por Caja, no por grupo de fondos, como son los de servicios públicos, a que se refiere el señor Senador. De manera que cuando se dice Caja refiriéndose a la de Servicios Públicos se involucra todos los fondos que administra la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Ese es el sentido que se le ha dado en todas las leyes similares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las distintas Cajas son: Caja de Servicios Públicos; Caja de Jubilados Civiles; Caja Escolar; Caja Bancaria y Caja Notarial.

SEÑOR MANINI RIOS. — No voy a votar este artículo, porque entiendo, —lo mismo que algunos señores Senadores y el señor Ministro de Hacienda—, que este régimen de incompatibilidades debía ser materia de ley especial, estudiada debidamente, para resolver problemas distintos de este del aumento de pasividades que estamos votando hoy.

Al mismo tiempo, advierto una incongruencia, porque se permite la acumulación para los afiliados a distintas Cajas y no se permite la acumulación dentro de los distintos fondos de cada Caja. Me limito a señalar este punto, porque no deseo ampliar el debate al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se permitiera la acumulación dentro de la misma Caja, sería muy fácil que una persona se jubilara de un empleo y luego vaya a ocuparlo nuevamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — No me refiero al caso de que estén afiliados en la misma Caja. Me refiero a fondos distintos que están organizados dentro de una misma Caja.

SEÑOR CUSANO. — No me niego a estudiar esa posibilidad de compatibilidad en ese sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es incongruente.

SEÑOR CUSANO. — Nunca se ha hecho un régimen de compatibilidad dentro de la misma Caja. Sólo son de Caja a Caja. Nunca se hicieron de fondos de Caja a fondos de Caja, sino de Caja a Caja. Por lo tanto, no hay incongruencia. No me niego a estudiar para el futuro la posibilidad de que se pudiera acumular, también, entre fondos diferentes de la misma Caja.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El sistema actual es bastante malo. Un periodista, no puede trabajar, por ejemplo, en un Banco, no puede ser portero en un Banco. Puede ser portero de un Banco pero no puede ser albañil.

SEÑOR CUSANO. — ¡Qué destino le espera a los periodistas!

SEÑOR MANINI RIOS. — No hay que asustarse del destino. Quien alguna vez supuso que el suyo podía ser de ascensorista, ha llegado a ser Presidente de la República.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto. Pero la posición del portero es estable en la tierra mientras que el ascensorista tiende siempre hacia lo alto...

(Hilaridad).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Pero puede también bajar!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser Gerente de un Banco pero no puede ser albañil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Lamento perder tiempo en una pequeña corrección gramatical, pero me parece que todos tenemos el deber de perfeccionar la ley.

En el inciso 2.o, en la parte final, luego de la coma, donde dice "el ingreso proveniente", para que haya concordancia, debe decir "los ingresos provenientes", etc.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra para referirme al artículo 8.o.

Como lo manifesté anteriormente, señor Presidente, soy partidaria del régimen que se crea en este artículo 8.o. Sin embargo, quiero sentar mi posición frente a este asunto. Comparto el criterio señalado por el señor Ministro de Instrucción Pública en la sesión de ayer, pero, considero que debió fijarse un límite a la cantidad que puede acumularse. De acuerdo a la situación real en que se encuentra la masa obrera en general, como tuve oportunidad de manifestarlo en la sesión de ayer, en algunos casos, con un salario más o menos regular, los trabajadores, especialmente los calificados están en mejor situación que los jubilados para poder hacer frente a las circunstancias actuales.

En efecto, en varias industrias, los salarios se han elevado y los obreros especializados ganan jornales, que más o menos les permiten vivir decorosamente. Dichos obreros técnicos, repito, calificados, en los últimos laudos dictados por los Consejos de Salarios, se les han fijado sueldos de 360 pesos, llegando hasta cerca de 400. Con una jubilación de esa entidad, una familia que ha tenido que trabajar toda la vida, ya sea el jefe de familia un obrero, o sea un empleado, puede vivir más o menos decorosamente, con la justificación de que él se acoge a un derecho adquirido. Dicho esto, está demás manifestar que no comparto el criterio expuesto en Sala por el señor Senador Bonino. Creo, por lo tanto, que la estipulación, la reglamentación, la justificación hasta un límite determinado, es lo que se debe hacer en salvaguardia de la situación que puede creársele a los obreros y empleados por las dificultades que el país está soportando. Se debe acumular hasta un límite, pero, no exceder de él para no ir en perjuicio de las Cajas.

Considero que este artículo, siendo liberal, y correspondiendo a una situación de necesidad en el momento presente, debe ajustarse a la norma de fijar un límite máximo para la jubilación, que podría ser de cuatrocientos pesos mensuales. Entiendo que puede haber jubilaciones, como las bancarias, que por razones particulares se pueden acumular. Pero de cualquier manera, 400 pesos, son, para la mayoría de los jubilados, una remuneración razonable y con la cual se puede vivir decorosamente, con una familia.

Por eso, votando este artículo, quiero dejar expuestas esas salvedades, y pienso que es posible, en una revisión de la ley jubilatoria, ajustar el límite máximo de las jubilaciones.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Pocas veces se asiste en el Parlamento, al espectáculo de una superposición de discusiones.

Este problema se discutió tal vez un poco en forma exhaustiva en la discusión general, durante horas. Hoy se renovó, —en mi concepto, en forma ociosa—, el debate en la discusión particular, repitiéndose fatigantemente, todos los argumentos. Después se hizo la moción, de carácter previo, de pase a Comisión, y se vuelve a renovar la misma discusión para repetir los mismos argumentos, como si estuviéramos de pronto atacados de debilidad mental.

Finalmente se pidió la reconsideración, después de haberse cerrado el debate, para repetir los mismos argumentos, con las mismas palabras.

Creo, señor Presidente, que debemos dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficiente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por las distintas Cajas integrantes del Instituto, podrán acumular sin límite alguno entre jubilaciones y los ingresos que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas. Los pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, los ingresos provenientes de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, distinta de aquélla que sirve su pasividad".

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para exponer, aunque contraríe las manifestaciones del señor Senador Guichón, el fundamento de mi voto.

He votado este artículo en el entendido de que se trata de una disposición transitoria que integra una ley de Emergencia. Deseo que eso conste.

Me parece que eso explica y justifica la presencia de este artículo en el texto del proyecto, porque si el Poder Ejecutivo y los legisladores reconocen que el Estado se halla en la imposibilidad de dar a los jubilados un aumento de jubilación que tendría que darles, lo menos que puede hacer es dejarlos trabajar, sin mutilar su derecho legítimo, a procurarse, por sí mismos, una vida más decorosa y mejor.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

El Senado resolvió prorrogar la sesión de hoy hasta votar el 10 artículo. Yo pediría que a continuación del artículo 10, se trataran los dos proyectos a que se ha hecho referencia y que no van a dar lugar a discusión. Si alguno de ellos suscitara debate, yo no haría cuestión en que se retirara.

Uno de ellos se refiere al aumento de la Deuda para la Lucha Contra la Langosta, que sancionó, hoy, la Cámara de Diputados por unanimidad y, el otro, es el que destina dos mil pesos, por una sola vez, y doscientos pesos mensuales para subvencionar el viaje a Estados Unidos del artista Abel Carlevaro.

SEÑOR GUICHON. — Si me permite, señor Senador, yo agregaría que se tratara el proyecto que figura en cuarto término que también fué aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes, referente a modificación del actual régimen de Trabajo en las Oficinas Inscriptoras, el cual no dará lugar a debate. Si no fuera así, yo retiraría mi moción.

SEÑOR GALLINAL. — Formulo moción para que esos proyectos pasen a integrar la orden del día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Están en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No están en primer término, señor Senador, hay otras preferencias votadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hubiera oposición, si alguno de los señores Senadores cree que darán lugar a debate...

SEÑOR GALLINAL. — No los conocemos, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Pediría que se tratara, por lo menos, el proyecto que destina dos mil pesos por una sola vez y doscientos pesos mensuales para subvencionar el viaje del artista Carlevaro a Estados Unidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

14

Léase el artículo 10, del proyecto a consideración del Senado.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — La Comisión por unanimidad, señor Presidente, propone la modificación del apartado final. De acuerdo con lo que yo había manifestado en la sesión pasada debo decir que hay un espíritu cordial en el sentido de no perjudicar las situaciones creadas y, además, en el seno de la Comisión la primera intención que hubo fué, también, la de contemplar el caso de las maestras madres.

En ese sentido la redacción que se propone al segundo apartado es la siguiente: "Sin embargo, a partir de la promulgación de la presente ley. . ".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desearía que la Comisión me aclarara el sentido de esta disposición, porque, esta disposición ha dado lugar a toda clase de abusos y, tengo miedo que siga dando lugar a los mismos abusos.

Un director de Liceos tiene que ascender y prefiere venir a Montevideo a dirigir ocho grupos. Es el ascenso normal. Y en lugar de venir a Montevideo a ganar cuatrocientos pesos por concepto de esas cátedras, se jubila como director de liceo, percibe sus cuatrocientos pesos, toma después las ocho cátedras y acumula, después ochocientos pesos. Este es el premio de la jubilación; la invitación al baile a que se refería el señor Senador Bonino.

Si esto tiene contestación a ver quién me contesta.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El caso que acaba de exponer el señor Ministro es un caso exacto de lo que pasa con respecto a la ley de octubre de 1946, pero hay otros que merecen ser contemplados. Conozco algunos, y voy a citar uno sólo como ejemplo. Es el relativo a una persona que siendo pensionista de la Caja Civil a la vez ejerce el cargo de Profesora de Geografía que ha ganado por concurso y, por el hecho de recibir una pensión de su madre, si nosotros estableciéramos esa diferencia en la ley, perdería su derecho a trabajar. Siendo una persona joven me pregunto, si es moral, quitarle ese derecho máxime habiendo ganado su puesto por concurso.

De manera que los casos demuestran que la ley necesita ser reformada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo ningún reparo en que figure una disposición en una ley que ampare a un jubilado civil que acumule a la pasividad civil la docencia; pero frente al caso que yo expongo, pregunto: es posible sancionar una ley con una disposición semejante?

Vuelvo a repetir el caso: un Director de Liceo va a ascender a Montevideo, tiene el camino abierto para dar tres o cuatro clases en vista de su ascenso; ese ascenso es normal pero, por esta ley solicita la jubilación y obtiene por ella cuatrocientos pesos; viene, después, a Montevideo a hacerse cargo de esas clases y gana otros cuatrocientos pesos o sea, en total ochocientos pesos. Puede hacer más: se jubila como Director con cuatrocientos pesos y se hace nombrar Director del mismo Liceo y, gana ochocientos pesos. ¡Vamos a poner un poco de orden en esto, señores Senadores!

SEÑOR BONINO. — Debo declarar, señor Presidente, que toda disposición de este carácter no puede abarcar todos los casos particulares que se puedes plantear.

Por otra parte, la afirmación que hacía el señor Ministro de un Director que gana cuatrocientos pesos es equivocada. Un Director de Liceo no puede acumular cuatrocientos pesos en Montevideo, porque el texto de la ley permite nada más que acumular doce horas de clases y, doce horas de clases no pueden representar cuatrocientos pesos mensuales. La finalidad de la ley que permite la acumulación de la pasividad con actividad docente que viene desde el año 1925, es simplemente para contemplar el caso de aquellas personas capacitadas con respecto a las cuales hay verdadero interés de mantenerlos en la enseñanza, porque, a pesar de sus pasividades, hay conveniencia en que dicten algunas clases.

Hay abusos pero, el hecho de que existan algunos abusos no nos puede llevar a eliminar todos los casos. Reconozco que hay muchos abusos en la actualidad pero, también hay muchos casos de justicia y, por esc había propuesto en Comisión —y fué aceptado por unanimidad— que se contemplaran los casos establecidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No me opongo a las situaciones ya creadas en esa lotería, que es la ley esa. Allá ellos, que sigan cobrando los premios; pero vamos al futuro. Un Profesor de la Facultad de Derecho que dicta Economía Política se jubila y, al día siguiente, se hace nombrar Profesor de Sociología y tiene la jubilación y el sueldo.

SEÑOR BONINO. — No es posible admitir esa posición.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por lo menos esa disposición está consagrada por la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero esto está ocurriendo y ahora se consagra en la ley. Esa es la norma que van a fijar ustedes.

Los profesores liceales se jubilan como tales, y se hacen cambiar de cátedra y acumulan dos sueldos.

SEÑOR GUICHON. — Eso no puede ser.

La señora Senador Pinto de Vidal, planteó otro caso.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me refería a las pensionistas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo. Por lo menos tendrán que ser de la misma docencia.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a mocionar que se vote el artículo tal como viene de la Comisión, y que el inciso aditivo pase a la Comisión, para considerarlo en la sesión de mañana. No se puede improvisar ahora, en Sala. Tenemos la mejor buena voluntad para encontrar una solución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No me opongo a encontrar solución, pero hay que cortar el abuso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría esperar a la segunda discusión, para corregir ese inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión y si pasa el artículo aditivo propuesto, a la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

15

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 2.000.00 por una sola vez, y $ 200.00 mensuales durante el término de dos años, con destino a subvencionar al artista don Abel Carlevaro en su viaje a los Estados Unidos de Norte América.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 14 de junio de 1946, la Cámara de Representantes elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en aquel Cuerpo por el señor Diputado doctor José P. Cardoso, referentes a la gestión planteada ante esta Secretaría de Estado por los críticos musicales, autorizados del SODRE y otras organizaciones culturales tendientes a lograr medios para facilitar el traslado del artista compatriota don Abel Carlevaro a los Estados Unidos de Norte América.

El Poder Ejecutivo, haciéndose eco de tan autorizadas opiniones y considerando que no pueden ser desoídas tan justas aspiraciones, tratándose de un artista de singular valía, ha resuelto elevar a ese alto Cuerpo para su consideración y aprobación, el adjunto proyecto de ley.

En razón de no existir un sistema de becas que contemple casos como el presente el Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de hacer conocer al Parlamento la justicia en que funda esta solicitud de recursos para facilitar el traslado a los grandes centros de cultura, de un joven músico que ha sido una extraordinaria revelación en el ambeinte nacional.

Las opiniones críticas de tres países del continente: Uruguay, Argentina y Brasil, consignan sus relevantes cualidades, clasificándolas como excepcionales.

Es necesario pues, y así lo estima el Poder Ejecutivo, que Abel Carlevaro ensanche su panorama de actuación

en ambientes que como el de Estados Unidos, congrega en su seno en la actualidad, a los más grandes valores del arte contemporáneo.

El S.O.D.R.E. expresó en su oportunidad ante las palabras del Diputado Cardoso, lo siguiente: "Que considera de evidente importancia e interés, tanto para la brillante carrera artística del guitarrista Carlevaro, como para el conocimiento de uno de nuestros más representativos valores musicales, el facilitar el viaje de dicho concertista a los Estados Unidos de América".

Eduardo Fabini, nuestro gran compositor, manifestó: "Pienso que el Estado debiera facilitarle la realización de una gira artística que podría culminar en Norte América, de modo que se conocieran sus admirables dotes de instrumentista diestro y su fina musicalidad".

En idénticos términos admirativos se dirige al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la unanimidad de los críticos musicales de nuestro país.

Cree, pues, el Poder Ejecutivo recoger en el adjunto proyecto de ley, una aspiración unánime de quienes han juzgado los grandes valores de Abel Carlevaro.

Para el cumplimiento de lo cual, solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración. — TOMAS BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PRYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) por una sola vez y $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, durante el término de dos años, con destino a subvencionar al artista compatriota don Abel Carlevaro, en su viaje a Estados Unidos de América.

Dichas sumas se le entregarán como contribución para pasajes y gastos de estada de dos años en aquel país, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) por una sola vez y $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, durante el término de dos años, con destino a subvencionar al artista compatriota, don Abel Carlevaro, en su viaje a Estados Unidos de América.

Dichas sumas se le entregarán como contribución para pasajes y gastos de estada de dos años en aquel país, repectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de setiembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 30 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Sábado 3 de Enero de 1948 — Núm. 12359

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 2.000 cachiporras de madera o de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de lcs interesados en el local de la Inspección General de Policía, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 7 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. —
(Cuenta corriente) Dic 23-23794-v.en.7.

INSPECCION GENERAL LE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.000 fundas para colchones y 1.000 fundas para almohadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23862-v.en.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 22 trajes de verano, color gris, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.23-23795-v.en.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150.000) cartuchos calibre 38 especial largo, para revólver "Colt" o "Smith Wesson".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10 en el Departamento Central de Policía, calle Yí número 1315 (quinto piso).

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1315 (quinto piso).
(Cuenta corriente) En.2-23883-v.en.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.), chapa usada cortada, clavos de herrar números 6, 7 y 8, limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar, piedras esmeril completas, raspacascos, mangos para marrón, mangos para martillos de herrar, toberas, alambre de fardo usado, con destino Servicio Veterinario y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23865-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir cinta de hilera, hilo acarreto, lápices papel, lápices de tinta, lapiceros, papel carbónico, papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23866-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir arroz común, papel embalaje azul, tabaco tipo amarellinho, palas para basura, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23867-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 119 para adquirir aceite de maní o girasol, cepillos de paja para ganados, ciruelas, candados, pasas de uva, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.30-23868-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 110 para adquirir cuadernos para escritura de una y dos rayas, lápices papel, tizas, plumas, lapiceros, tinteros de loza, gomas de borrar, tinta, block de papel lisos y rayados, borradores de pizarrón libretas de lecciones, reglas comunes, papel secante mapas de la República Oriental, escuadras, compases, reglas para pizarrón, compases para pizarrón, requeridos para las escuelas de instrucción primaria del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo Diciembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23818-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 99 para adquirir cuerda de cáñamo, paño azul para chaquetón, paño azul para insignias, bisagras, manijas para cajones, llaves de puente, frenos para arreos, remaches, tornillos, ladrillos refractarios, caños de hierro, llaves de paso, requeridas para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23819-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 114 para adquirir mates, lápices, lapicero, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo co nel pliego de condiciones que a dispisición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1948 a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Dic.24-23808-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 139 para adquirir sábanas de lienzo, zapatitos para niño, alpargatas para señora, alpargatas para niño, pasta dentífrica, requerida para las Cantisas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.23-23786-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 111 para adquirir pulpa de tomate, completo Puritas o similar, polvos de hornear, lentejas, mondongo seco, arvejas al natural, rabos vacunos, Toddy o similar, porotos manteca, porotos bayos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 (cinco) de Enero de 1948 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 20 de 1957.
(Cuenta corriente) Dic.25-23807-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 136 para adquirir frazadas para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.24-23809-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 5.000 kilos de estopa blanca, requerida para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.23-23785-v.en.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil tejas) tipo colonial acanaladas con destino a las obras del Polígono de Tiro del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en sellado correspondiente serán presentadas en sobre sellado y lacrado el día 5 de Enero de 1948, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.27-23840-v.en.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para lo siguiente:
Licitación 251: 15 máquinas de escribir. 13|1|948, 15 horas.
Licitación 252: 2 máquinas de calcular, eléctricas: 13|1|948, 16 horas.
Licitación 253: motor para bombas. 14|1|948, 15 horas.
Licitación 254: persianas tipo "Kirsch" y cortinados, 15|1|948, 15 horas.
Licitación 255: artículos de escritorio. 20|1|948, 15 horas.
Licitación 256: impresión de formularios. 21|1|948, 15 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), los días y horas arriba indicados. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.2-23881-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición o arrendamiento de un inmueble en las ciudades de Florida y Durazno
Llámase a licitación para adquirir un inmueble que forme esquina y con una superficie no menor de 400 metros cuadrados.
Llámase igualmente a licitación para el arrendamiento de una finca, que sería destinada a la instalación de la Sucursal del Banco y casa para habitación del jefe de la misma.
Los inmuebles ofrecidos deberán estar situados en ubicación aparente.
Las propuestas serán extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, calle Sarandí número 570, hasta el día 15 de Enero de 1948, las que serán abiertas en esa misma fecha, a las 16 horas, en presencia de las autoridades superiores de la Institución y los interesados que concurran al acto.
Se hace constar que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo cree conveniente; no abonará comisión a intermediarios y exije, para las propuestas por arrendamiento, la presentación de un croquis detallado de la distribución del inmueble ofrecido. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.2-23885-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|47
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de compra de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Enero de 1948 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.2-23882-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia 3|48
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: A) Utiles de limpieza; B) Utiles de escritorio y papelería; C) Utiles varios en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Enero de 1948 a la hora 9 para el renglón A), útiles de limpieza; 12 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón B), útiles de escritorio y papelería, y 14 de Enero de 1948 a la hora 9, para el renglón C), útiles varios en general, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23861-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 2|48
Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra para impresiones, en bobina y resmas, papel de embalaje y cartulina, de cuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.26-23811-v.en.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Llámase a licitación para la adquisición de tablones de pino spruce o tea y tablas de pino Brasil o tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Enero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.31-23874-v.en.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización de la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de

la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.30-23863-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de útiles de limpieza (escobas, cepillos, plumeros, gamuzas y paños de piso), señalándose la apertura de las propuestas para el día 13 del próximo mes de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.30-23864-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
REGISTRO DE PROVEEDORES
Invítase al comercio y la Industria en general para la inscripción en el Registro de Proveedores de este Instituto, Sección Adquisiciones, en los ramos de verduras en general, frutas en general, artículos de almacén, productos de granja en general, fiderías y molinos, ferretería y bazar, librería, imprenta y encuadernación, varios, lo que podrán hacerse todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Dic.26-23817-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23871-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero próximo a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23870-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS
Llámase a licitación pública para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 9 de Enero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23850-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA EN BOBINAS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23851-v.en.10.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos telegráficos-telefónicos de uso marino para instalar a bordo de sus embarcaciones, y montar una estación central en Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las oficinas (18 de Julio N.o 953), en días y horas hábiles, donde se abrirán las ofertas respectivas en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Febrero de 1948, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23873-v.en.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Prórroga del plazo de vencimiento
Comunícase a los interesados que el llamado a licitación para la adquisición de tres bombas centrífugas cuyo vencimiento había sido fijado para el día 15 del corriente, ha sido postergado para el día 30 de Enero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo para fabricar hierro triturado, en escama o similar.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en horas y días hábiles en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23860-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2766
Equipo para ensayo de motores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Marzo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a, de 1|2 a 5 HP, con velocidades de 700 a 3.000 rpm.; 2.a, de 3 a 15 HP, de 700 a 1.500 rpm., y, 3.a, de 10 a 50 HP, de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.2-23884-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2750
Conductores bajoplomo
Ampliación y transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto ampliar la adquisición de conductores bajoplomo para 250 V., hasta las cantidades de 2.250 ms. unifilar, 140.050 ms. bifilar y 63.450 ms. trifilar, en distintas medidas y que la fecha de apertura de las ofertas la ha transferido para el día 28 de Febrero de 1948 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23844-v.en.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA No 1440
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Enero de 1948, a las 10 horas, en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23872-v.en.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1437 (segundo llamado). — Compra de tapones de corcho. Apertura: 14 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Licitación número 1441 (segundo llamado). — Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: 13 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Licitación número 1449. — Suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Apertura: 16 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-23848-v.en.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1445. — Compra de productos químicos para tratamiento del agua de calderas de barcos. Apertura: 30 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Número 1446. — Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: 12 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Número 1447. — Compra de 50.000 litros de benzol industrial. Apertura: 29 de Enero de 1948 a las 16 horas.
Número 1448. — Compra de aluminato de sodio y fosfato trisódico. Apertura: Febrero 2 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.23-23792-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANIBAL PEREZ, uruguayo, obrero, domiciliado en Libertad, Departamento de San José (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Pétalos de azucena", de cuya poesía se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.
$2.00 En.2-15209-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WALTER PINTOS RISSO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en el Pasaje Salvo (piso 9, escritorio 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un proyecto para edificio, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.29-15043-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apuntes de práctica forense". Materia Civil, 2.a edición corregida, ampliada, concordada, de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.26-14994-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO VARALLI, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Tacuarembó 1080, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para un tablado denominado "Hoy: puchero a la española" del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$2.00 Dic.26-14998-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO ARAUCHO, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Solís número 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Laicismo humanista frente a dogmatismo religioso" (Ensayo de moral humanista), de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondа. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.26-14996-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LAURO OLIVERA VIERA, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
Juan Yozzi, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Figueroa 2272 declárase único autor de la música de la obra titulada "Album Victoria"
Emilio Carlos Tacconi, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Durazno 1027, declárase único autor de la obra titulada "La Señorita María"
José Pedro Ferreira Mazzuchi Esmeralda Dutrey y Walter V. Rovelli uruguayos, músico y literatos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cita en el cielo" tango, y el primero de los nombrados de la música "Igual te perdonaré", tango.

Francisco Carboni Vincent e Iris de López Crespo, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Permanencia", canción bolero.

Eduardo Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395 declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Dios lo sabe", canción beguine.

Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Galicia 1301, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Milonga", danza 1 y "Cansancio", danza número 2.

Rogelio Coll y Alicia Iglesias de Cala, argentinos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Barco herido", tango.

Manuel Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Mi querido arrabal", tango.

Esteban Zabalía, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Por vos vivo, bandoneón", tango.

Aribel Puente, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declárase único autor de la música de la obra titulada "Muchachos", tango.

Raimundo E. Acuña español, domiciliado en esta ciudad, Arrieta 3024, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Nelly", bolero.

Dinorah Acosta y Ruben Omar Pascale, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dulce madrecita", vals, y "Candombe de noche buena", candombe.

Pascuala Greco y S. Ramón Pezano, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Porongos 3367 declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy como el paria", vals.

Joaquín Barreiro y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en est aciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Aquella vieja casa", tango.

Carmelo Imperio, Orlando Romanelli y Federico Silva, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Muñecos de cartón", foxtrot.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio y Juan Carlos Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Barrios de mi ciudad", marcha.

José María Núñez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Quem foi", samba.

Víctor Pedro Terrón, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Choramingando", choro.

Josefina Corchs Caprario, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "Con permiso, voy a pasar" y "Por qué dudas si mi corazón es tuyo", milonga y vals.

Adela M. Fourquet y Bolívar Espínola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Atilio", tango.

Julio Piquet Hortal, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Viejo molino", (foxtrot)

Alberto Carboni Córdoba, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Primavera" (Volvió la primavera), vals.

Orlando Romanelli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Primavera en Montevideo" choro.

José Segundo Mateo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album mis canciones".

Carlos Alberto Podestá y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tan justo esta noche", tango.

María Elida Sandes y Orlando Simois, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El jaguar", milonga.

Arturo Bettoni y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obr atitulada "Retirada", milonga.

Alberto Sobrero y Cándido Belando Viola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra, de la obra titulada "No te niego el corazón", tango.

Mario Nicoli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Choro de crepúsculo", choro.

Juan Carlos Pons Christophersen y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Orejeando el ayer", milonga.

Roberto López Cuenca y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ojos tristes", tango.

Ramón Collazo y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárense únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Novio tirolés", vals; "Que llueva", fox canción y "Campanas del Tirol", fox canción.

Carlos Teramo, Vietorio Irrazabal y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Calle Florida", milonga.

José Salafranca, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Ay, mimosa", corrido.

Romeo Gavioli y Carmelo Imperio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música de la obra titulada "El nombre más lindo del mundo", álbum.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El escobero", candombe.

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Federico Silva, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Milonga de patio viejo" milonga.

Alberto Alonso y Gonzalo R. Brito, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Despertar".

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Miguel A. Manzi, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música de la obra titulada "Montevideo querido", tango.

Luis S. Pasquet, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "O capanga", choro.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Yo soy un cantor del tango", tango.

Luis A. Pasquet, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "La bruja en la escoba", foxtrot.

Ramón Querol Roch, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Nostalgia andaluza", paso doble.

Luis E. Carabelli y Mariano Ramiro Ochoa, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárense únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Adivina adivinador", porro colombiano.

Alicia Iglesias de Cala, argentina, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada 'Para ti", bolero.

Argio R. Antonelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ecos lejanos", tango, y "Rancho La Cornada", corrido.

$53.00 Dic.24-14940-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOLENTINO GONZALEZ, uruguayo, médico, domiciliado en la ciudad de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un equipo denominado "T E U" (destinado a complementar el confort de una casa de ciudad), de lo cuál se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.24-14951-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLAUDIO LAZAZZERA, italiano, doctor en economía, domiciliado en la avenida Millán número 3499, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un cenicero artístico denominado "Amoldable", del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Dic.24-14970-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52480. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "EQUIVOQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15069-v.en.10.

ACTA N.o 52426. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDE AU VENT" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14853-v.en.3.

ACTA N.o 52425. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "REPROCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14854-v.en.3.

ACTA N.o 52428. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Tomás Fachola, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBOT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14851-v.en.3.

ACTA N.o 52456. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROSCABIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14968-v.en.7.

ACTA N.o 52459. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Neill y Co., (Sheffield) Limited, de Sheffield, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ECLIPSE", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12, (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15014-v.en.9.

ACTA N.o 52479. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "MENSONGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15068-v.en.10.

ACTA N.o 52481. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "MELODIE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15070-v.en.10.

ACTA N.o 52468. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por McNeil Laboratories, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.29-15071-v.en.13.

ACTA N.o 52464. — Montevideo, Diciembre 20 de 1047. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIKELP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15066-v.en.10.

ACTA N.o 52484. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GAMAGEL PROTEO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-15067-v.en.10.

ACTA N.o 52439. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Foto Faig, Sociedad Colectiva, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOTO FAIG", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-15088-v.en.12.

ACTA N.o 52491. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.31-15123-v.en.13.

ACTA N.o 52476. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Swift y Company de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SWIFT'S

para la clase 3 (SD). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.31-15143-v.en.13.

ACTA N.o 52493. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Swift y Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

Swift's

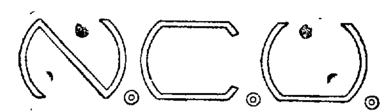
para las clases 3 y 9 (fertilizantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.31-15142-v.en.13.

ACTA N.o 52492. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roxana S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.31-15124-v.en.13.

ACTA N.o 52478. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.31-15154-v.en.13.

ACTA N.o 52494. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "BLAGUE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-15153-v.en.13.

ACTA N.o 52477. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Torrendell, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.30-15097-v.en.12.

ACTA N.o 52488. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-15098-v.en.12.

ACTA N.o 52440. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERAX", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-15087-v.en.12.

ACTA N.o 52362. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PROBIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14977-v.en.7.

ACTA N.o 52454. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALMATEINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14966-v.en.7.

ACTA N.o 52455. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMILENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14967-v.en.7.

ACTA N.o 52457. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLAVENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14969-v.en.7.

ACTA N.o 52363. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "BROM COL" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14976-v.en.7.

ACTA N.o 52466. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRTUS", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14991-v.en.8.

ACTA N.o 52465. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOIS DE BOULOGNE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.26-14992-v.en.8.

ACTA N.o 52469. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. A. Bergs Fabriks Aktiebolag, de Eskilstuna, Suecia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6 y 14, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.27-15010-v.en.9.

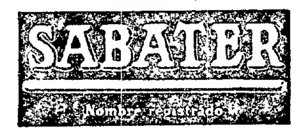
ACTA N.o 52463. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de esta ciudad, ho solicitado el registro de la marca,

fotomecánica

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.27-15011v.en.9.

ACTA N.o 52462. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de José Sabater, de Reus, Tarragona, España, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.27-15012-v.en.9.

ACTA N.o 52460. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NITRAMAC", para distinguir artículos de la clase 9, (hidrolizato de proteína). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-15013-v.en.9.

ACTA N.o 52431. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Lorillard Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"WHEN A FELLER NEEDS A FRIEND"

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos y tabacos de fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-14900-v.en.5.

ACTA N.o 52432. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de P. Lorillard Company, de la ciudad de Nueva York (Es- el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos y tabaco de fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.23-14901-v.en.5.

ACTA N.o 52410. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo), solicitan registrar la marca "CHALIEN", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.23-14928-v.en.5.

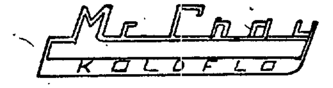
ACTA N.o 52422. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

GIBSON

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$5.00 Dic.23-14929-v.en.5.

ACTA N.o 52423. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.23-14930-v.en.5.

ACTA N.o 52359. — Montevideo. Diciembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.

$ 50 Dic.16 14595 v.dic.27.

ACTA N.o 52421 — Montevideo Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PERFECTION", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.23-14931-v.en.5.

ACTA N.o 52438. — Montevideo. Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Arturo Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONICO ACTIVADO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.23-14907-v.en.5.

ACTA N.o 52427 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARMISTICE", para distinguir la clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-14852-v.en.3.

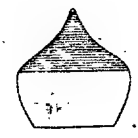
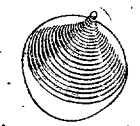
ACTA N.o 52424. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Simón Moskovitz Legrain, de Montevideo, solicita registrar la marca "VELOUTE", para distinguir la clase 10 (exceptuando polvos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14855-v.en.3.

ACTA N.o 52389. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.22-14856-v.en.3.

ACTA N.o 52430. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y E. Atkinson, Sociedad Anónima Uruguaya, Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14857-v.en.3.

ACTA N.o 52429. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y E. Atkinson, Sociedad Anónima Uruguaya Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALLET RUSSE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14755-v.en.3.

ACTA N.o 50386. — Montevideo, Mayo 6 de 1947. — Con esta fecha la firma Richard Arkwrigth y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilos de algodón para coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.22-14849-v.en.3.

ACTA N.o 52419. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlo Erba, Societá Anonima, de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos y farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.22-14845-v.en.3.

ACTA N.o 52420. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947 — Con esta fecha Isaac Bernardo Schneideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALO - ALO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-14839-v.en.3.

ACTA N.o 52418. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McKesson y Robbins, Incorporated, de la ciudad de Bridgeport (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TARTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (loción antiséptica para el tostado de sol). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14844-v.en.3.

ACTA N.o 52458. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ESTRENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14952-v.en.7.

ACTA N.o 52441. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERYODAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14953-v.en.7.

ACTA N.o 52442. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITALFA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14954-v.en.7.

ACTA N.o 52443. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "STENAMINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14955-v.en.7.

ACTA N.o 52444. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEVRALTEINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14956-v.en.7.

ACTA N.o 52445. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PANBETINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14957-v.en.7.

ACTA N.o 52446. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIMETINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14958-v.en.7.

ACTA N.o 52447. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DERMOCREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14959-v.en.7.

ACTA N.o 52448. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINOFEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14960-v.en.7.

ACTA N.o 52449. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NICOTENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14961-v.en.7.

ACTA N.o 52450. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TIOTIRON", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14962-v.en.7.

ACTA N.o 52451. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROCTOGALEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14963-v.en.7.

ACTA N.o 52452. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALATROL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14964-v.en.7.

ACTA N.o 52453. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ARTERIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-14965-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7089. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Gabino Brañas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portacepillo para cepillos de lavar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.2-15165-v.en.14.

ACTA N.o 7085. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Fiorentino Borges, de Mercedes (Departamento de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo desparramador de sebos tóxicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15155-v.en.13.

ACTA N.o 7086. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sageb, Société Anonyme de Gestion et d'Explotation de Brevets, de Fribourg (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proyectil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.30-15099-v.en.12.

ACTA N.o 7082. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiol, por el señor Alessandro Magnani, de Broni, Pavia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para fabricación continua de hojas planas y onduladas de cemento - amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15072-v.en.10.

ACTA N.o 7083. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Piero Consarelli, apoderado del señor Américo Gabriel Boccara, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aereador para ventilación de ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.27-15016-v.en.9.

ACTA N.o 52433. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Raymonde Louise Renelde Renson, epouse de Monsieur Acremann de Richelieu Indre 'a Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca "BOIS D'AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-14978-v.en.7.

ACTA N.o 933. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes de superficie activa a base de sales de sodio, potasio, amonio y aminas orgánicas de esteres sulfúricos de mono y diglicéridos de ácidos grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Dic.23-14899-v.en.17.

ACTA N.o 7081. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Gregorio Masoed, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato doblador y encurvador de caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.23-14890-v.en.5.

ACTA No 7080. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Con esta fecha National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América como cesionaria del señor Nelson Corey Cahoon, de Estados Unidos de

América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pilas galvánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.22-14858-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 317|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 2, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23880-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 318|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 46, de Talas de Arapey (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — División Adm. p Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23879-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 315|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de los edificios para Resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma" Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. —División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.27-23834-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 98 "El Tigre" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.26-23829-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro. — Construcción Nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 175100. — Sucs. Juan Cánepa y Juan Fitz Patrick. Area, ms.2 922.12.

Inmueble padrón número 163781. — Eduardo Garbarino. Area, ms.2 3574.26.

Inmueble padrón número 163789. — Fca. Uruguaya Fibrolit, S. A.. Area, ms.2 6121.51.

Inmueble padrón número 163781. — Fca. Uruguaya Fibrolit, S. A. Area, ms.2 389.15.

Inmueble padrón número 50335. — José Rabuñal. Area, ms.2 122.46.

Inmueble padrón número 50336. — Cristóbal Abreu. Area, ms.2 93.88.

Inmueble padrón número 50337. — José Rabuñal. Area, ms.2 58.52.

Inmueble padrón número 50338. — Rosa Franzia de Formento Area, ms.2 22.32.

Inmueble padrón número 50339. — Rosa Franzia de Formento. Are, ms.2 0.25.

Inmueble padrón número 50333. — Pedro, Carlos y Luis Estrada. Area, ms.2 774.00.

Inmueble padrón número 50334. — Pedro, Carlos y Luis Estrada. Area, ms.2 258.00.

Inmueble padrón número 50334. — Francisco E. Garrone. Area ms.2 123.00.

Inmueble padrón número 158233. — Francisco E. Garrone. Area. ms.2 71.50.

Inmueble padrón número 50375. — Francisco E. Garbarino. Area, ms.2 1030.00.

Inmueble padrón número 152.771. —. Textil Uruguaya, S. A., Area ms.2 116.93.

Inmueble padrón número 152772. — Textil Uruguaya, S. A. Area, ms.2 2.87.

Inmueble padrón número 152773. — Textil Uruguaya, S. A.. Area, ms.2 2.60.

Inmueble padrón número 152774. — Textil Uruguaya, S. A. Area, ms.2 106.17.

Inmueble padrón número 152775. — Textil Uruguaya, S. A. Area, ms.2 317.04.

Inmueble padrón número 50376 — Rafaela Zappatini de Larroca. Area, ms.2 374.34.

Inmueble padrón número 50377. — Enrique Arló. Area, ms.2 2913.89.

Inmueble padrón número 50378. — Teresa C. Lucotti de Ren. Area, ms.2 7239.45.

Inmueble padrón número 50355. — Luis Mauricio Petrone. Area, ms.2 128.14.

Inmueble padrón número 50355. — José Eugenio Bercelli. Area, ms.2 133.92.

Inmueble padrón número 50355. — Inés Trigo de Santos Silveira. Area, ms.2 139.48.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles calle Río Negro 1790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23805-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 562
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 300 baldes de chapa de hierro galvanizado destinados a los equipos contra incendio de la embarcaciones de la Sección Dragado.

Apertura de las propuestas: el día 2 de Enero de 1948 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.29-23858-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Las Tunas, en ruta 31, tramo Salto - Tacuarembó y sus accesos, de 64 K 350 a 65 K 300 (Departamento de Salto).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.26-23826-v.en.8.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida oficina dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.23-23796-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio P-1 de la ciudad de Minas, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 31 de Enero de 1948. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Dic.31-23869-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto y por servicio de locomoción, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 7 de Enero de 1948 y a las siguientes horas: 9, por automóvil, y 10, por servicio de locomoción.

(Cuenta corriente) En.2-23876-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 5 de Enero de 1948 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.2-23877-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado, solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAS BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General, los restos de

Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA, en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Mafrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme, los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 28 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.1C.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 377 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Gibbone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizalbe, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrill, Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre, Germán Baygobar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos, Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12 9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Islila Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho; que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B Pozo G del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$54 00 Oct 9 11172 v.en 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct 13 11365 v feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EXPROPIACION

Habiendo designado la Junta Departamental, a pedido de la Intendencia Municipal, la ocupación urgente de 7200 ms.2 del inmueble empadronado con el número 9028, ubicado en la 9.a sección del Departamento (Pirarajá), propiedad del señor JUAN FRANCISCO MONTAS, para ser expropiado con destino a cantera para uso municipal, se notifica por el presente aviso y por espacio de ocho días, a contar de la fecha, al propietario antes referido, que se está procediendo conforme a lo que dispone la ley número 3.958, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de esta Intendencia, donde se encuentra el respectivo expediente (número 34608) con todos los antecedentes y manifestar su conformidad u oponer los descargos que crea convenientes. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$10.00 Dic.30-15105-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER EN PUNTA DEL ESTE.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades reglamentarias resuelve:

1.o Los aparatos taxímetros, una vez colocados y comprobado su perfecto funcionamiento por la Intendencia Municipal deberá ser precintado por la oficina a un funcionario encargado de su control.

2.o De acuerdo con el artículo 1.o de la ordenanza, ningún automóvil de alquiler podrá funcionar en Punta del Este sin estar munido de su correspondiente aparato taxímetro.

3.o Ningún automóvil podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. El personal de Inspección y hasta la policía en caso de sospechar que el aparato taxímetro no funciona en condiciones reglamentarias procederá al retiro de los precintos.

Art. 4.o La Intendencia Municipal podrá suspender el uso de taxímetro siempre que comprobara procedimientos irregulares o dolosos de parte de sus poseedores. Si correspondiera la cancelación ésta será decretada por la Intendencia Municipal.

5.o La Intendencia Municipal dispondrá el examen periódico de los aparatos taxímetros en uso, a fin de comprobar el exacto funcionamiento de los mismos.

6.o Las conexiones y tapas de esos aparatos serán selladas con precintos de plomo que llevarán el escudo municipal.

7.o No se podrá ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros ni proceder a su reparación sin la correspondiente autorización de la Intendencia Municipal. Si así lo dispusiera, expedirá un certificado, previa comprobación de identidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

8.o Fíjase con carácter precario las tarifas aprobadas en la ordenanza en su artículo 3.o.

9.o Los infractores de acuerdo con el artículo 6.o de la misma ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chauffeur al conductor por igual término y dejando constancia en la misma de la infracción cometida.

10. Publíquese confecciónese boletines insértese en el libro de decretos hágase conocer a la Junta Departamental y Jefatura de Policía y agréguese al legajo respectivo. — Maldonado, Noviembre 27 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5 23581 v.en.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo 2 de Enero de 1948

2.a Sección

FIDEL PEREYRA, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cerrito 236 e IRENE RODRIGUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 236.

3.a Sección

JOSE MARIA SOLARI, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Buenos Aires 479, y MARTA HAYDEE LYNCH, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 479.

10·a Sección

JUAN BABAS, 42 años, soltero, protésico, húngaro domiciliado Fray Bentos 3420, y BLANCA PURA ROSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3420.

MIGUEL HECTOR GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2417, y REGINA DOMINGA CIVETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2417.

RUBEN AQUILES SERRATO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2173, y DAISY FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2173.

ALEJANDRO M. PITTALUGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y ELSA MARIA ORTIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

14.a Sección

CARLOS DI CARLO, 26 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Irigoytía 1006, y BEATRIZ SURRACO SOÑORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Irigoytía 1006.

MILTON OMAR SOLARI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2864, y ELSA ABELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2884.

ALBERTO CATENACCIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1277, y HORTENSIA GONZALEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada General Aguilar 1277.

16.a Sección

JOSE PEDRO ROMERO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Zubillaga 554, y OLGA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4576.

JOSE FLORENCIO OREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1764, y PETRONA HILDA POGGIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada calle 9 2378 (Paso de la Arena).

19.a Sección

OMAR SCELZA, 25 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Coquimbo 2198, e IRMA QUARADEGHINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2282.

WILSON WALDEMAR DI AGOSTO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Requena 1972, y GLADYS CORSINO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Miguelete 2202.

RAUL OLIVERI 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Miguelete 1804, y ALBA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1835.

22·a Sección

HECTOR DANTE CORNELIO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Sierra 3578, y MARIANA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3571.

ISAAC ANDRES IGLESIAS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4135, y MARIA LITA DORA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4135.

$2.00 P|p. v.en.4.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947

3.a Sección

CESAR A. LEIVA CALDERON, 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y DELIA EVANGELINA VILLANUEVA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5·a Sección

ALVARO LUCIANO MACEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y MIRTA FELICITAS FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1241.

8.a Sección

AGUSTIN PRADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2264, y LUCIA KHOROZIAN, 24 años, soltera, siria, domiciliada Arequita 2264.

JUAN CARLOS HORJALES PRADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1710, y NILDA SARA BARTOLOMEO ARELLANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1710.

JUAN MANUEL SILVARREY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Rondeau 2024, y GLADYS ZULMA GOYEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1636.

11·a Sección

JORGE EDUARDO DUYOS, 30 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Copérnico 5763, y ALBA LUTECIA COLLO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Copérnico 5763.

JULIO CESAR VIDAL, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alférez Real 2663, y SANTA FLORA BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4270.

LUCIANO EVARISTO MOREIRA, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Celiar 3083, y ELIDA PALMIRA MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3083.

RICARDO SILVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pontevedra 3531, y ALBA IZQUIERDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3441.

JEFFERSON DE ALENCAR OSORIO, 35 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado Turín 3475 y ROSA LOPETEGUY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3475.

15·a Sección

ARMANDO CESAR MAYORA, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 886, y NOEMI MARTHA TEALDI, 29 años soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 886.

RAUL MARIO PIÑERO, 51 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado D. Muñoz 2037, y CELINA ELENA DEGREGORY, 42 años, divorciada, argentina, domiciliada D. Muñoz 2037.

18.a Sección

GEORGE SAVILE COOPER, 3?, años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Parva Domus 2449, y SARAH ECHEVERRY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2529.

MAURICIO KAUFMAN, 48 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Lavalleja 2242, y ANA PODOLSKY, 26 años, soltera, escritora, polaca, domiciliada Lavalleja 2242.

JUAN CARLOS MACHICOTE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Obligado 1056, y SAIDA HEBE MAUTONE VESGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2556.

ARMANDO FELIPE FIORI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1151, e IRIS CRISTINA PERDOMO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Dr. D. Terra 1089.

OLAF BLIXEN LERENA ACEVEDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 951, y GLADYS PEREIRA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2613.

20·a Sección

JUAN GUALBERTO CESPEDES, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Vista 4274, e ISABEL ALVEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada P. Visca 4274.

LUIS CARLOS CHIESA, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Fleitas 20, y AIDA J. MARTINEZ GAMBA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4632.

MAXIMO A. NOVAS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ameghino 4224, y ERLINDA V. FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4295.

RAUL JORGE CAMMARANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4410, y MARGARITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 10.

ELISEO DI CIOCCO, 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado R. P. Martínez 422, y BLANCA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 422.

$2.00 P|p.-v.en.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN C. ORSINI D'AGOSTO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 En.2-15188-v.en.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña ROSA MARIA MONTANS, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.31-15126-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RUANO FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.2-15204-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA ESCOLASTICA INDART DENIS DE TORRES o VIRGINIA DENIS DE TORRES o VIRGINIA I. DENIS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-15096-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GASE DE BAYLE o ANTONIO GASE o ANTONIO GASE o ANTONIO GASC DE BAYLE o ANTONIO GASC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15053-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15052-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic.29-15054-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.29-15055-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NETTO o NETO DE D'ELIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15009-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A.- Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M , Tomás Ciriaco Brígido, Balbino Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole ó Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Vignoli, Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 528; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 75 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 531; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y al Este recta de 8.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano, Fracción B empadronada con el número 529; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas, 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Víctor Angel Doldán con ANGELA BLANCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Blanco de Doldán para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilitándose el feriado mayor próximo para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-14368 v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43, Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo, en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms. 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios, y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128.834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOSINDA LOPEZ DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.31-15160-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15004-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PLA REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.24-14937-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.24-14972-v.en.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DARIO SEJA con RAMONA SEJAS y las de nacimiento de los hijos de éstos Luis Alberto, Darío Alcides, Ramón Regué y Elida Elsa en las que el apellido paterno aparece "Ceja" debiendo decir Seja, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $7.20 Dic.27-15006-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ELOISA PINTOS DIAGO o ELOISA PINTOS DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-14886-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura RODRIGUEZ o COSTAS DE CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-14923-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTI DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-14863-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI. Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20 14788 v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA CIRILA CABRERA o CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-14922-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.15 14555-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA HARLEY DE GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —

Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.2-15186-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que compraezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.31-15131-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA PIERREFITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.31-15130-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de CARLOS FINSTERWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.30-15091-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15211-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BIASOLLI o VIASOL y DAMIANA CARBALLO o CARABALLO o CARBALLO DE VISAOL o BIASSOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15212-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA SALGUEIRO DE NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15213-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JUAN NICOLAS o IGNACIO ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15214-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGINIO o IJINIO o HINGINIO o HINJINIO o HIGINIO FAJARDO o FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15215-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.2-15172-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO REGINO o LADISLAO REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.30-15113-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GERONIMO VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.30-15114-v.en.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36, Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNUA o ARNAUD SABUQUY o SABUQUI o FERNANDO SABUQUY o SABUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sds derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.30-15107-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BRUSSONI o BRUSSONI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.29-15083-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15034-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETA ARIZALETA DE MANGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15017-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CHARQUERO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.24-14936-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI CANDIA o MIGUEL DI CANDIA (hijo) o MIGUEL PEDRO DI CANDIA o MIGUEL PEDRO DECANDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-15190-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA GODOY DE MOREIRA o GODOY o GODOY MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-13837-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "SALOMON JURSFEST" el señor Salomón Jursfest solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Periera, Actuario.

$6.00 Dic.30-15194-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELADIO ORDOQUI. Quiebra. Rehabilitación L. 35 F. 241", se hace público que por resolución de fecha 19 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido don Eladio Ordoqui y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 27-15015 v en.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES. Sucesiones" (L. 27 F° 155), se cita llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Bernadi di Corbo, doña María Luisa Barnardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susana Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.22-14868-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "JUAN PEDRO o JUAN BAUTISTA ANDOLFATTO. Sucesión Rectificación de partidas L.o 35 F.o 351" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Adela Mores de Andolfatto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio del causante con Teresa Adela Mores, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani B) De nacimiento de Juan Carlos, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto" y "Paula Martigani" debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani. C) De nacimiento de Olga, donde dice: "Juan Pedro Andolfatto", y "Paula Martigani", debe decir: Juan Bautista Andolfatto y Paula Martegani, y D) De nacimiento de Juan Bautista, donde dice: "Juan Andolfato" debe decir: Juan Andolfatto, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.22-14867-v.en 10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GOMEZ CURES DE GARCIA citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos; especialmente se emplaza por el mismo término a los padres de la causante, don Antonio Gómez Abelenda y doña María Cures Mata de Gómez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, comparecencia que se hará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic 11 14352-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIGOYE o JUAN PEDRO IRIYOYEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13876-v en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P Astigarraga, registrado con el N.o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13 567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent al Noreste; un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m. 80 cent. al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Noviembre 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$18.00 Dic.1.o.13836.v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX REPETTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.31-15145-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEREZ, conocido también, según lo sinteresados, por José Eugenio, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.24-14941-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.24-14942-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.2-15185-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida, pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218 209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y, habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "Gerardo Noblia contra VICENTE LUCIO FONSECA y otros, cobro de honorarios", se cita llama y emplaza a Francisco Silva, Blanca Silva, Vicente Uruguay Silva, Juan Ramón Silva, Dalila Rosa Silva, Silvio Silva, Waldemar Silva, Miguel Angel Silva y Adán Artagnan Silva, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de trein-

ta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1947.— Jaime R. Esteves, Actuario.
$3.00 Dic.23-14914-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.24-14934-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.23-14933-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.29-15079-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDDE GARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-14932-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Colonia, Diciembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-14905-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MAC-KINZIE o SERVANDO MAQUENZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace saber igualmente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Nueva Helvecia, 3 de Diciembre de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-15026-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA NEME DE ZAIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.26-14990-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IDIARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, cuya apertura fué solicitada por el Ministerio Público, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 15 de 1947 — Antonio M Quinteros, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.22-23784-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental c| RAMON SANTA CRUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 251, Fo. 162, Lo. 8), se emplaza al propietario, propietarios, sucesores o a todas aquellas personas que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 295, ubicado en esta ciudad en la manzana número 46, que linda: al Norte, Suc. Luis Escondeur; Sur, calle Brasil; Este, calle Uruguay, y al Oeste, calle Leandro Gómez para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Para constancia se labra y firma la presente en él lugar y fecha antes expresado. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-23804-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN HELEIL o HELELEIL o ELELEIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, 13 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.30-15151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PALACIO DE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.2-15166-v.en.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo. 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A. Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta, la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada, Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete
$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LORETO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.23-14919-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ DE DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.23-14920-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA PARADA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Dic.31-15157-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA o BRIGIDA MARIA CLAVIJO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para estas publicaciones. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.27-15025-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUCERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta.
$6.00 Dic 27-15021-v.en.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.23-14925-v.en.5.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL". Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522

en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23,?2; y mts. 61.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea, en mts. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en condominio con don Eduardo Traibel, manzana 550, padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sud calle Sarandí en ms. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562. Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí. Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts.2 de 8514, linda, por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaselos a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic.17 14673 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "GONZALEZ OTILIA. Curador especial" se cita, llama y emplaza a María A. González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Gestión de oficio). Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 18 de 1947 — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.27-23835-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicaciones. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. —Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.26-14999-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO EPISCOPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.23-14926-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos "FRANCISCO BAIZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien empadronado con el número 1962, ubicado en la manzana 374, de esta ciudad, dentro de estos límites: Norte, con calle Río Negro; Sur, con Domingo Zeni; Este con Suc. Gerónimo Aretuo y por el Oeste con Isabel García, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del cómputo de término de este emplazamiento. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.28-13713-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARTIN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.29-15089-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "Belmirio de Mello y otros contra ISOCRATES ARAUJO y otros, prescripción" (L.o 34, F.o 279) se cita llama y emplaza a don Isócrates Araujo, Francisco Cardozo, Ramón Caballero Angel Francisco Pilar Menezes y Carlota Teodora Menezes, a sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicadas en Vichadero octava sección de este Departamento, empadronada con el número 155 compuesta de tres mil ochocientos noventa y cinco metros más o menos, que se deslindan así: Al Norte una línea de ochenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con Victoriano Zaballa; al Sur, una línea de ochenta y siete metros 60 centímetros, lindando con J. E. de los Santos; al Oeste una línea de cuarenta y cinco metros por medio con Eugenio Caballero; y al Este, un frente de cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, sobre la avenida Centenario de aquel pueblo; y 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en el mismo pueblo de Vichadero, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos veinte y cuatro metros 90 decímetros que se deslinda así: al Norte, línea por medio con Bernardina Rodríguez en una extensión de 86 metros cincuenta centímetros; igual extensión al Sur línea por medio con Victoriano Zaballa, veinte metros 90 centímetros, línea por medio con Eugenio Caballero; al Oeste, e igual extensión al Este sobre la avenida Centenario ya nombrada, dicha fracción está empadronada con el número 153" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a contestar la presente demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.1.o-13855-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA OLIVERA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.30-15111-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA FERNANDEZ DE MORENO o JOSEFA FERNANDEZ DE MORENO y DIEGO o DIEGO SANTOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.30-15110-v.en.12.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "GUILLERMO BASCOU y GINEVRA ALPINA BERTUCCI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (artículo 6.o, ley 18 de Setiembre de 1946)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 30 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$20.00 Dic.20 14814 v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura", L.o 11, folio 779, se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace ésta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y OTRA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Héctor Baldomero Moratorio Luisa María Scossería de Moratorio y a los sucesores de uno y otro a cualquier título que puedan tener interés en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 393 empadronada con el número 3439 e integrada por los lotes señalados con los números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926 y registrado en la oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una su-

perficie total de 3062 metros con 80 decí. metros, de la que corresponden a los solares 6 7 y 8 1003 metros con 20 decí. metros, teniendo estos tres lotes 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este con el lote 9 y al Oeste, con el lote 5, y a los solares restantes numerados desde el 16 al 23 les corresponden el resto o sean: 2059 metros con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio por 38 metros de fondo al Oeste por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur hace frente a calle proyectada, y por el Norte linda con los lotes 6 7 y 8, ya reseñados, y con los lotes 9 y 10. para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 1.o de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$84.00 Dic.10-14329-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10.750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley. número 10.783, de 18. Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$29.00 En.2-15191-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-15073-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL PISTON y ROMANA UMPIERREZ DE PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-15074-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES o INEZ o INES JUANA RODRIGUEZ CURBELO DE IRIBARNE; QUINTINA RAMONA RODRIGUEZ CURBELO y ATANASIO RODRIGUEZ GUTIERREZ o GUTIERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los fectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$8.00 En.2-15190-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BORGES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial próxima a los efectos de la publicación y emplazamiento. — San José, Diciembre 10 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-14875-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO GARCIA y de doña ANGELA ELISA SARTORI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Rodríguez, Diciembre 27 de 1947. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 En.2-15192-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ABADIE DE MUSSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 15 de 1947 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.27-15035-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber, la apertura de la sucesión de EMILIA CATALINA BIANCHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a tal efecto el próximo feriado judicial. — Mercedes Noviembre 22 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.3-13989-v.en.10.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en el expediente rotulado "GREGORIO MAGUNA. Rectificación de partida" (Libro 18, Numero 869, Folio 235), por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se decretó la rectificación de la partida de bautismo perteneciente a Gregorio Maguna, hijo de Gregorio Maguna y de Leonor Martínez, nacido el diecisiete de Noviembre del año mil ochocientos setenta y seis, bautizado en la parroquia Iglesia de San Vicente y San Salvador, de Treinta y Tres, el veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, en cuanto al apellido del padre, que aparece escrito Magun por el de Maguna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Dic.30-15089-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

LUIS ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Umberto Gamba con JOSE PEREZ SUAREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día quince de Enero de 1948, a las diecisiete horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Porongos N.o 3240, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad - hoc, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 82.619, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y un metros, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, distante 49 metros con 45 centímetros de la esquina formada por esta última calle y el boulevard Artigas, por 29 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 35; por el Norte, con el solar número 37, y por el Sur, con el solar número 31 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1314; 4.o Que a los efectos de las publicaciones y remate se habilitó la próxima feria judicial; 5.o Se hace saber que la oferta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, $ 6.890.00. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez.

Por datos e informes en mi oficina: Buenos Aires 440. Teléf. 8 - 78 - 75.

$36.00 Dic.31-15135v.en.19.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de TERESA o TERESINA JOSEFINA VENTIMIGLIA o VENTEMIGLIA DE GRISOLIA o GRISOGLIA", se hace saber al público que el día 11 de Enero próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, cuatro propiedades linderas sitas en la manzana 13 (442 de Catastro) primera sección judicial de esta ciudad dentro de los siguientes límites generales: al Sur calle calle Gral. Rivera, al Este calle Juan Carlos Gómez, al Norte Rosa L. de Pons y al Oeste Juan Guzzetti las que fueron mensuradas por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 66 del año en curso y de acuerdo al cual se procederá a la venta en la siguiente forma: Lote N.o 1: calle General Rivera 373, superficie 388 metros 3.822 centímetros cuadrados. Padrón 5.457. Base de venta $ 1.800.00. Lote N.o 2: calle General Rivera N.o 377, superficie 346 metros 8.718 centímetros cuadrados. Padrón 5.458. Base de venta $ 1.500.00 Lote N.o 3: calle General Rivera N.o 393, superficie 314 metros 6.586 centímetros cuadrados. Padrón 5.459, Base de venta $ 1.500.00. Lote N.o 4: calle General Rivera esquina Juan Carlos Gómez, superficie 326 metros 9.256 centímetros cuadrados. Padrón 5.460. Base de venta $ 3.400.00 siendo de cargo del comprador la deuda por pavimento (pesos 27.94 anuales).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores, 3.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo exclusivo del lote N.o 4 y que en autos existe copia del relacionado de los títulos que se encuentran en poder del Banco Hipotecario. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 11 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Dic.23-14913-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTONIO OLIVE ROMEU, representado por el doctor Enrique Ruíz Larramendy, Venia para la venta de inmueble de su esposa incapaz", se hace saber que el día 19 de Enero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda sobre la base de $ 43.3674 por hectárea, o sea en total, la suma de $ 18.389.10, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en "Batoví", tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5889 y compuesta de una superficie de cuatrocientas veinticuatro hectáreas, trescientos cinco metros y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete centímetros cuadrados (424 Hás. 305 mts. 8467 cms.2)

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en el acto de la almoneda, y C) Que los títulos y planos de la propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de la publicación de edictos, de la realización de la almoneda y del otorgamiento de la escritura ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.29-15045-v.en.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 196 serie "28", a

cargo de ALFREDO MENDIVIL y MARIA DEL CARMEN CORONEL DE MENDIVIL, el día 15 de Enero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Recaredo E. Ugarte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cincuenta y un pesos ($ 3.351.00), un terreno y mejoras situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 2779, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros sesenta y siete decímetros, según plano de Julio de 1913 del Agr. Juan Basso y cuyos linderos son: 19 ms. 525 mms al Sur, de frente a la calle Florida; igual extensión al Norte, con Sucesión Félix Horta; 42 ms. 80 cms. al Este, con María O. de Cassaretto e igual extensión al Oeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Méjico. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.991.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta pesos 2.457.75, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; E) Que los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nisucursal en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947 — Armando Aresti Hervé Gerente General.
(Cuenta corriente) Dic.26-23816-v.en.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Santander N.o 1985, a Dantón y Estrella Ochoa. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 9 de Diciembre de 1947. — ARIOSTO CORA.
$6.40 Dic.15-14553-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Vartivar Kurkurian el almacén frutas y verduras sito en la calle María S de Munar 2851 según ley 2619 904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ELADIO LOPEZ. — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ. — Vartivar Kurkurian.
$6.40 Dic.15 14569 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el comercio de bazar y ferretería calle 18 de Julio 2075, a Augusto F. Caldeiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo 6 de Diciembre de 1947 — MARIA E. M. DE MEZZANO.
$6.40 Dic.15-14554-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "La Sureña" que giraba bajo la razón social "SAMPOGNARO y RUIZ SALINAS" Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1485, escritorio N.o 3. — Gregorio Ruiz Salinas. — Raúl Sampognaro.
$6.40 Dic.15 14572 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Matías N. del Río el comercio que en el ramo de zapatería gira en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 567, bajo la denominación de "Zapatería París", en cuyo local deberán presentarse los acreedores. — Durazno Noviembre 29 de 1947. — MARIA E DEL RIO VALLARINO DE LOPEZ. — Matías P del Río.
$12.00 Dic.11-14378-v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Angel Mozzone, la provisión ubicada en la calle Libertad N.o 2450. Acreedores; ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — HUMBERTO CRISTIANO.
$6.00 Dic.22-14835-v.en.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de JESUS LOUREIRO y MANUEL NOVEGIL mediante cesión de cuota social que hace el señor Novegil a favor del señor José R Olivera. Ramo: almacén y bar, ubicado en calle Maldonado número 1551. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Jesús Loureiro. — Manuel Novegil. — José R. Olivera.
$9.00 Dic.26-14995-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido nuestro negocio al señor Alejandro Luis Paroli, ubicado en la Av. San Martín N.o 3761 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — CLAUDIO ALLES. — MARTA SANCHEZ DE ALLES.
$6.00 Dic.27-15029-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender el negocio de caramelos y bombones "CYBUR LIMITADA", sito en Democracia 2124 a Cybur S. A., en formación. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41.
$6.00 Dic.27-15007-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor FELIX RIERA, ha prometido en venta a los señores Manuel García Veres y Horacio Uslanghi Bataille, la patente de licencia de bebidas alcohólicas que tiene instalado en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos al referido comercio dentro del plazo de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.
$12.00 Dic.27-15039-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el comercio de café y restaurant ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Mario G. Minetti. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — GOFREDO CONDIN. — EMILIA ROSA MAZZA DE CONDIN.
$6.00 Dic.27-15028-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo radio electricidad tenemos instalado en la calle Gral. Flores N.o 2647, denominado "Radio Victory". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593, primer piso, de 15 a 16 horas. — JUAN URBAN. — CARLOS RODRIGUEZ.
$9.00 Dic.27-15032-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al comercio y público que hemos vendido a "Fideerías Unidas Salteñas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de los comercios que en los ramos de fideerías y anexos denominados: Fábrica La Industrial y Fábrica Viacaba, tenemos establecidos en esta ciudad, en las calles 19 de Abril 1850 y Rivera 1127 respectivamente. Acreedores presentarse dentro del término legal en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Diciembre 16 de 1947. — RINDERKNECHT y PASCALE. — BARAZZOTTO E HIJO.
$16.00 Dic.22-14884-v.en.16.

A V I S O

Se hace saber que el señor SATURNINO MARTINEZ VIÑAS ha prometido vender a don Héctor Moré, la empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza bajo la firma de Martínez Sor, con sede en Asamblea N.o 624 y en el pueblo Rodríguez de este Departamento. Se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del plazo de 30 días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1947. — Saturnino Martínez Viñas — Héctor Moré
$12.00 Dic.22-14878-v.en.16.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Enero de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres número 1496 a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 31 de Octubre de 1947, y distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres Directores. 4.o) Fijación de honorarios del Síndico. 5.o) Consideración del nombramiento de un Director efectuado durante el transcurso del ejercicio. 6.o) Designación de Síndico titular y suplente para el período 1947|1948. 7.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales a los efectos de la concurrencia a la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Directorio.
$8.40 Dic.27-15031-v.en.3.

JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 5 de Enero de 1948 a la hora 11, en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Balance general al 31 de Octubre de 1947, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de beneficios, propuesta por el Directorio. 3.o) Elección del Directorio para el ejercicio 1948 1950 (artículo 11). 4.o) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1948. (artículo 19). 5.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad 3 días antes de la asamblea. La memoria y balance está a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Tuboras, Secretario.
$7.20 Dic.27-15050-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, la disolución de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de VALENTE FERNANDEZ y GONZALEZ, en el Palacio Salvo cuarto piso. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Carlos W Valente. Los interesados se presentarán en el estudio del escribano Julio Sainz, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 89. — Montevideo Diciembre 12 de 1947.
$12.80 Dic.16 14615 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., hacemos saber que los señores Carlos D Silva y Elías Miguel desistieron de la compra del almacén y bar de la calle Williman número 600 a los señores Antonio Vázquez, Antonio Vila y Elena Freire de Vila, quienes lo prometen ahora en venta al señor Jesús García Castiñeira. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — Carlos Desiderio Silva. — Elías Miguel. — ANTONIO VAZQUEZ. — ANTONIO VILA. — ELENA FREIRE DE VILA. — Jesús García Castiñeira.
$9.60 Dic.16 14616 v.en.5.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender mi parte en la panadería "La Fuente", ubicada en Pedro Galán número 4261, al señor Antonio Longueira, que continuará con Jesús Figueroa el giro comercial. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 presentarse al escribano E. Tancredi, en Misiones 1442 (piso 1.o, apto. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — (Firmado). FRANCISCO VEIRA.
$6.40 Dic15-14602 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Mordke Szpaiskrom la casa de comercio que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Washington número 288. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso escritorio 2. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — JUAN SANCHEZ MALLO.
$9.60 Dic.16 14599 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos, S. A. en Formación" nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos giraba en la ciudad de Salto bajo la razón social de "Víctor Hugo Umpierre y Cía.", con domicilio en la Avda. Blandengues número 341. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — VICTOR HUGO UMPIERRE y Cía.

$16.00 Dic.20_14825_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A. en Formación" el establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenía establecido en la calle José Pedro Varela números 920|928; la que giraba bajo la firma de "Panificación Don Carlos" de Carlos Ambrosoni. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, calle Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 e 1947. — CARLOS AMBROSONI.

$16.00 Dic.20_14824_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación", nuestro establecimiento industrial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexo, giraba en la ciudad de Salto, bajo la razón social de "Nario Hnos.", con domicilio en la calle Cerrito número 55. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743, de esta ciudad. — Salto Diciembre 15 de 1947. — NARIO Hnos.

$16.00 Dic.20_14826_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que he vendido a "Panificación Don Carlos S. A., en Formación" el establecimiento comercial y casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, giraba en la ciudad de Salto, bajo la firma "Julio Umpierre", con domicilio en la calle 19 de Abril número 1899. Los acreedores deben presentar sus cuentas, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Julio F. Aris, Avda. Brasil número 743 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 15 de 1947. — JULIO UMPIERRE

$16.00 Dic 20_14823_v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Jorge Kmaid, las mercaderías y muebles y útiles del establecimiento industrial que giraba en esta plaza bajo la denominación de mueblería "La Uruguaya" y la razón social de QUEIROLO, NUNES y Cía., quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse a la casa número 634, de la calle Agraciada de esta ciudad. — Rivera Diciembre 11 de 1947. — Queirolo Nunes y Cía.

$11.20 Dic.20_14785_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi carnicería "La Esmeralda". Avellaneda 4305. Presentar los créditos en la escribanía Gilardoni Treinta y Tres 1336. Ley Setiembre 1904. — GREGORIO KAGANAS.

$2.80 Dic.20_14787_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Rafael Britos el almacén y bebidas fermentadas sito en Cuchilla Grande 5254 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — JUAN NUÑEZ. — DOLORES SILVEIRA DE NUÑEZ. — Rafael Britos.

$5.60 Dic.20_14791_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hemos prometido vender a favor de Oscar Borsani el almacén, frutas y verduras, sito en la calle India Muerta 4001, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — DOMINGO CALATRONI. — JULIA ZERBONI DE CALATRONI. — Oscar Borsani.

$5.60 Dic.20_14792_v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685; prometimos vender a los señores Agapito Lorenzo y Homero Acosta el café y bar ubicado en la calle 25 de Mayo número 651. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL GONZALEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ. — AVELINO GONZALEZ. — ANA CASTRO DE GONZALEZ.

$9.00 Dic.31-15119-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en la actividad de empresa de pompas fúnebres giraba en Cardona bajo la firma de "ALFONSIN y CABRERA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio de la misma, Elidoro Cabrera. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Cardona, Diciembre 26 de 1947. — Alejandro Alfonsín. — Elidoro Cabrera.

$9.00 Dic.31-15134-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Justo el bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — TOMAS FERREIRA CARRERO. — ARSENIA DIAZ DE FERREIRA. — ELISEO MARTINEZ PUÑAL. — AMANDA MANCHINI DE MARTINEZ.

$6.00 Dic.31-15133-ven.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ANTONELLI y CERQUEIRA", que gira en esta plaza en la calle Ayacucho 3425, en el ramo de carpintería y anexos, citándose a los acreedores para presentar sus créditos en Ayacucho 3425. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Argio Antonelli. — Antonio Cerqueira.

$6.00 Dic.31-15162-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Atilio Fantoni compra el comercio ramo bar sito calle Rodó 1247 (ciudad de Mercedes), trasladando el giro comercial a Montevideo, calle Manuel Herrera y Obes 4301. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — RAVA Hnos. — Atilio Fantoni.

$6.00 Dic.31-15136-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Manuel Guisande Plazas el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 1248. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ CERNADA. — JOSE PAREDES.

$6.00 Dic.31-15120-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que: por escritura que autorizó la escribana Zulma H. Cavani el 20 de Diciembre del año actual, la Sociedad "RAFAEL SUAREZ Y Cía. LIMITADA" se disolvió totalmente y enajenó todo su establecimiento industrial y comercial a "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" la que se hizo cargo de todo su activo y pasivo a contar desde el 1.o de Setiembre próximo pasado. Acreedores: Isabela N.o 3409.

$12.80 Dic.31-15184-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que he prometido vender al señor Ignacio Linares Riveiro el negocio de peluquería que tengo establecido en la finca avenida ocho de Octubre N.o 3406. Los interesados podrán pasar con sus justificativos correspondientes por ese local dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — ESTEBAN TARALLO D'ANTONIO. — Ignacio Linares Riveiro.

$6.00 Dic.31-15146-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Antonio Vila el café y bar ubicado en la calle Paysandú número 751. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — AMADEO QUINTANS. — MANUELA VIDAL DE QUINTANS.

$6.00 Dic.31-15121-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas 'Ariel'", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463, en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1948 a las 18 horas en la oficina de la compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.2-15180-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café, bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina de 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. — Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.

$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano Ulises W. Riestra, los señores BLAS y SALVADOR ANTONACCIO cedieron a Juan Emilio Grassi la participación que tenían en la Sociedad Antonaccio Hermanos, que gira en la ciudad de Durazno en los ramos de ganadería, explotación de montes, compra y venta de frutos del país, comisiones y negocios en general, continuando la sociedad entre el cesionario y el socio restante Pedro Antonaccio con la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio de la referida sociedad en Durazno, calle Manuel Oribe 588. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Antonaccio Hermanos.

$20.00 Dic.26-15002-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a don Francisco Vilardo la agencia de lotería, subagencia de quiniela, cigarrería y peluquería denominadas "Star", que tenemos instalada en esta ciudad, calle Andes número 1422, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 21). — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — DAL ZOTTO ELISA DE FORNASETTI. — ROSA PONTES DE FERRARI. — Mario FORNASETTI. — VICENTE FERRARI.

$12.80 Dic.30-15102-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don GUALBERTO GAFETTI ha prometido en venta al señor Juan Venancio Vergara el comercio, en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Brito del Pino 901, esquina Sarmiento. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.60 Dic.30-15106-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Inca número 2315. Presentar créditos en Frigorífico Nacional. Solís 1480. — VICTORIO GAMENARA.

$6.40 Dic.30-15092-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausura casa de comercio Estación Cerro Colorado de JUAN F. ABREU, Dep. Florida. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$3.20 Dic.29-15076-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos la disolución de la sociedad New Trust Business Limitada, que teníamos constituída. Acreedores presentarse en San José N.o 1335. — JORGE VALLARINO. — LUIS BENGOA.

$6.00 Dic.26-14987-v.en.14.

"LINAO LTDA."

En escritura de 6 de Noviembre último, ante el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta con el número 31, tomo II, R. P. de Comercio del Juzgado Civil sexto turno, los señores SIEGBERT WOHL, MARTIN DEYSER y HUGO WERNER cedieron a los señores Félix Isern, Alejandro Garay y Otto Goldmann, por el precio de $ 48.000.00, las 96 cuotas de capital social en dicha sociedad, en la proporción de 32 cuotas a c|u. — Leo Soldinger, Administrador.

$6.00 En.2-15181-v.en.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 251, al folio 780 vuelto y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS MANUEL VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO y ALBERTO CAMBIASO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotar la casa de comercio "Uruguay Trading Co." y dedicarse, en general, a la exportación, importación, representaciones en general, compra y venta de bienes muebles y negocios afines, bajo la denominación de "Uruguay Trading Limitada", bajo la administración del señor Alberto Cambiaso, poniendo en giro un capital de treinta y dos mil quinientos pesos, de los cuales el últimamente nombrado aportó ocho mil quinientos pesos, y los señores Vannelli y Lago doce mil pesos cada uno, fijándosele a la compañía una duración de cinco años prorrogables indefinidamente por períodos de dos años cada uno, salvo denuncia anticipada seis meses antes de vencer el período vigente, en cuyo caso se considerará vencido el plazo a la expiración del período en curso entonces. — Alberto Cambiaso. — Carlos Manuel Vanelli. — Ceferino Javier Lago.

$16.00 En.2-15178-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE SUAREZ mi casa de comercio establecida en Cerro Pelado, 6.a sección, donde pueden presentarse los acreedores, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Matta

$8.00 Dic.15-14731-v.En.13.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 del corriente, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 48 vuelto del tomo 12 del Registro de Contratos, quedó constituída la sociedad "POSER y DE MORI LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Martín Fierro N.o 2452, por doña María Cadoria de De Mori, los señores Augusto, Jacinto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori y las señoritas Augusta y Desdémona De Mori, con un capital de $ 96.000.00, dividido en 32 cuotas de $ 3.000.00 cada una e integrado con cuatro cuotas de $ 12.000.00 por cada socio, o sea, el total del patrimonio de la extinta sociedad "Poser y De Mori". Administradores con uso individual y separado de la firma: señores Augusto, Luis, Eugenio y Francisco De Mori, con el indicado domicilio. Plazo: cuatro años renovables. Objeto: taller de granito, mármoles, areniscas y similares y empresa de obras. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Poser y De Mori, Limitada.

$16.00 Dic.31-15127-v.en.13.

"COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el número 9 al folio 38 y siguientes del libro 12 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: señores Luis Andrés González, William Ewart Castleton, Eduardo Félix Alvarez de Toledo y Benjamín Alejandro Shaw. Objeto: operaciones financieras y representaciones, importaciones y exportaciones de marcas, maquinarias, artículos, productos y cualquier clase de mercadería. Domicilio: Paysandú número 1552 (Montevideo). Denominación: "Compañía Platense de Comercio, Soc. de Resp. Limitada". Administración: conjunta de los cuatro socios y el uso de la firma corresponde indistintamente a cualquiera de los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente para contraer cualquiera clase de obligaciones que excedan de $ 100.00 (cien pesos). Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), dividido en 20 cuotas de mil pesos cada una, aportados: $ 6.000.00 por Luis Andrés González; $ 6.000.00, por William Ewart Castleton; $ 5.000.00, por Eduardo Félix Alvarez de Toledo, y $ 3.000.00, por Alejandro Benjamín Shaw. Estos aportes fueron depositados íntegramente el 10 de Diciembre a nombre y orden de la sociedad en el "The National City Bank of New York". Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 2 años. Balances: anuales, al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: en proporción al monto de las cuotas sociales aportadas. Asambleas ordinarias: anuales, en las cuales cada socio tiene un voto por cada cuota social. A los efectos del artículo 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$22.00 Dic.30-15090-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Francisco Matosas, nuestra panadería establecida en la calle Charrúa N.o 2278 "Parque Rodó", donde los acreedores deberán presentarse en el término legal, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILINO BELLO FONTAN. — JOSE SAMPEDRO PRADO.

$8.00 Dic.15-14589-v.en.9.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. — MONTEVIDEO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1585, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico. (Artículo 30, inciso D). 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.

$7.20 Dic.31-15163-v.en.3.

DISOLUCION Y CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura autorizada el dos de Diciembre último, por la escribana Africa González Correa, don SEVERO ARGENTO y doña VALENTINA BAO, cedieron su parte de la Sociedad "Argento y del Castillo", con la denominación de "Elcos" Ltda., al socio Antonio Jesús del Castillo, cuya copia se inscribió con el número 28, folio 135 y siguientes del tomo II del Registro de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — "Elcos Ltda."

$8.00 Dic.29-15056-v.en.10.

ESTANCIA "MEDIA AGUA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Enero de 1948 a las 16.30 horas, en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos y aumento de capital.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Enero de 1948 a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Dic.31-15128-v.en.10.

VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE BRONCERIA, GALVANOPLASTIA Y METALIZACION

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, que hemos prometido en venta a la entidad "Sociedad Anónima Broncerías Unidas" (S A B U), nuestros respectivos establecimientos dedicados principalmente: a la elaboración y reparación de objetos de bronce y a la galvanoplastía y metalización, con los siguientes domicilios en esta ciudad: Canelones 1726, Yaguarón 1227, Tacuarembó 1329 y Juan Carlos Gómez 1227, Dr Luis P Lenguas 1457, Agraciada 2325, Bartolomé Mitre 1235, Bartolomé Mitre 1235, Buenos Aires 675, Convención 1239, Cuñapirú 1787, Arenal Grande 1673 y Piedras 685; citando a nuestros respectivos acreedores para que concurran con sus comprobantes al local de la calle Canelones N.o 1722 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — J. DE CHIARA E HIJOS. — LUSTRINO HERMANOS. — G. ACERENZA Y CIA. — JOSE Y ENRIQUE BOMBAGLIO. — J. M. CANOSA Y CIA. — PESCE Y CIA. — ANDRES MONAGAS. — ESPETRINI Y MONAGAS. — ALDO LUGLI. — CARLOS ANGEL FOSSA. — SALOMON MARFUS-FELD. — BENSCHEL Y TANNHAUSER. — PESCE HERMANOS.

$28.00 Dic.10-14390-v.en.3.

SOCIEDAD LABORATORIOS CHAUFFARD, LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado firmado el 15 de Diciembre de 1947, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada por los señores CARLOS ALBERTO MACHADO y LUIS ESTEBAN ARZENO, con sujeción a las siguientes bases. Objeto: fabricación, importación y venta de productos químicos, medicinales, cosméticos y dietéticos. Domicilio: Ejido 1214 (Montevideo), pudiendo establecer agencias, sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República. Razón social: Laboratorios Chauffard, Limitada. Capital: cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: cuatro mil por el socio Carlos Alberto Machado y mil pesos por el socio Luis Esteban Arzeno. La integración de los aportes se efectuará íntegramente; haciéndose cargo esta sociedad del activo y pasivo del señor Luis Estéban Arzeno en el mencionado laboratorio, según balance que se practicará al 31 de Diciembre de 1947. Plazo: nueve años, a contar del 1.o de Enero de 1948, pudiendo disolverse el 31 de Diciembre de 1950 y el 31 de Diciembre de 1953, si así lo resolviese cualquiera de los socios, debiendo comunicárselo al otro por escrito con tres meses de anticipación, por lo menos, a esas fechas. Administración y uso de la firma social: exclusiva a cargo del señor Carlos Alberto Machado. Balances: anuales, al 31 de Diciembre. Pérdidas y ganancias: 10 o|o para fondo de reserva, 30 o|o para Luis Esteban Arzeno y 60 o|o para Carlos Alberto Machado. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 8 al folio 35 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos.

$24.00 Dic.31-15129-v.en.13.

AL COMERIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta repuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN ANGEL PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi. González.

$4.00 Dic.13 12595-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el decreto-ley número 8.992, de Abril 26 de 1933, la casa Carlos Steffen Limitada, con domicilio en Colonia 1143, comunica que su socia CELINA DATTOLI DE COLOSANTO ha vendido a Celina Colosanto de Steffen (cuatro cuotas) de capital, según escritura firmada en Noviembre 17 de 1947, ante el escribano Armando Teperino e inscripta en Noviembre CMFWYP SHRDLU SHRI-LU D el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el número 237, folio 744 del libro 1.

$12.00 Dic.17-14650 v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al señor Ciriaco Alberto Zabala, las maquinarias y herramientas del taller de carpintería, de mi propiedad, que gira en esta ciudad, calle Soriano S|n. Los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la Escribanía "de la Fuente García Píriz" de esta misma localidad. En cuanto corresponda se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, 9 de Diciembre de 1947. — JULIO POLICARPO ACUÑA.

$12.00 Dic.17 14682-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el 11 del corriente mes y año hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón de "F. y R. MONTERO" ramos bazar y anexos, giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Román Montero. Acreedores en el domicilio social. — Minas, Diciembre 12 de 1947. — Felipe M. Montero — Román Montero.

$12.00 Dic.18 14721-v.en.13.

COMERCIO VENDIDO

Prometí vender a Alfredo Urbano Del Horno Robaina, mi almacén en Villa San Ramón, Dpto. de Canelones, cuyos acreedores concurrirán a Escribanía Lanfranconi, San Ramón, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — LUIS GOMEZ FACAL.

$8.00 Dic.17-14681v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor DOMINGO VENTURI ha prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio que en los ramos de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad avenida Oribe esquina Ituzaingó, quedando de exclusivo cargo del expresado prometiente vendedor el pasivo de dicho comercio. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — Domingo Venturi. — Américo Caorsi.

$16.00 Dic.19 14775-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el día 1.o del corriente mes y año autorizó el escribano don Amador Foderé fué disuelta la sociedad colectiva "MARCOS ZAMOSKEVICH y BERNARDO KELMANOWSKI" que giraba en esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario Diciembre 2 de 1947. — Marcos Zamoskevich — Bernardo Kelmanowski.

$8.00 Dic.10-14322-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Francisco Kurta el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 269. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a todos los acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la calle Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — RAUL SAAVEDRA.

$12.00 Dic.10 14316-v.en.3.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Fernando Torres Fernández nuestra carnicería calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS — DELIA CARBIA.

$3.20 Dic.15-14552-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Barrera y Prado el comercio provisión frutas y verduras, avenida Brasil 2495. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — GONZALEZ y MOSO. — Barrera y Prado.

$6.00 Dic.17-14667-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Demetrio Capanos mi casa de comercio almacén de comestibles Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — SANTIAGO FABER. — Demetrio Capanos.

$6.00 Dic.17 14668 v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, que con fecha 1 de Agosto he prometido en venta al señor Israel Wolf Bergman el bazar ferretería y pinturería, avenida General Flores 4265. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — ISAAC RUBENSTEIN. — Israel Wolf Bergman.

$6.00 Dic.17-14669-v.en.6.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Francisco y Manuel González Regueira la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 911 de la calle Tapes. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BASILIO DOLDAN. — RAMON DOLDAN. — ELISA CANEDO DE DOLDAN — CONSUELO MARTINEZ DE DOLDAN. — Manuel González. — Francisco González.

$9.00 Dic.17 14661-v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Marcelino Vigo y a don Agustín Costa las dos terceras partes que nos correspondían en la panadería que tenemos instalada en la casa número 1802 de la calle Comercio. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE SUAREZ. — CARMEN FACAL DE SUAREZ. — Marcelino Vigo — Agustín Costa.

$9.00 Dic.17-14662-v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender a los señores José María, Elida y Roberto Riero Suárez las tres cuartas partes indivisas de la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta plaza, calle Criollos número 4252. Acreedores preesntarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE RIERO. — MARIA SUAREZ DE RIERO. — José M. Riero. — Elida Riero. — Roberto Riero.

$9.00 Dic 17-14664-v.en.5.

PROMESA DE VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender al señor Ventura Ortega la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta plaza Rafael Hortiguera número 3830 Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — SANTIAGO QUINTELA — Ventura Ortega.

$6.00 Dic.17-14663-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angelo Ingoglia Rallo mi provisión y lechería del B. Artigas 2294. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ.

$3.20 Dic.16 14611-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez, el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo esta blecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Blas Bo rabio calle 25 de Mayo N.o 746. — Maldonado, Diciembre 8 de 1947. — Juan P. Martínez — CONSTANTE LUZARDO.

$12.00 Dic.15-14575 v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que, de acuerdo con la parte final del inciso 1.o del artículo 484 del Código de Comercio, se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Limitada Balneario "La Coronilla", integrada por BENIGNO VARELA FUENTES. — LUIS CAVIGLIA REPPETTO. — ALFREDO SAMUEL VIGLIOLA. — JUAN CARLOS SCARSI. — FACUNDO PRIMITIVO MACHADO. — JUAN ANTONIO STELLA. — DANTE COSCO MONTALDO. — LEONCIO MARIANO LUJAMBIO. — FLORENCIO BAZZANO. — HECTOR NISIVOCCIA. — LUIS MARIA FABREGAT. — MANUEL GUSTAVO TERAN. — SANTIAGO CORDONE y LEOPOLDO ARDINGHI, constituída ante el Esc. Alberto Rodríguez Lemes, en Enero 12 de 1940, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1091 de Montevideo, e inscripta en el Registro de Contratos del Juzgado L. de 1.ra Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 90 al F.o 195 v. del Tomo 7.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto-ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones se hacen estas publicaciones. — B. Varela Fuentes. — Luis Caviglia Repetto. — Alfredo S. Vigliola. — Juan Carlos Scarsi. Directores Administradores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947.

$22.40 Dic.29-15051-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a las señoras Ana María Barlocco de Esmite y Adela Carmen Barlocco Natero, el comercio que, en el ramo de instituto de belleza y con la denominación de "Charmant", tengo establecido en la casa N.o 2647 de la avenida Brasil de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — UMBERTA GAITAN MENDEZ.

$12.80 Dic.29-15041-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Lombide y Dasca" con la denominación de "El Viejo Noé" y con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (subsuelo) de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora María del Carmen Dasca Ros.

Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días al estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444 (3.er piso, escritorio 27). — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — HILDA LOMBIDE. — María del Carmen Dasca.

$16.00 Dic.29-15042-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor AMERICO CAROSI ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Normanda, Sexo macho, Herd Book Uruguayo 5577 R. P. 229, nacido el 8 de Diciembre del año 1939.

$9.00 Dic.30-15093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Mordcha Weizman, la tintorería sita en Agraciada N.o 2727. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre de 1947. — MANUEL SCHWARTZFITER. — Mordcha Weizman.

$6.80 Dic.29-15001-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Traspaso casa de comercio de JUAN F. ABREU, Chamamé, Dep. Florida, al señor Feliciano S. Abreu, a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio

$6.40 Dic.29-15075-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL" habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.18.

AVISO

Extravié compromiso de compra-venta a nombre de FRANCISCO TEJERA, expedido por el Banco Italiano, el 1.o de Febrero de 1931, que se refiere a solar N.o 20 según plano. Agr. Berruti de Febrero de 1928, padrón N.o 143653. Devolver a Banco Italiano, Suc. Cordón.

$4.00 Dic.24-14981-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanilli" (Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto el proyecto de constitución de Sociedad referente explotación comercios, Yaguarón 1849 y Vázquez 1101: haciéndose cargo del activo y pasivo a partir de hoy el señor Veiga, casa Yaguarón 1849 y señor Pereiro casa Vázquez 1101. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BENIGNO PEREIRO. — ROSENDO VEIGA.

$5.60 Dic.20-14868-v.en.8.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 9 de Enero de 1948, en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 20.30 horas, como primera citación, y en caso de no haber "quórum", a las 21 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1947. 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1948. 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Abel Jourdán, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario.

$10.00 Dic.26-15000-v.en.8.

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que en esta ciudad a 11 de los corrientes mes y año autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 20 siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 al folio 121 vuelto del tomo 11 del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con la denominación y firma de "Aceitera Río de la Plata, Limitada" formada por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y el señor Rodolfo Zaffaroni, siendo sus bases principales las siguientes:

A) El objeto de la Sociedad está constituído por la industrialización de toda clase de semillas oleaginosas y derivados, su comercialización y demás afines sin limitación, sea por cuenta propia o en cualquier otra forma y por la adquisición, enajenación, gravamen y liberación de bienes muebles e inmuebles.

B) El domicilio social es en esta ciudad.

C) El plazo comenzó el 1.o del corriente mes y vencerá el 30 de Noviembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda darlo por terminado el 30 de Noviembre de 1950 o el 30 de Noviembre de 1952.

D) El capital asciende a $ 120.000.00, distribuídos así: "Compañía de Productos Agrícolas", $ 80.000.00; Rodolfo Zaffaroni, $ 40.000.00.

E) Dicho capital fué aportado así: "Compañía de Productos Agrícolas" $ 80.000.00 en efectivo; Rodolfo Zaffaroni, $ 3.000.00 en efectivo y $ 37.000.00 en maquinarias y útiles.

F) La Dirección, Administración y representación sociales están a cargo de los dos socios, quienes deben actuar conjuntamente.

G) En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, se hará inventario balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación.

H) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes.

I) Antes de su distribución se deducirá de las utilidades un 10 o|o para Fondo de Reserva hasta el límite legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — "Compañía de Productos Agrícolas". — Rodolfo Zaffaroni.

$28.00 Dic.27-15018-v.en.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente la Sociedad "Labat, Gutiérrez y Compañía" (Ejido número 1589). El socio señor JORGE ALCIDES LABAT, transferirá su parte al señor Antonio Gutiérrez. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apartamento 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Labat, Gutiérrez y Compañía.

$12.00 Dic.16-14610-v.en.10

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A., y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1643, el día 10 de Enero de 1948, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1946|1947, y resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio, y del Síndico para el ejercicio 1947|1948. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — La Secretaría.

$12.00 Dic.23-14974-v.en 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad, "INSAYAF", para la ejecución de obras sanitarias y afines, que giraba en la calle Salvador Cidanha Da Gama 3,757, de esta ciudad. Citándose a los acreedores a presentar sus créditos en Juncal 1414 escritorio 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Oliver. — Pablo Graniak. — Gerónimo Zeta González. — Luciano Alvarez. — Andrés Rodríguez.

$9.00 Dic.23-14887-v.en.12.

CADUCIDAD DE VENTAS A PLAZO

El "Banco de Montevideo", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la Ley de Desalojos N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933, hace saber que, en virtud de deber más de cuatro años de cuotas mensuales, han caducado las promesas de venta concertadas por los siguientes promitentes compradores: Juan Rodríguez Sosa, Héctor Teodoro López, Alfonso Riente y Andrés Montes.

$9.00 Dic.23-14902-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Prado nuestra carnicería calle Gral. Prim 3350. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO y ANELO DI CHIARA. — BLANCA y RENEE CAFFERA.

$6.00 Dic.23-14915-v.en.12.

PROMESA DE VENTA

Con intervención del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, hemos prometido vender al señor Guzmán Sosa, el comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas, tenemos establecidos en la avenida Italia N.o 3152 de esta ciudad. Ley 14 de Setiembre de 1904. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — JOSE POLERO.

$6.00 Dic.23-14885-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Prusi y Cadranel", bar y restaurant, Colonia N.o 1497. Activo y pasivo a cargo de Natan Cadranel. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. ALFREDO PRUSI. — Natan Cadranel.

$6.00 Dic.23-14897-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Gervasio Suárez y Carlos Alberto Suárez (hijo) el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Sarandí 103 según ley 26.9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — JOSE COSTAS. — ANA DOMINGUEZ DE COSTAS. — Gervasio Suárez. — Carlos Alberto Suárez (hijo).

$6.00 Dic.23-14903-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al café y billar sito en la calle Miguelete 2101 haciéndose cargo nuevamente el señor ESCUADEL RIZZO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Escuadel Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D. Angelo.

$6.00 Dic.23-14904-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a los señores Defendente y José Pedro Melonio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Víboras, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse escribanía Manuel Montero Sancho. — Carmelo, Diciembre 17 de 1947. — PEDRO J. MELONIO — Defendente Melonio. — José Pedro Melonio.

$8.00 Dic.23-14912-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Pérez, el restorant y bebidas fermentadas, establecido en San José 1242. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — JAVIER CALONE LIBI. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ

$6.00 Dic.22-14862-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Serafín Pérez compra el comercio, ramo bar sito, camino La Cruz, 3.a sección (Departamento Florida). Trasladando el giro en Montevideo, sito Plaza Independencia 709. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — ESTEBAN RONDONIKY. — Serafín Pérez.

$6.00 Dic.22-14840-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la firma social Perera y Cía., nuestro comercio en el ramo de importación y compra-venta de tejidos en general sito en la calle Colón N.o 1417 (bis), que gira en esta plaza bajo la razón social Barbato y Cía. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en la Escribanía de la señora Amanda Perillo de Pita, calle Cerrito 661 (bis), Apto. 6 — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — BARBATO Y CIA — Perera y Cía.

$12.00 Dic.22-14847-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benito Núñez y José Cabezas, el café, almacén, fiambrería horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 3647.49 Acreedores presntarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — DOMINGO PEREZ CASTRO. — ANTONIO ARAUJO AMIL.

$9.00 Dic.22-14859-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Gervasio García, el bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Avda Agraciada 3017 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — JULIO MIRANDA FOLLEDO.

$6.00 Dic.22-14860-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Antonio Torres, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Uruguay 2002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — HECTOR ROSSELLO.

$6.00 Dic.22-14861-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la promesa de compra del señor Anastasio Haedo del bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle José María Vidal 402, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo Diciembre 18 de 1947 — Serafín Traverso. — Anastasio Haedo

$6.00 Dic.22-14865-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el activo y pasivo de "Lechería San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Ernesto Francisco Alfonso, Juan Héctor Guenaga y Antonio Brígido Luaces, disolviéndose la citada Sociedad Quienes se consideren con dercho deberán presentarse dentro le plazo legal, en Mariscal Foch 575. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 13 de 1947. — SAUL O. CHOCHO. — ENZO MASCHERONI ARNABAL. — Ernesto Francisco Alfonso — A. B Luaces.

$16.00 Dic.22-14876-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, se hace saber que se ha proyectado vender el comercio que en el ramo de restaurant y posada, gira en esta plaza a nombre de ALBERTO M. SCAVINO, en la calle Sarandí y 18 de Julio de esta ciudad. Promitente comprador Justiniano Horacio Ibarra. Acreedores en el domicilio del comercio dentro del término legal. — San José, Diciembre 9 de 1947 — Justiniano Horacio Ibarra. — Alberto M. Scavino. — Lidia A. de Scavino.

$12.00 Dic.22-14877-v.en.16.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — SARANDI 402

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

PEDRO CAMBA Dom. Bell N.o 24, padrón N.o 107.709. Solar No 31, situado con frente a la calle Bell entre Millán y Clara (21 sección judicial).

VICENTE RUSSO. Dom. Trabajo 2784 (bis), padrón N.o 127.148. Solar N.o 13 de la manzana D|25 situado con frente a la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna (13a sección judicial).

SALVADOR FELIPE BERROGAIN. Dom. Valentín Gómez S|n. y República Argentina (Las Piedras), padrón N.o 2303. Solar N.o 7 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

NICOLAS GARCIA Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 7 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín, próximo a la calle 18 de Mayo (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

NICOLAS GARCIA. Dom. Las Piedras (Canelones), padrón N.o 2382. Solar N.o 8 de la manzana H, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras) 4.a sección judicial de Canelones).

MARCELO SANTA CRUZ. Dom. Carpé número 2220, padrón N.o 126.462. Solar N o G, (pte. 11|12) situado con frente a calle Oficial N.o 1 casi esquina camino Carlos A. López (9.a sección judicial).

JOSE AMONDARAIN. Dom. Convención número 1486, padrón N.o 147.587. Solar N.o 9 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón casi esquina camino Casavalle (9.a sección judicial)

ARTURO GARCIA. Dom. Guadalupe 2144, padrón N.o 147.466. Solar N.o 15, situado con frente a la calle Oficial N.o 1 entre Arangúa y Olivera (21.a sección).

LUIS ADAN REPETTO. Dom. Pastor 1246 (Peñarol), padrón N.o 147.469. Solar N o 18 situado con frente a la calle Olivera casi esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

CESAR LORENZO VICO. Dom Propios número 4450, padrón N.o 147.470. Solar N.o 19 situado con frente a la calle Olivera casi Oficial N.o 1 (21.a sección judicial)

TOMAS JORGE CHAIN. Dom Abipones número 41, padrón N.o 147 481 Solar N.o 30 situado con frente al camino Propios esquina Oficial N.o 1 (21.a sección judicial).

PEDRO MIGUEL ALARIO Dom. Ferreira y Artigas N.o 31, padrón N.o 154.282. Solar N.o 121 D, de la manzana D, situado con frente a la calle Campichuelo esquina Carlos de la Vega (20.a sección judicial)

JUAN FRANCISCO FORASTIERE. Dom. Sauce (Canelones), padrón N.o 152 m|á. Solar N.o 10 situado con frente a la calle Montevideo entre Carmen y Santa Isabel (Sauce) (6.a sección de Canelones).

EDUARDO CULAZZO RIZZO. Dom. Rufino Bauzá N.o 2475, padrón N.o 146 880 parte, Solar D, situado con frente a la calle Valeriano esquina Lugo (10.a sección judicial).

OXILIO SICHERO BOURRET, Dom. Colonia 1787, padrón N.o 147.230. Solar N, situado con frente a la calle Málaga esquina Segovia (10.a sección judicial).

EMA TAJES DE ALFARO. Dom. Avda. Garzón 1337, padrón N.o 146.904. Solar número 185 situado con frente a la Avda. Costanera (arroyo Malvín) entre Avda Italia y Quiebrayugos (10.a sección judicial).

CIPRIANO FRANCO. Julián Alvarez número 18, padrón N.o 614. Solar N.o 32 de la manzana 26 situado con frente a la calle N.o 3 entre calle N.o 12 y Plazuela (Balneario Santa Lucía) (8.a sección de Canelones).

NICASIO PEREZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2959 Solar N.o 30 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle No 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

UBALDO CAMACHO. 25 de Mayo y N.o 3 (Las Piedras), padrón N.o 2983. Solar 54, de la manzana F, situado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN RAMON LOPEZ. Dom. Dantón S|n. (Las Piedras), padrón N.o 2989 Solar N.o 61 de la manzana F, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

INDALECIO CORDOBA Dom. José Llupes 4512, padrón N.o 2877. Solar 221 de la manzana O, situado con frente a la calle N.o 1, esquina 18 de Julio (Las Piedras) (4.a sección de Canelones)

FAUSTO EUFEMIO CASTRO. Dom. Municipio S|n entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras). Solar 370 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.o 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

SIXTO y ALBERTO MOREIRA. Dom. Avda. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón número 2786 Solar 371 de la manzana 4, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

ANTONIO RODRIGUEZ. Dom. Confederada 1416, padrón 2809. Solar N.o 411 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4.a sección de Canelones).

JUAN PEDRO CARRIQUE Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón 2808. Solar N.o 412 de la manzana 6 situado con frente a la calle N.o 3 entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras) (4a sección de Canelones).

MAXIMA SAMANDU. Dom. Barrio Villamonte (La Paz), padrón N o 5046 m á. Solar N.o 17 de la manzana A, situado con frente a la calle Pública entre calles N.os 1 y 2 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones).

JESUS GREGORIO MARTINEZ. Dom. (La Paz), padrón N.o 5046 m á. Solar N.o 4, de la manzana C, situado con frente a la calle N.o 2 casi esquina calle N.o 1 (Santos Lugares) (5.a sección de Canelones)

RICARDO ETCHART. Dom. Dolores P. de Rusell 1633, padrón 162.270. Solar N.o 24, situado con frente a la calle Espuelitas esquina Avda. Costanera (Malvín) (10.a sección judicial).

PEDRO MURENA. Dom. Sgo. Figueredo número 4174, padrón N.o 77.985. Solar número 8, situado con frente a la calle Santiago Figueredo casi Estanislao Vega (12.a sección judicial).

EULOGIO J. JAUREGUIBERRY. Dom. Olimar 1574, Apto. 6, padrón N.o 763. Solar N.o 10 de la manzana F 20, situado con frente a la Avda. Artigas entre vía del Ferrocarril y Avda. al Santuario (Balneario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

ISABEL C. DE QUINTANA. Dom. Costa Azul, (Departamento de Canelones), padrón N.o 838. Solar N.o 17 de la manzana F. 33, situado con frente a la calle del Ferrocarril entre carretera al Pueblo Soca y Avda. al Santuario (Balenario La Floresta) (8.a sección de Canelones).

EMILIO PALME. Cno. Casavalle N.o 4880, padrón N.o 46903 Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial)

AMERICO CARBONELL. Dom. Pasteur N.o 64 (Peñarol), padrón N.o 46911 Solar N.o 6 de la manzana A situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21a sección judicial).

JOSE GARCIA (hijo). Dom. Walter Scott esquina Pantanoso, padrón N.o 46910. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ALEJANDRINA MELO DE CORREA. Dom. Dr. Pena 4240, padrón N.o 46912. Solar número 33 de la manzana B, situado con frente a la calle Walter Scott entre Senén Rodríguez y Pantanoso (21.a sección judicial).

ELADIO GREGORIO MENDEZ. Dom. Senén Rodríguez S|n. y Lord Byrón, padrón número 174.690 Solar N.o 36 de la manzana C, situado con frente a la calle Senén Rodríguez esquina Lord Byrón (21.a sección judicial).

RAUL SMALDONE. Dom. Ciudad de Calvi N.o 926, padrón N.o 46956 Solar N.o 47 de la manzana F, situado con frente al camino Casavalle entre Walter Scott y Lord Byrón (21.a sección judicial).

ANTONIO PALUMBO. Dom. Cno. Edison N.o 4246, padrón N.o 46954. Solar N.o 49 de la manzana F, situado con frente a la calle camino Casavalle esquina Walter Scott (21.a sección judicial).

GERARDO SANCHEZ y CARLOS ANTONIO CARBALLA. Dom. Felipe Contucci 4074 padrón N.o 46953. Solar N.o 50 de la manzana F, situado con frente a la calle Walter Scott entre Pantanoso y camino Casavalle (21.a sección judicial).

ROSA GRECO DE PETRUCHELLI. Dom. Arenal Grande N.o 1379 padrón N.o 126 535. Solar N.o 8 de la manzana I, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre Bulevar Propios y Thiebaud (24.a sección judicial).

JOSE DI RENTA. Dom. Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez, padrón número 145.818. Solar N.o 12 de la manzana C, situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez (24.a sección judicial).

HECTOR PRAMPINI. Dom. Badajoz N.o 26 entre Avda. Peñarol y camino Casavalle, padrón N.o 156 804. Solar N.o 10 de la manzana A, situado con frente a la calle Badajoz esquina Francisco Pizarro (9.a sección judicial).

DIONISIO PEREZ IBARRA. Dom. Chimborazo N.o 69, padrón N.o 78173. Solar número 13 de la manzana O, situado con frente a la calle Chimborazo entre Martín Rodríguez y camino Burgues (12.a sección judicial).

$183.00 Dic.23-14908-v.en.12.

AVISO

La Sociedad "KELMANZON HNOS. y A. CYJON LIMITADA" ha prometido vender a Manuel Omar Delbono, la curtiembre "La Capital", instalada en Barros Arana 5540. Presentar los créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490, según ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Salomón Kelmanzon. — Bernardo Kelmanzon. — Abraham Ycek Cyjon.

$8.00 Dic.24-14979-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Bauzá Ripol y Compañía", retirándose el socio Bernardo Ripoll Juan, continuando en sociedad los señores AGUSTIN PEÑA NEGRIN y SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, haciéndose cargo del activo y pasivo, bajo la razón social de "Bauzá y Peña". Acreedores presentarse en Colón 786 de esta ciudad: — San José, Diciembre 17 de 1947. — Bernardo Ripoll Juan. — Agustín Peña Negrín. — Sebastián Héctor Bauzá Qués.

$12.00 Dic.24-14944-v.en.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COLECTIVA "GAETANO DI NATALE"

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. Por retirarse de dicha sociedad, el socio Miguel Minskas, se disuelve parcialmente la misma, respecto al nombrado, a partir del 8 de Diciembre corriente, continuando en sociedad los otros dos socios GAETANO y GAYETANO MAXIMO DI NATALE a cuyo cargo queda el activo y pasivo social. Los interesados presentarse con los justificativos, dentro del plazo legal, en calle Pando N.o 2938. — Gaetano Di Natale. — Cayetano Máximo Di Natale. — Miguel Minskas

$16.00 Dic.24-14982-v.en.19.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14) convócase a la asamblea general de accionistas para el día 7 de Enero de 1948, a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Tratar renuncia del Síndico. 2.o) Designación del Síndico, titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos.

$4.80 Dic.24-14975-v.en.3.

COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14) convócase a la asamblea general de accionistas para el día 7 de Enero de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Informe sobre el estado de situación. 3.o) Informe sobre la actividad productiva recientemente iniciada en la planta industrial.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 18 de los estatutos.

$6.40 Dic.24-14983-v.en.3.

SOCIEDAD LAS DOS HERMANAS LIMITADA

Se hace público que, por error de copia en los avisos respectivos publicados en "Diario Oficial" desde el 8 al 19 de Julio de 1947 y en "Gaceta Comercial" desde el 5 al 16 del mismo mes y año, relativos a la constitución de la sociedad del epígrafe aparece como fecha de iniciación de la sociedad, el primero de Enero de 1946 cuando debió indicarse la verdadera que es el primero de Enero de 1947. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Neldema M. Vignoli Escribano.

$8.00 Dic.24-14943-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se pone en conocimiento del público y el comercio, que la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (C.E N.S.A.) ha vendido al señor Oscar Stern las salas de espectáculos cinematográficos denominadas "Astor" y "Capitol" ubicadas en esta ciudad en las avenidas Agraciada 2328|30 y 8 de Octubre 3780|88. Los acreedores correspondientes deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal calle Rincón 717 retirando la constancia respectiva. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Censa. — Oscar Stern.

$12 80 Dic.16 14600 v en 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad MAGALHAES Hnos. ha prometido vender su establecimiento industrial que gira en el ramo de carpintería en la calle B. Artigas N.o 2939 al señor Tomás Julio Morisio Acreedores presentarse escribanía José D. Cotelo, Rincón 541 (escritorio 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Por Magalhaes Hnos.: José D. Cotelo, Escribano.

$8.00 Dic.12 14408 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Isaac Goldschmidt el comercio en el ramo de tienda establecido en la avenida General Flores 3381, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Ruano - Rivas. Juncal 1414 (escritorios 3 - 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 10 de 1947. — LUIS EPSTEIN. — Isaac Goldschmidt.

$8.00 Dic.12 14411 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad con Luis E. Arzeño y Urbano H. Simonasi Lacerda, respecto al comercio en el ramo de laboratorios de productos farmacéuticos denominado "Richet" sito en Colonia 1386, de esta ciudad, quedando emplazados los acreedores a comparecer dentro del término legal en dicho domicilio. — Montevideo, Diciembre de 1947. — AGUSTIN PERICH.

$6.00 Dic 13-14706 v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma SANATORIO PANDO, DE CARLOS SUERO que en el ramo de sanatorio gira en la calle 25 de Mayo 935 (Pando) venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él a "Sanatorio Pando, S. A." Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Raúl Mario Aguirre, calle Rincón 479, escritorio E (Montevideo) de 18 y 30 a 19 horas, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$16.00 Dic.12 14399 v.en.7.

DAFO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el viernes 9 de Enero próximo a las 11 horas en el local de la calle Misiones número 1371 (escritorio 38). Orden del día: 1.o Tomar en consideración de la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Designación de Síndico titular y suplente: 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Misiones número 1371 (escritorio 38), presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 4 de Enero, inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Dic.31-15152-v.en.7.

DISOLUCION PARCIAL DE "INCOLANA LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá parcialmente "Incolana Limitada" (Rondeau 2212) retirando su capital los socios DARCY GRILLO y JOSE VIGGIANO PACE. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano calle 25 de Mayo 315, tercer piso, Apto 5 — Montevideo Diciembre 5 de 1947. — Incolana Limitada.

$12.00 Dic.10-14283-v.en 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a Timoteo Gregorio Santamaría el comercio que en el ramo de café, billar y anexos tengo en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín número 451, esquina Franklin D. Roosevelt. Acreedores concurrir, al referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. MATEO SANTAMARIA

$8.00 Dic.11 14369 v.en.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima, Importadora de Automóviles y Tractores (Saidat).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima, Importadora de Automóviles y Tractores (Saidat), solicitando la inscripción de la siguiente reforma de sus estatutos:

"Testimonio de la reforma de estatutos de la Sociedad Anónima, Importadora de Automóviles y Tractores (Saidat), que obran en el libro de actas de asambleas de dicha Sociedad de fojas siete a veinte vuelta.

En Montevideo, a 10 de Noviembre de 1947 siendo las 11 horas y de acuerdo con la convocatoria publicada, se reune en su local social de la calle Paraguay 1828, la asamblea extraordinaria de accionistas de Saidat. Preside el titular señor Juan R. Garrone, actúa en Secretaría el señor Ramón Palermo y asisten los siguientes señores: en representación de la Inspección General de Hacienda, el contador señor José Pedro Bustos y en su calidad de accionistas los señores Domingo Romeu por Romeu y González Hermanos, don Héctor Pescetto por Pescetto Colombo y Compañía, don Roberto Lamas, don Juan Carlos Lastreto por sí y por don Hugo C. Lastreto, doctor Santana Etcheverrito por José A. Rodríguez y Compañía Limitada, don Leandro Passeggi, don Luis A. Raffo, don Ernesto O. Araújo por don Pedro A. Vigorito, don Joaquín Díaz Alonso, don Carlos Lavorerio por Buschiazzo, Lavorerio y Rosas, Sociedad Comercial, don Homero A. de León, don Octavio J. L. Damiani, don José L. Rainusso y don Tomás Indart. Previa las formalidades de estilo, el señor Presidente da por iniciado el acto y de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, propone a los señores Roberto Lamas y Héctor Pescetto para formar la comisión escrutadora encargada de verificar el número de accionistas presentes, el capital representado y número de votos que les corresponden. Aceptan los mencionados señores y pasan a desempeñar la misión confiada y proceden a formular el correspondiente informe que presentan a la mesa con el siguiente resultado:

Concurrentes 17 accionistas, capital que representan $ 465.000. Votos 67. Leído y aprobado el informe citado, el señor Presidente de acuerdo con el orden del día pone a consideración el primer punto, que lo constituye la reforma de estatutos. Dispone la mesa que por Secretaría, se dé lectura al proyecto de reformas y comenzada ésta, el señor Pescetto solicita la palabra para mocionar que se suprima dicha lectura, teniendo en cuenta que el repartido hecho ha permitido a los señores accionistas presentes interiorizarse de los términos de la proyectada reforma. Puesta a votación la moción del señor Pescetto, se aprueba por unanimidad. En consecuencia, el señor Presidente propone que se proceda a la discusión y votación de las reformas proyectadas y al ser aprobadas por unanimidad, quedan resueltas las siguientes modificaciones a los estatutos:

Artículo 1.o. Bajo la denominación de Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores (Saidat) se constituye una Sociedad Anónima, que tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior.

Artículo 2.o. Dicha Sociedad tendrá por objeto: A) Recibir por intermedio de la Ford Motor Company y como únicos representantes, automóviles tractores, camiones, y repuestos Ford de procedencia inglesa o similares de cualquier otro país. B) La importación o exportación de toda clase de vehículos a tracción automotriz maquinarias, repuestos y productos mecánicos manufacturados en general. C) La adquisición y comercialización, dentro o fuera del país, de todos los productos mencionados en los numerales anteriores, inclusive los que pueda tener en existencia la Ford Motor Company en su sucursal de Montevideo. D) La realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que a juicio del Directorio se relacionen directamente con los intereses y fines que persigue la Sociedad.

Artículos 3.o y 4.o. Sin modificaciones.

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será elevado a un millón de pesos más sobre el existente, totalizando la suma de un millón quinientos mil pesos m|n, que se representará por quince mil acciones de cien pesos cada una las que podrán emitirse en títulos de una o más acciones y en las oportunidades que considere conveniente el Directorio. Las nuevas acciones a emitirse serán al portador y de igual modo que las nominativas existentes llevarán además de su numeración progresiva, la firma del Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio y el sello de la Sociedad.

Artículo 6.o. Las acciones, ya sean nominativas o al portador son indivisibles y confieren a su tenedor iguales derechos, salvo lo dispuesto en los artículos 13 y 44 de estos estatutos. Las acciones nominativas pueden transferirse libremente entre los socios que las posean dando noticia al Directorio. Para la transferencia de acciones nominativas a personas no socias o que solo posean acciones al portador su poseedor deberá ofrecerlas previamente a la Socedad la cual, por intermedio del Directorio tendrá preferencia para adquirirlas por el precio que se convenga entre ambas partes. Si no hubiere acuerdo sobre el precio, la adquisición se hará por el valor de balance a la fecha de la operación. Las acciones nominativas así adquiridas por la Sociedad se distribuirán entre los tenedores de la misma clase de acciones en la forma prevista en el artículo 9.o para las acciones sobrantes en caso de nuevas emisiones y por su valor de adquisición. Toda transferencia de acciones nominativas deberá ser inscripta en el libro de registro respectivo que llevará la Sociedad sin cuyo requisito no se considerará válidamente hecha la cesión.

Artículo 7.o. (Artículo adicionado). El tenedor de acciones nominativas puede constituir prenda sobre dichas acciones en garantía de sus obligaciones ante cualquier institución o persona, pública o privada. Sin perjuicio de los requisitos o formalidades que acuerden privadamente los interesados, la prenda será reputada válidamente hecha para la Sociedad, toda vez que se le notifique de la constitución de la misma en lo que se refiere exclusivamente a la fecha del acto, nombre del acreedor y numeración de las acciones afectadas en garantía, y siempre que el acreedor prendario acepte en forma expresa las demás condiciones establecidas en este artículo. El acreedor prendario sólo podrá recibir las acciones dadas en garantía en calidad de simple depositario conservando el accionista todos sus derechos de tal que le acuerdan estos estatutos, derechos que no podrán ceder ni transferir sin autorización expresa del Directorio. Esta prohibición no afecta la percepción de los dividendos que corresponden al accionista deudor quien podrá autorizar al acreedor a cobrarlos directamente de la Sociedad. En caso de ejecutarse la obligación que dió mérito a la prenda, la Sociedad tendrá preferencia y prioridad sobre cualquier persona para adquirir las acciones afectadas en garantía, pagando al acreedor el valor de balance de dichas acciones a la fecha de la adquisición. Las acciones así rescatadas por la Sociedad se distribuirán en la forma establecida en el artículo anterior inciso cuarto. Toda cancelación de prenda, ya sea total o parcial, deberá ser notificada a la Sociedad especificándose la numeración de las acciones liberadas.

Artículo 8.o. Igual al artículo 7.o actual.

Artículo 9.o. Cuando se proceda al aumento del capital previsto en estos estatutos, el Directorio tendrá la facultad de distribuir el 10 o|o de las nuevas emisiones como lo crea más conveniente, teniendo preferencia para subscribir el 90 o|o restante los accionistas existentes en el momento de la emisión en proporción al número de acciones que posean y por su valor nomina. En caso de que algún accionista no hiciese uso de los derechos de preferencia que aquí se establecen, tendrán prioridad para subscribir las acciones sobrantes, los socios fundadores que integren el Directorio en el momento de la emisión. Las acciones que quedaren sin subscribir no obstante esta prioridad, serán ofrecidas a los demás miembros del Directorio, no fundadores, y en último término a los demás accionistas como el Directorio juzgue más conveniente. Son socios fundadores a los efectos de este artículo los comparecientes en el acta número 1 de Constitución de esta Sociedad de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículos 10, 11 y 12. Iguales a los artículos 9.o, 10 y 11 actuales.

Artículo 13. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes, elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, en la siguiente forma: los accionistas tenedores de acciones nominativas designarán, por lo menos, tres titulares y tres suplentes: los accionistas tenedores de acciones al portador que representen como mínimo el 20 o|o del capital total social integrado, podrán elegir un titular y un suplente, pudiendo designar dos titulares y dos suplentes cuando la proporción expresada supere el 50 o|o. Los titulares y los suplentes que no pudieran ser electos por no alcanzarse los límites establecidos o por cualquier otra causa, serán designados por los accionistas tenedores de acciones nominativas. Las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el Registro de la Sociedad con veinte días de anticipación por lo menos al acto eleccionario y la elección se efectuará dentro de los accionistas que integren cada categoría de acciones (nominativas y al portador) por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital integrado para cada clase de dichas acciones. Para la elección de los miembros que corresponda designar a los accionistas con acciones nominativas y al portador, sólo se computarán las acciones de cada clase dentro de su respectiva categoría.

Artículo 14. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento aceptado por el Directorio y también en caso de ausencia prolongada a juicio del mismo. En caso de que el Directorio esté integrado por accionistas que representen las dos categorías de acciones (nominativas y al portador) el reemplazo de los titulares se realizará siempre por los suplentes de la categoría a que corresponda el reemplazado. El Directorio o en su caso los miembros representantes de cada categoría, elegirán discrecionalmente dentro de la lista de suplentes, los que tengan igual número de votos.

Artículo 15. Los cargos que desempeñarán los Directores en su calidad de tales, serán de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal. Para ser Director ya sea titular o suplente, se necesita ser accionista con un mínimo de diez mil pesos ($ 10:000.00) en acciones integradas, las que quedarán depositadas en la Secretaría durante el ejercicio del cargo en garantía. No podrán formar parte del Directorio los accionistas que se encuentren civilmente incapacitados, en estado de quiebra, suspensión de pagos o moratoria. No existe incompatibilidad entre la condición de funcionario a sueldo de la Sociedad y la de miembro del Directorio, pudiendo percibirse separadamente y en forma simultánea, las asignaciones o compensaciones que se establezcan para uno y otro cargo.

Artículos 16 al 21. Iguales a los artículos 15 al 20 actuales.

Artículo 21. Actual se deroga.

Artículos 22 al 35 permanecen iguales.

Artículos 36. En este artículo se deroga la frase final que dice: Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder.

Artículos 27 al 42 permanecen iguales.

Artículo 43. En las votaciones de las asambleas, los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez mil pesos en acciones integradas que posean, como mínimo, con límite a seis votos de acuerdo a lo que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas, por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder, o carta simple con la firma certificada por escribano, pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente, individualmente considerados. Los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios de otros accionistas. Las votaciones se harán por aclamación o por boletas a elección de la asamblea; en este último caso la Comisión Escrutadora recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea lo resolverá en forma inapelable. En caso de empate, cualquier votación se considerará negativa.

Artículo 44. Para reformar, modificar o ampliar estos estatutos o para resolver en los casos a que se refiere la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá una asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto. Para tomar resoluciones se requerirá la presencia y el voto conforme de los accionistas que representen la mayoría absoluta del capital social integrado y el voto conforme de accionistas que representen la mayoría del capital social emitido en acciones nomina-

Artículos 45 al 53. Sin modificaciones.

Artículo 54. El primer Directorio estará constituído por los señores don Juan Rogelio Garrone, don Homero A. de León, don Pedro A. Vigorito, don Tomás Indart y don Ramón Palermo, en calidad de titulares y los señores don Leandro Passeggi, don Roberto Lamas, don Julio Paradela y don Benito Buschiazzo, en calidad de suplentes. El quinto suplente será designado por el Directorio. El primer Directorio procederá a distribuir entre sus miembros los cargos indicados en el primer inciso del artículo 15, en la primera sesión que realice una vez aprobadas las modificaciones de estos estatutos.

Artículo 55. Sin modificación.

Artículo 56. El plazo de duración del actual Directorio, a los efectos del artículo 15 se computará a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 57. El doctor Ricardo Viñas Baratau queda facultado para obtener la aprobación de estos estatutos, aceptando las modificaciones que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites correspondientes. Expresa el señor Presidente que en realidad, al aprobar el proyecto de reforma automáticamente ha sido aprobado el aumento de capital, pero que deseando una confirmación, somete al voto de la asamblea este punto. Por unanimidad se vota afirmativamente con lo cual queda sancionado el aumento de capital, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos. Luego de considerar otros puntos, la asamblea resolvió: El señor Presidente solicita el nombramiento de dos miembros para firmar el acta correspondiente. Por unanimidad la asamblea nombra a los señores Carlos Lavorerio y Joaquín Díaz Alonso. Agradece el señor Presidente al señor Inspector de Hacienda don José Pedro Bustos su presencia en la asamblea así como a los señores accionistas y se da por terminado el acto siendo las 12 horas. (Firmados). — Ramón Palermo. — J. R. Garrone. — Carlos Lavorerio. — Joaquín Díaz Alonso. (Hay un sello de la Inspección de Hacienda y una firma que dice:) José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

Es copia fiel de la parte pertinente del acta de asambleas realizada por la Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores (S.A.I.D.A.T.) realizada el día diez del corriente mes. En fe de ello siento el presente en Montevideo el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. — Raúl Astarita, Escribano.

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores (S.A.I.D.A.T.) rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en donde fué anotado con el número mil setecientos cuarenta y seis al folio trescientos veintitrés del libro respectivo: de él surge que en la asamblea realizada por dicha Sociedad el diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete (extendida de fojas siete a veinte vuelta) se aprobó la reforma parcial de los estatutos actuales, que testimoniados en esta fecha por el subscripto, se acompaña al presente certificado; en dicha asamblea, se designó al doctor Ricardo Viñas Baratau para realizar las gestiones necesarias tendientes a la aprobación de dichas modificaciones. En fe de ello, siento el presente en Montevideo el veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello: Raúl Astarita, Escribano.

Copia. Montevideo, Noviembre 25 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Ricardo Viñas Baratau, en representación de "Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.), constituyendo domicilio en el Palacio Salvo piso 8, escritorio 6, al señor Ministro digo: Como lo justifico con el certificado y testimonio adjuntos, expedido por el escribano Raúl Astarita, en la asamblea general extraordinaria efectuada el 10 de Noviembre próximo pasado fueron reformados los estatutos de la Sociedad en la forma que se relaciona en el referido testimonio. En mérito a lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio y la facultad concedida en el artículo 57 de los estatutos reformados, solicito: Que previos los trámites del caso, se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad, expidiéndose los testimonios y certificados correspondientes. Otrosí digo: Que acompaño un ejemplar de los estatutos originales, a efectos de facilitar el estudio de las reformas aprobadas por la asamblea de accionistas. (Fdo.) Ricardo Viñas Baratau.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. No teniendo observaciones que formular con respecto al proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores (S.A.I.D.A.T.), pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda precedentemente (Fdo.) Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional denominada "Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.) sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas; a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.), a fin de que se aprueben sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o) Por dichas reformas se amplía el objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, de representación, importación y exportación con camiones, automóviles, maquinarias, etc., y siendo la única representante en el país, de la Ford Motor Company. 2.o) El capital social autorizado se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y todo aumento requerirá la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los nuevos estatutos de la Sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente, y para adoptarlos se han llenado los requisitos del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.) y declarar que continúa con la autorización para funcionar, acordada con fecha Febrero 22 de 1946, siguiendo sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese (Fdo.) **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripto con el número 79 del folio 760 vuelto al folio 769 del libro N.o 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Ricardo Viñas Baratau, en representación de "Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.), constituyendo domicilio en el Palacio Salvo, piso 8.o, escritorio 6, al señor Juez digo: Que conforme lo acredito con el testimonio de reformas de estatutos que acompaño he sido autorizado por el artículo 57 para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio habiendo sido aprobadas dichas reformas por el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha 11 del corriente cuya copia testimoniada adjunto. Por lo expuesto solicito: Teniéndome por presentado en la representación invocada se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de "Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores" (S.A.I.D.A.T.), librándose la comunicación del caso, así como las publicaciones que correspondan y previa tasación y pago de costas se desglosen y entreguen al compareciente los

documentos adjuntos y se archiven los autos. — Ricardo Viñas Baratau, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 6140. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitada. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Ernesto Mautone.

N.o 578. Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 26, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, Diciembre 19 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede, y con el N.o 79, del folio 760 vuelto al folio 769 del libro 24 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la misma. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$385.00 — 15033

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 29 de Diciembre de 1947, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo, percibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponente		Valor nominal	Tipo		Valor efectivo
A|	Sparano y Mautone	$	1 000.00	98.00	$	980.00
A|944	Sparano y Mautone	"	100.00	98.00	"	98.00
A|	Carlos R. Lettieri	"	15.200.00	98.05	"	14.903.60
A|944	Carlos R. Lettieri	"	4.800.00	98.05	"	4.706.40
B|938	Sparano y D'Angiolillo	"	2.500.00	97.50	"	2.437.50
B|	Sparano y D'Angiolillo	"	6.300.00	97.50	"	6.142.50
B|945	Sparano y D'Angiolillo	"	8.150.00	97.50	"	7.946.25
B|	Carlos R. Lettieri	"	9.600.00	97.53	"	9.362.88
B|945	R. T. Castro	"	6.800.00	97.55	"	6.633.40
B|945	Oscar M. Baroffio	"	20.000.00	97.56	"	19.512.00
B|945	Juan G. Carvallido	"	2.600.00	97.60	"	2.537.60
B|945	Carlos R. Lettieri	"	8.000.00	97.65	"	7.812.00
B|945	Carlos R. Lettieri	"	10.000.00	97.65	"	9.765.00
C|947	José M. Lapido	"	300.000.00	96.75	"	290.250.00
C|947	Raúl J. Boions Pombo	"	1 000.00	97.00	"	970.00
C|947	Luis Miguel Boions	"	5.000.00	97.05	"	4.852.50
C|947	Sparano y D'Angiolillo	"	19.000.00	97.10	"	18.449.00
C|947	Sparano y D'Angiolillo	"	1.000.00	97.10	"	971.00
C|	Sparano y D'Angiolillo	"	1.000.00	97.10	"	971.00
C|	Sparano y Mautone	"	1.000.00	97.20	"	972.00
C|947	Sparano y Mautone	"	1.650.00	97.20	"	1.603.80
C|947	José Romero	"	5.000.00	97.25	"	4.862.50
C|947	Juan G. Carvallido	"	6.500.00	97.30	"	6.324.50
O. Púb. Serie 1.a	Sparano y Mautone	"	1.000.00	93.50	"	935.00
		$	437.200.00		$	423.998.47

Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.3-23886-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 3

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23899-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 137

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: Repuestas para motor diessel M. W. M. Benz, tipo K. D. 15 Z, tuercas A3 para block de cilindro, juntas para tapa, empaquetaduras, cintas de fieltro, frenos, hojas para bombas, resortes para bombas de aceite lubricante, filtro para bombas, arrastradores, anillos de seguridad, perno articulado, pernos de suspensión, rodillo, varilla E 11, tuercas G12, perno para palanca, excéntrico de tope, bulones para cojinete, pistones, bujes para perno, aros de pistón, seguros J16, cojinetes de biela, antecámaras, guías para válvulas, válvulas de admisión y escape, platillos para resortes, conos partidos para válvula L5, platillos, resortes L13, discos L14, culata, manguitos de reguladores, resortes D10, repuestos para motor diessel M.W.M. Benz tipo R.H326, resortes para regulador, válvulas de aspiración completas, válvulas de presión completas, resortes para válvulas de presión, manguitos roscados, aros de pistón, vástagos para válvula de arranque, juntas planas, juntas de goma, resortes 2K9, juntas para válvulas de carga, termómetros, estuches de bronce para termómetros, resortes válvulas, guías para válvulas, conos para válvulas, seguros para balancines, requeridos por el R.O.U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 15 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23897-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 112

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Hilo blanco, hilo negro, hilo verde mate, gemelos para puños, guantes blancos de algodón, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En. 3-23996-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 101

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 13 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23895-v.en.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO ANTIRRABICO

A partir del día 2 de Enero próximo el Instituto Antirrábico expedirá las patentes de perros correspondientes al ejercicio 1948, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.o de la reglamentación de 4 de Julio de 1946 (ley N.o 9.289) que dice así: "Artículo 5.o Todo propietario de perros en el Departamento de Motnevideo, y en las ciudades y pueblos del interior del país está obligado a pagar una patente anual de cuatro pesos por cada animal." — Montevideo, Diciembre 29 de 1947.

Ministerio de Salud Pública. — Instituto Antirrábico. — Calle Maldonado N.o 1582.

(Cuenta corriente) En.3-23892-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

5 de Enero de 1948. Hora 8 y 45. Licitación N.o 236. Anteojos (periódica) (4.o llamado). 9: Licitación N.o 226, Ajos, boniatos y cebollas (periódica) (tercer llamado). 9 y 15. Licitación N.o 241, Huevos (periódica) (segundo llamado). 9 y 30. Licitación N.o 4, Suministro de leche Colonia Dr. Bernardo Etchepare (periódica). 9 y 45, Licitación N.o 195. Material para la construcción de camas (quinto llamado). 10. Licitación N.o 240, Suministro de aserrín (cuarto llamado). 10 y 15. Licitación N.o 261. Cocinas para la Colonia Dr. Brenardo Etchepare (segundo llamado).

12 de Enero de 1947. Hora 8 y 30. Alambre de bobina (segundo llamado). 9. Licitación N.o 5. Artículos de vidrio (periódica).

19 de Enero de 1948. Hora 9 y 30. Licitación N.o 3. Drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas respectivos los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23991-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas y de luz fluorescente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Enero próximo a las 10 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.3-23889-v.en15

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de cebada praa consumo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 7 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.3-23893-v.en.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA. — OFICINA NACIONAL — SECCION ADQUISICIONES.

Licitación pública número 11

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 (treinta mil) bolsas de papel kraft, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día jueves quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas.

(Cuenta corriente) En.3-23888-v.en.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.o Maderas. Pino brasil, cedro y compensado. 2.o Ferretería. Clavos tela esmeril, papel lija, gomalaca rubia, herramientas para carpintero, comprendiendo: formones, garlopas, garlopines, cepillos, martillos, escuadras y serruchos; azadas, mechas cilíndricas para hierro, hojas de sierras para metales, limas y morzas de mesa para mecánico. 3.o Papelería y encuadernación. Papel de embalaje, cortado y en rollos, rollos papel higiénico, papel diario, hojas papel toalla, papel absorbente para copias mimeógrafo, papel cuadriculado,

marmolado, guarda, telas calico y pantazote y cueros para encuadernación. 4.o Motores eléctricos de corriente alterna. 5.o Máquinas de coser y bordar accionadas a pedal.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser consultados en la Sección Proveeduría, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección mencionada, en presencia de los interesados que concurran y en las siguientes fechas: Maderas, 2 de Febrero a las 9 horas. Ferretería, 2 de Febrero a las 11 horas. Papelería y encuadernación, 4 de Febrero a las 9 horas. Motores eléctricos, 4 de Febrero a las 11 horas. Máquinas de coser, 6 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948.

(Cuenta corriente) En.3-23887-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna N.o 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Amándonos", bolero, de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.3-15238-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

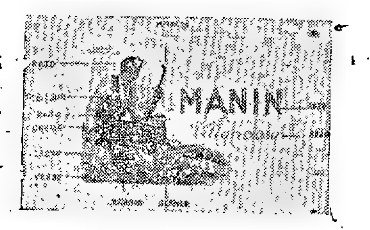
ALFREDO JONES CAISSIOLS, uruguayo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita para Meccano Limited, de Liverpool (Inglaterra), la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de Manual de Instrucciones para los Equipos números 7 y 8, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.3-15226-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52510. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha José D. Leis, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.3-15248-v.en.15.

ACTA N.o 52513. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.3-15251-v.en.15.

ACTA N.o 52516. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pedro Compte, (Montevideo), solicitan registrar la marca

Boston
Pedro Compte
CARDAL 1921 - MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.3-15223-v.en.15.

ACTA N.o 52522. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARDENNE", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-15227-v.en.15.

ACTA N.o 52501. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.3-15221-v.en.15.

ACTA N.o 52514. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha la firma Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



daphne

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.3-15252-v.en.15.

ACTA N.o 52500. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.3-15220-v.en.15.

ACTA N.o 52499. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.3-15219-v.en.15.

ACTA N.o 52521. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Establecimiento Briquetas Olivo, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 9 y 11 y máquinas y aparatos de todas clases, sus partes y accesorios, destinados a la industria metalúrgica y de fundición. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.3-15233-v.en.15.

ACTA N.o 52512. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo, solicita registrar la marca "OFTALMOFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-15229-v.en.15.

ACTA N.o 52511. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARDIFFARD" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.3-15228-v.en.15.

ACTA N.o 52502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Armstrong

para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.3-15222-v.en.15.

ACTA N.o 52528. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUBEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.3-15225-v.en.15.

ACTA N.o 52517. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca JETOMIZER" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.3-15224-v.en.15.

ACTA N.o 52496. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bernard Charles Herard Marie Du Cauze de Nazelle de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca "OENOTANNIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.3-15218-v.en.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Américo Biach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Horno para la fabricación de óxido de cinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15230-v.en.15.

ACTA N.o 7088. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha, la señorita María Carmen Captuze, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Un sistema de peine perfumador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15231-v.en.15.

ACTA N.o 7090. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: 'Instrumento de escribir de punta múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-15232-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 320947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación en la Escuela Industrial de Carmelo, (Departamento de Colonia) (con cambio de los planos 1 y 2), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los

interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-23894-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros, Arroyo Salsipuedes, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2310. Propiedad de la sucesión Isabel Bálsamo de Muape padrón número 2152. Area: 18 Hás. 1748 m.2 16.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1947.

(Cuenta corriente) En.3-23890-v.en 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca municipal, ubicada en la calle Francisco Araúcho N.o 1350 bis, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada, el día 10 de Enero del año 1948, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.3-23890-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de coser y zurcir, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 9 de Enero de 1948 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.3-23900-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Edison, Roque Saenz Peña, Joaquín Artigas, Arezzo, Vera, Lorenzo Fernández, Dionisio López, Dr. Decroly, Felipe Sanguinetti, Mariano Uriarte, Francisco Pla, Cipriano Miró, calle "B", Santander y complemento de calzada en la avenida Propios y Burgues, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) En.3-23901-v.en.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de Enero de 1948

1.a Sección

SALVADOR APRILE SCOPE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 942, y DOLORES PIZZI BOSCANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 798.

ROBERT GORDON SANDYS, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 640, y RAY ALLISON SELLARS, 32 años, soltera, sudafricana, domiciliada Rincón 640.

RICARDO FERNANDEZ VIVANCO, 56 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1364, y MARIA PEREZ MARTINEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

2.a Sección

ADOLFO WALTER BUSTELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1537, y YOLANDA COPPOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1537.

3.a Sección

BENJAMIN REGALSKY, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí, 430, y RAQUEL MALLAR, 22 años, soltera, profesora, domiciliada Sarandí 430.

HELIOS MARINO, 32 años, soltero, argentino, domiciliado Rincón 517, y CARMEN FORATIERI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 517.

4.a Sección

HUMBERTO RENZO MARIO TRISANO, 42 años, soltero, químico farmacéutico, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y NELLY GRASSO, 23 años, soltero, educacionista, argentina, domiciliada San José 1018.

5.a Sección

RITO MEDINA, 48 años, viudo, educacionista, argentino, domiciliado 18 de Julio 1332, y VIRGINIA FRANCO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1332.

ERNESTO KALBERMANN, 45 años, soltero, importador, alemán, domiciliado Ejido 1209, y CECILE PERSITZ, 36 años, soltera, suiza, domiciliada Ejido 1209.

6.a Sección

GUILLERMO HUBER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1513, y CELESTE AMIRA MAJFUD, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1632.

7.a Sección

JOSE MARIA GARCIA, 39 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Lavalleja 1639 y RAMONA ISLAS MACHADO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1305.

LUIS JAVIER PERDOMO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 997, y MAURICIA SCHUSTER, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salto 997.

8.a Sección

ANIBAL PIZZORNO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1688, y EULOGIA SOCORRO CASALET, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1688.

12.a Sección

JOSE SALVIA (h.), 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2145, y MARIA TERESA BONFRISCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2145.

VICTOR HUGO LORIETO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2361, y ALICIA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2628.

CARLOS SANTIAGO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Hernández 2407, y RAMONA ANGELICA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2319.

ARTIGAS RAMOS, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 1993, y AMPARO CORREA, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pedernal 1993.

13.a Sección

ZDZISLAW MICHALSKI, 25 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Chile 4128, y JUANITA BIENKOWSKI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Chile 4128.

LUIS GREGORIO GUILLAUMA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3757, y NATALIA CRAVI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1680.

DONACIANO ELIAS ROCHA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3983, CELICA ESQUIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4226.

17.a Sección

YAMANDU MADRID, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2262, y CARMEN AIDA AMBROGI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Querétaro 226

18.a Sección

FRANCISCO MACIEL, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Obligad 1135, y ELIDA OLIVER, 27 años, soltera oriental, domicilada Charrúa 2459.

ANTONIO BERNARDO CASTRO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2142, y MARIA VIOLETA CACERES 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2219.

JOSE DURANTE, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carlos M. Maeso 2786 bis, y HERMINIA JACINTA BACCINO, 29 años soltera, empleada, oriental domiciliada El Viejo Pancho 2524.

ALBERTO SALVADOR OROMI, 33 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2333, y MARIA STELLA DE ZARDO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 2421.

VITO CAVALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2280, y ROSA ELIDA CERECETTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2280.

21.a Sección

WALTER EMILIO VIDAL D'ALESIO, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1129, y MARIA LUISA AGUERRE FERNANDEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1133.

MAXIMO SEGUNDO WALLACE, 35 años soltero, sastre, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos, 813, y BENITA MERCEDES RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 811.

LUIS FRANCISCO OLMEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5177 y BLANCA MIRTHA CABEZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Rodríguez 5179.

JOSE MARIA TAJES, 26 años, soltero oriental, domiciliado avenida Sayago 1153 y JULIA TRUJILLO RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada avenida Sayago 1153.

23.a Sección

ALFREDO RUBEN ROSSO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2904, y ELENA TILVE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2898.

MARIO TETI, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado La Paz 2207, e IRMA IZQUIERDO GORGORO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2207.

MARINO GARIBALDI, 25 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado Juan Cabal 2624, y MARIA INES PIERINA MALLINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2624.

PRIMITIVO LEMA, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Daniel Muñoz 2170 Ap. 4, y ADELINA TABOADA VILA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170 Ap. 4.

JOSE LUIS FORCELLA LOPEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2616, y AIDA ANGELA PUGLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2662.

LUIS ALBERTO VIEYTES SOUTULLO, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2616, y SELLE BARTOLOMUCCI SIRI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Juan Cabal 2616.

$2.00 P|p.v.en.7.

18.a Sección

HECTOR PATRON GARRIDO, 47 años, soltero, escritor, oriental, domiciliado Canelones 2763, y MARIA SENSATA SARAVIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2234.

$2.00 P|p.v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN. Prescripción. Libro 43 folio 329", se cita, llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria, José Antonio Sagarra, Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana, María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Nueva Troya, 42 metros 95 centímetros

con frente a la calle N. Ortíz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978, 76979, 76980, 77002, 77003, 77004 y 77005".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$54.00 En.3-15216-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María, Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$192.00 En.3-15161-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME o BARTOLOME MANCINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15234-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CONTI DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15235-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15238-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRO DE ALONSO o RIGUEIRO ONEGA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.3-15237-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLERIZA DE BRAGANTE o EMA CALLERIZA DE BREGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo 29 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 6.00 En.3-15244-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO BARDESIO o BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos, y del término del emplazamiento se habilitó el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$ 6.00 En.3-15247-v.en.15.

AVISO

Pago saber al público, que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutos, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribanía Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.
$ 12.00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería, sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.
$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1947, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — El Secretario.
$ 2 40 En.3-15273-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.
$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Enero de 1948 a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2 Elección de Síndicos, titular y suplente. 3 Remuneración del Directorio y Síndico. 4 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 16 de Enero de 1948. — El Secretario.
$10 00 En.3-15257-v.en.15.

"LA PAPELERA DEL PLATA" LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano Diamantino Méndez el veintitres del corriente, inscripta el día veintinueve con el N.o 270 al folio 800 al 808 del libro de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA". Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: ciudad de Colonia. Objeto: elaboración de papel y derivados del papel y afines, etc. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrado así: "La Papelera del Plata" S. A., pesos 51.000 00; ingeniero Víctor Valdani 5.000 00 pesos; ingeniero Francisco Prati, $ 5.000.00; señor Orlando S. Casatti, $ 17 000.00; señorita Emma Larralde, $ 2.000.00; señorita Esther J. Larralde, $ 1.000.00; señor Juan Francisco Trastorza Larralde, $ 1 000.00; señora Martha Trastorza de Villaamil, pesos 1.000 00; "Industria Lanera del Uruguay" S. A. OLDUS, $ 5.000.00; "La Aurora", José Martínez Reina, Sociedad Anónima", pesos 5.000 00; "Manuel Martínez Reina, S. A. El Telar", $ 5 000 00; "Santa Magdalena" S. A., $ 2.000 00. Gobierno y administración: a cargo indistintamente, del señor Orlando S. Casatti y "La Papelera del Plata" S. A. representada por el Ingeniero Ricardo Badaelli. Plazo: cinco años con prórroga automática. Ejercicio: 31 de octubre. Reservas: 5 o|o. Balances: anuales. Asambleas en Colonia, o Montevideo, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del Ejercicio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Diamantino Méndez, Escribano.
$ 20 00 En.3-15245-v.en.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Unión S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	8.283.93
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	11.051 45
Mercaderías	"	34 664.43
Documentos a cobrar .	"	4 784 03
Gastos generales	"	21 105.96
Deudores varios	"	4 504 72
Acciones y valores ...	"	5.500 00
Accionistas	"	1.150.00
Cuentas de orden	"	70 000 00
	$	161 044 57

Pasivo—

Producción	$	12.073.88
Varios acreedores ...	"	38.970.69
Capital	"	40 000 00
Cuentas de orden ...	"	70.000.00
	$	161 044 57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 13481.

La Unión S. A.

Balance al 30 de Junio de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	10.363.54
Acciones y valores ..	"	48.100.00
Máquinas, herramientas,		

muebles e instalaciones	"	10.635.90
Mercaderías	"	41.807.59
Varios deudores	"	6.240.25
Documentos a cobrar	"	11.602.94
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	208.750.22

Pasivo—

Varios acreedores	$	25.130.65
Dividendo	"	3.619.57
Capital integrado	"	52.400.00
Capital a integrar	"	47.600.00
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	208.750.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60| — 13582.

C. O. N. A. C. O. S. A.

Compañía Nacional de Construcciones S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Disponible: Caja, Bancos	$	17.623.32
Exigible: Varios deudores, depósitos, retenciones	"	27.644.02
Realizable: materiales, títulos, etc	"	18.890.55
Fijo: bienes raíces, maquinarias, etc.	"	90.938.84
Nominal: Acciones a colocar	"	29.000.00
Transitorio: Obras en construcción	"	101.676.81
Cuentas de resultados: Gastos generales, licitaciones, etc	"	37.455.36
Cuentas de orden: Varios saldos deudores.	"	1.452.614.86
	$	1.775.843.76

Haber—

Exigible: varios acreedores, etc	$	52.394.96
Transitorio: Obras construcción	"	12.898.18
Partimonial: capital integrado	"	221.000.00
Capital autorizado	"	29.000.00
Cuenta de resultados: Saldos acreedores	"	5.644.76
Cuentas de orden: varios saldos acreedores	"	1.452.614.86
Fondo de reserva	"	2.291.00
	$	1.775.843.76

Montevideo, 30 de Setiembre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 13472.

Philips del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Julio de 1945

Activo—

Inventario	$	6.410.18
Mercaderías	"	255.963.35
Caja y Bancos	"	14.239.87
Deudores	"	150.288.07
Varias cuentas deudoras	"	330.918.04
Cuentas de orden	"	36.150.00
	$	793.969.51

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reserva capital	"	2.000.00
Acreedores	"	35.386.87
Gastos a pagar	"	37.772.59
Varias cuentas acreedoras	"	482.660.05
Cuentas de orden	"	36.150.00
	$	793.969.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 13521.

Philips del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1945

Activo—

Inventario	$	5.685.92
Mercaderías	"	295.268.35
Caja y Bancos	"	5.753.87
Deudores	"	159.634.30
Varias cuentas deudoras	"	513.255.60
Cuentas de orden	"	27.150.00
	$	1.006.748.04

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reserva capital	"	2.000.00
Acreedores	"	37.312.49
Gastos a pagar	"	42.711.49
Varias cuentas acreedoras	"	697.574.06
Cuentas de orden	"	27.150.00
	$	1.006.748.04

Inspección General de Hacien- Sección Sociedades Anónimas. da. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. —

$ 4.80. — 13522.

Philips del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Enero de 1946

Activo—

Inventario	$	4.961.66
Mercaderías	"	331.672.73
Caja y Bancos	"	8.640.58
Deudores	"	187.534.98
Varias cuentas deudoras	"	738.923.99
Cuentas de orden	"	37.150.00
	$	1.308.883.94

Pasivo—

Capital	$	250.000.00
Reserva capital	"	3.000.00
Acreedores	"	36.488.07
Gastos a pagar	"	25.161.57
Varias cuentas deudoras	"	957.084.30
Cuentas de orden	"	37.150.00
	$	1.308.883.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 13520.

Sedalana S. A.

Balance de saldos practicado al 31 de Enero de 1946

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante y estampería	$	544.758.73
Almacenes, mat. primas, mercaderías generales, herramientas	"	423.780.18
Propiedades	"	22.984.40
Deudores varios, conformes en cartera	"	75.798.50
Caja y Bancos	"	53.235.03
Pagos a cuenta de créditos en Bancos	"	21.500.00
Subscripción de acciones	"	5.500.00
Varias cuentas deudoras	"	108.764.98
	$	1.256.321.82

Pasivo—

Acreedores varios	$	458.398.72
Capital autorizado	"	500.000.00
Mercaderías generales	"	29.666.32
Reservas legales, ordinarias y extraordinarias	"	235.398.74
Varias cuentas deudoras	"	32.858.04
	$	1.256.321.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 13585.

Sedalana S. A.

Balance de saldos practicado al 31 de Julio de 1946

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc.	$	508.458.14
Almacenes, hilados en stock, fibras para hilar, herramientas, etc.	"	665.399.50
Propiedades	"	22.984.40
Deudores varios, conformes en cartera	"	125.900.19
Caja y Bancos	"	49.471.11
Acciones a emitir	"	1.487.100.00
Pagos a Cuenta de Créditos en Bancos, Anticipos a cuenta de hilados	"	76.386.49
Varias cuentas deudoras	"	41.555.50
	$	2.977.255.33

Pasivo—

Acreedores varios	$	441.673.57
Capital autorizado	"	2.000.000.00
Reservas legales, ordinarias y extraordinarias	"	314.584.67
Varias cuentas acreedoras	"	220.997.09
	$	2.977.255.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 13586.

Sedalana S. A.

Balance de saldos practicado al 31 de Octubre de 1946

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc.	$	549.169.97
Almacenes, mat. primas, etc.	"	664.970.82
Propiedades	"	22.984.40
Deudores varios, conformes en cartera	"	200.486.89
Caja y Bancos	"	35.942.89
Acciones a emitir ...	"	1.200.000.00
Pagos a cuenta de Créditos en Bancos, Anticipos a cuenta de hilados	"	45.457.62
Varias cuentas deudoras	"	147.077.49
	$	2.866.089.98

Pasivo —

Acreedores varios ...	"	452.355.36
Capital autorizado ...	"	2.000.000.00
Reservas legales, ordinarias	"	314.584.67
Varias cuentas acreedoras	"	99.149.95
	$	2.866.089.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 13587.

Sedalana S. A.

Balance de saldos practicado al 31 de Enero de 1947

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc.	$	631.224.69
Almacenes, mat. primas, etc.	"	858.241.84
Propiedades	"	22.984.40
Deudores varios, conformes en cartera	"	211.072.05
Caja y Bancos	"	146.328.16
Acciones a emitir ...	"	1.040.175.00
Pagos a cuenta de créditos y anticipos ..	"	42.922.10
Varias cuentas deudoras	"	202.917.81
	$	3.155.866.05

Activo—

Acreedores varios ...	$	633.945.98
Capital autorizado ..	"	2.000.000.00
Reservas legales, ordinarias y extraordinarias	"	314.584.67
Varias cuentas acreedoras	"	207.785.40
	$	3.155.866.05

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 13588.

Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance de comprobación y saldos practicado en 31 de Diciembre de 1946

(Segundo Trimestre Ejercicio 1946|57)

Activo—

Acciones a emitir "Serie B"	$	100.000.00
Títulos y acciones ..	"	3.900.00
Valores en caución ..	"	21.300.00
Propiedad avenida Gral Rondeau N.º 1860	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	227.139.70
Muebles y útiles	"	250.00
Derechos, marcas y máquinas	"	268.542.31
Mercaderías generales	"	64.031.01
Bonos de Defensa Nacional	"	2.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.144.825.58
	$	1.881.988.60

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	111.158.60
Fondo de previsión ..	"	12.000.00
Depositantes de valores	"	21.300.00
Cuentas a pagar	"	543.957.78
Varias cuentas acreedoras	"	693.572.22
	$	1.881.988.60

Montevideo, Diciembre 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 13549.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

D E B I T O

Valores			$	33.611.784.02
Propiedades			"	8.799.381.02
Operaciones de Préstamos			"	3.964.172.64
Deudores por Pólizas			"	2.145.009.70
Caja y Bancos			"	1.122.759.66
Muebles y útiles			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	611.446.52
Obligaciones a cobrar			"	336.862.06
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas .			"	1.296.819.35
Cuentas de Gastos:				
Presupuesto del sueldos y dietas 1947	$	994.391.85		
Presupuesto de gastos 1947	"	333.568.66		
Comisiones y bonificaciones	"	862.080.45		
Otros rubros de salidas	"	155.488.72	"	2.345.529.68
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	486.617.10
Reaseguros pasivos			"	2.748.194.23
Rentas vitalicias			"	883.999.10
Seguros vencidos, Vida			"	644.231.80
Siniestros:				
Importe abonado	$	6.161.804.87		
Recuperado por Reaseguros	"	2.385.808.47	"	3.775.996.40
			$	62.172.804.28
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	37.147.420.66

C R E D I T O

Capital (integrado totalmente)			$	3.000.000.00
Capitales de reserva			"	41.706.529.12
Reaseguradores Pasivos, Cuenta Reserva .			"	606.398.19
Varias cuentas acreedoras			"	1.625.544.09
Cuentas de producto:				
Premios	$	13.050.508.98		
Intereses y descuentos	"	1.056.494.92		
Alquileres	"	324.032.27		
Comisión de Reaseguros Pasivos	"	713.518.26		
Varios rubros de entradas	"	89.778.45	"	15.234.332.88
			$	62.172.804.28
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	37.147.420.66

Carlos María Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Américo Calamet, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

23.345. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 15 de diciembre 1947.

Relación de asuntos tratados.

Trámite administrativo: Canelones; Juan P. Alfonso; cuenta: Junoviesny Sal con el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. denuncia. Oficina de Protocolos; observaciones al Protocolo del extinto Esc. Humberto Velázquez. Martínez Rovira S. Pedro; título de Procurador. Cámara de Representantes; remite versión taquigráfica de palabras del Diputado José D'Amado. Florida; Da cuenta de irregularidades del Juez de Paz de la 5.a sección. Tribunal extraordinario; en autos "Alejandro Bazzalón" solicita un expediente. Caja de Jubilaciones pide informe sobre los siguientes expedientes: Juan Antonio Garrido Bruno. Florentina Machado Lozada. Violeta Concepción Salvatti Cancela. Egidio J. Turini Pini. Boneval Xamier.

Asuntos contenciosos: María Dominga Nocetti de Méndez Schiaffino y otros con la Legación de los Estados Unidos de Méjico. Chiarino Armando Juan con el Estado. Un recurso de casación por un delito de estafa. (Art. 3.o Ley 6.895).

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 8. No ha lugar, 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios liberados, 64. Mensajes, 8.— José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1947

Trámite administrativo: Luchinetti Hermes título de Procurador. Capital; el Juez de Distrito de la 16.a sección formula una exposición. Manini Carlos con el Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital denuncia. Colonia; Alfredo Garbarino; cuenta. Hacienda 2.o turno; en autos: "Guillermo Laone con el Estado" eleva tres exhortos. Secretaría; dá cuenta de las observaciones formuladas por el Inspector de los Juzgados de Paz respecto a la actuación de Jueces de Distrito y de Paz de la 1.a sección de Río Negro. Martínez Bracco Francisco con el Juez Letrado de 1.a Instancia de Río Negro. denuncia. Moll Gerónimo con Juez Letrado de Instrucción de 4.o turno. denuncia. Florida; da cuenta que el médico de Policía no evacúa un informe que le fuera solicitado. P. de la R. remite una nota de la Legación de Bélgica. P. de la R. remite una solicitud de la Legación de Venezuela Piñeyro López Ramón; título de Procurador. Pallan de Horovitz Elvira con Horovitz Abrahám Luis; Exhorto. Ferreiro Wáshington Florencio con el Actuario y Alguacil del Juzgado de 1.er turno. denuncia. Un pedido de extradición solicitada por las autoridades judiciales argentinas Civil 6.o turno; en autos "Montemoiño Marcial con Sociedad Española de Socorros Mutuos solicita varias copias. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Feliciano Ferreira. Julián R. de León. Rodolfo Listar Aguirre. Ernestro Martínez. Ricardo U. Sequeira.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en un incidente por heridas. Felicia Odera de Masina y otros con Sucesión de Emilia Muente de Helguera. Un recurso de casación por un delito de homicidio.

Libertades condicionales: Libertades concedidas interlocutorias, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 60. Mensajes, 16. Oficios de divorcio por la sola volutad de la mujer, 26. — José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1947

Trámite administrativo: Capital Juez de Paz de la 24.a sección; licencias. Menores 1.er turno; solicita autorización para adquirir útiles de oficina. Hacienda 2.o turno; Expedientes para sentencia. Durán Rubio José L. con el Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones. denuncia P. de la R. Remite antecendentes referentes a la destitución del Encargado de la Agencia de la Caja de Jubilaciones de Salto. Banco Hipotecario del Uruguay; solicitud. Hacienda 2.o turno: en autos "Aureliano Calleriza con el Estado" eleva un exhorto. Instrucción 3.er turno: en autos: Cámara de Representantes" solicita varias carpetas. Torres López Casiano; título de Procurador. Hugo Ramela; título de Procurador. Corte Electoral. solicita la devolución del expediente "Virgilio Doroteo Freccero". Giménez Elías N. con el Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital: denuncia. Uruburu Vicente informes sobre los siguiente expedientes: de; solicitud. Caja de Jubilaciones pide Florentina Machado Lozada. Violeta Concepción Salvatti Candela. José Pedro Vespa Romero Higinio Prieto López. Benito Palermo Roldán. Elena Miguel de Egaña.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en un delito de homicilio. Francisco Ferolla con Luis Costa y Cía. Gregorio Sterman; reclamación con el Juzgado de Paz de la 4.a sección. Un recurso de casación en un delito de homicidio. Varela Ramón S. con Fraga Enrique S. Tercería de Urioste Luis A. Bernasconi, Enrique y Gutiérrez Miguel A. Isidro Turcatti Francisco H. Serralta Juan F. Ferreira y Juan Carlos Schenone con con Municipio de San José.

Libertades condicionales: No ha lugar, 6. Concedidas interlocutorias, 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 93. Mensajes, 18. José María Piñeyro, Secertario.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1947

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Montans Rosa María Invest. de escribano. Di Salvio Antonio; título de Procurador. Dell'Agua Carlos A. Posesión de estrados. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Inocencio Roballo Pereira. Ricardo V. Sequeira. Dionisio Falero Abero Tribunal Extraordinario; en autos " Juan Arlas Pelaez" solicita un informe. Felipe Vicente Domingo con el Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto denuncia. Hacienda 2.o turno, en autos "Cía. Productora de Combustibles Limitada y otros con Ancap solicita varios expedientes. Civil 2.o turnu; en autos: "Anela Tortora con Carlos Estanislao Delor" eleva un exhorto. Artigas; Juez de Paz de la 6.a sección licencia. Capital; el Juez de Paz de la 16 sección solicita autorización para adquirir útiles de oficina. Banco de la República: fondos y valores depositados (Pieza formada por separado en autos : "Auto acordado con motivo de la construcción del Palacio de Justicia). Secretaría; Exposición referente a la entrega de protocolos del Esc. Humberto Velázquez. Cámara de Representanets; remite copia de la versión taquigráfica de las palabras del DiputadoGastón R. Rosa, P de la R. Leyes y Decretos. Florida; da cuenta que la Comisión Nacional de Subsistencias no ha diligenciado un oficio. Auto acordado disponinedo que los Jueces designados por Acuerdo N.o 2.684 remitan las relaciones dispuestas por la Acordada N.o 2.693. Tacuarembó: eleva exposición referente a la circular N.o 51. Pérez Fontana Segundo F. con el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, denuncia. Eguren Olga; título de Procurador. Ramelia Hugo; título de Procurador. Marín Zapirian María; título de Procurador. Piñeyro López Ramón; título de Procurador Martínez Rovira José Pedro; título de Procurador. De Mello Alfredo; título de Procurador.

Asuntos contenciosos: Fiscal Letrado Departamental de Salto con Juan F. Eruno. Contienda Negativa de Competencia en autos sobre Incapacidad. Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Espinosa José F.

Libertades condicionales: Concedidas intelocutorias, 6. No ha lugar, 9.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 96. Mensajes 6. — José María Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6668 AL 6677

Solicitudes despachadas el día 8 de Noviembre de 1947.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|86438, La Mañana-El Diario, Canadá, A, Papel p. diario, 17.854.

12|4356, El País S. A., Canadá, A, Papel p. diario, 18.111.

12|4357, El País S. A., Canadá, A, Papel p. diario, 10.709.

11|87035, International Busines MaCº of Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Partes de máquinas para medir el tiempo, 734.

11|95148, International Busines Ma C. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Máquinas de escribir, 4.989.

11|58651, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Lentes para el sol, 2:151.

11|87646, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Lentes y armazones, 1.850.

11|62658, La Cosechera Romeo Zerboni, Estalos Unidos de América, A, Pasas de uva, 1.222.

11|67714, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos con cristales, 737.

11|83732, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A Armazones de metal para lentes, 491.

11|69655, Armando Guera y Cía., Estados Unidos de América, A, Armazones de metal plástico para anteojos, 633.

11|64437, Casa J. Garese de Roberto y Julio Garese, Estados Unidos de América, A, Armazones de anteojos y repuestos, 452.

11|68637, Roberto De Cesare, Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos, 369.

11|61465, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones para anteojos, 2.733.
11|87863, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos y armazones, 1.287.
11|82472, Hermann Vallendor, Estados Unidos de América, A, Monturas de metal para anteojos, etc., 667.
11|81512, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, Enfriadores especiales para Coca-Cola, 4.244.
11|99710, International Harvester Export Cº, Estados Unidos de América, A. Repuestos para camiones, 2.384.
11|96093. A.N.C.A.P., Estados Unidos de América A, Piezas de repuestos para colador, 28.
11|97817, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Comprensores eléctricos para aire, 837.
11|97815, Antonio Manzione S. A. Estados Unidos de América, A, Cargadores eléctricos para baterías, 1.900.
11|99812, Gonzalo Calzada S. A., Estados Unidos de América, A, Equipos refrigeradores, 3.175.
11|79752. General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de Amérida A. Solución de caucho para capotas. 14.
11|57948, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina cortadora de césped, 361.
11|78939, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores pasadiscos, etc., 621.
11|83125, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Cambiadores de discos, 593.
11|68254, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas de cortar césped, 828.
11|97741, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Manuales de instrucción, etc., 479.
11|97203, Colombino Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Mantas de caucho para máquina litográfica, 264.
11|99537, E. R. Squbib y Sons, Estados Unidos de América. A, Cepillos duros, 261.
11|79835. Cerámica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Calcomanías, 95.
12|4363, Norton S. A., Holanda, A, Aspiradores de polvo, etc., 4.494.
12|3961, Tomás R. Garrido, Holanda, A, whisky, 6.176.
11|99960, Manuel Martínez Reina S.A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 2.690.
11|99963, Manuel Martínez Reina S.A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 1.643.
11|99961, Manuel Martínez Reina S. A. Holanda, A Hilados seda artificial, 1.740.
11|99777, Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 10.609.
12|686, Frontex S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 1.845.
11|80986. Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 10.954.
11|81309, Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 7.074.
11|95281, Queirolo y Bigini S. A., Holanda, A, Hilado rayón para telares, 3.772.
11|80097, Sudamtex de Uruguay S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 5.842.
11|80408 Tricolana S. Ltda., Holanda, A, Hilado rayón, 1.868.
11|80412, Tricolana S. A., Holanda, A, Hilado rayón, 6.939.
11|61824, Productora Uruguaya de Medias S. A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 5.900.
11|61823, Productora Uruguaya de Medias S. A., Holanda, A Hilados rayón viscosa, 1.900.
12|377, Beisso y Cía., Indias Holandesas, A, Aceite para veterinaria, 243.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59635, Pablo Ferrando S.A., Checoeslovaquia, A, Aparatos ópticos, 1.116.
11|80908, Ricardo y Rodolfo. Gioscia, Checoeslovaquia, A, Accesorios de instrumentos música, 279.
12|3840, Delfor León S.A., Checoeslovaquia, A, Juego loza para mesa, 1.900
12|803, Delfor León S. A., Checoeslovaquia A, Taladros para herrero, etc., 520.
11|80832, María C. de Esperón, Checoeslovaquia, A, Palas puntear, 425.
11|63504, Yahia Zeinal, Checoeslovaquia, A Broches presión, etc., 617.
11|66492, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, A, Hebillas, 658.
11|33729, Introzzi S. A., Checoeslovaquia, A, Alfileres gancho, 100.
11|68730, Introzzi S. A., Checoeslovaquia, A, Hebillas y broches, 429.
11|89477, Helguera, y Morixe S. A., Checoeslovaquia, A, Ganchos y pitones, 295.
11|48555, Helguera y Morixe S. A., Checoeslovaquia, A, Yesqueros, 1.145.
11|85032, Rodríguez, Menéndez y Cía., Checoeslovaquia, A, Piedra esmeril, 1.269.
11|98594, Ratti y Crosta, Checoeslovaquia, A, Picos, 481.
11|82323, Ratti y Crosta, Checoeslovaquia, A, Picos, 481.
11|87390, London París, Checoeslovaquia, A, Loza doméstica, 37.
11|92215, La Llave S. A., Checoeslovaquia, A, Pitones, ganchos de hierro, 361.
11|88063, Hijos de José Schiavo, Checoeslovaquia, A, Cierres metálicos, 429.
11|88062, Hijos de José Schiavo, Checoeslovaquia, A, Artículos ferretería, talabartería, 431.
11|86556, Alegre Sassón, Checoeslovaquia, A, Cierres metálicos, 1.022.
11|98384, Andrés Aiello Sarraco, Checoeslovaquia, A, Planchas de goma para pisos, 838.
11|53391, Juan Félix Castillo, Checoeslovaquia, A, Correas industriales, 15.
12|1310, Spiller Hnos., Checoeslovaquia, A, Equipo para fundir, 10.000.
11|85631, Rodríguez, Menéndez y Cía., Checoeslovaquia, A, Motores eléctricos, 1.853.
11|79585, Rodríguez, Menéndez y Cía., Checoeslovaquia, A, Motores eléctricos, 797.
11|55028, Rodríguez, Menéndez y Cía., Checoeslovaquia, A, Motores eléctricos, 4.234.
11|81733, Rodríguez y Cía., Checoeslovaquia, A, Motores eléctricos, 1.369.
11|97100, S. C. U. Anderson, Levanti y Cía. Ltda., Checoeslovaquia, A, Motores eléctricos, 286.
11|80769, Gessner y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Máquinas picar carne, 393.
12|3620, Francisco Vilaró, Checoeslovaquia, A, Azulejos, 3.306.
12|768, Juan Pons S. A., Checoeslovaquia, A, Azulejos, 3.840.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|6774, Fibravegetal S. A., Chile, A. Fibra de cáñamo (Seguro), 126.
12|827, La Cosechera Romeo Zerboni, Chile, A, Orejones, 6.952.
11|97275, Ferrosmalt S. A., Chile, A, Chapa de cobre, 4.003.
12|4953, Ferrosmalt S. A., Chile, A, 5.537.
12|4092, Taranco y Cía. S.A., Chile, A, Descarozados (orejones), 4.432.
12|3624, Almaceneros Minoristas Asociación S. A., Chile, A, Orejones, 3.724.
12|3386, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Chile, A, Fécula de papas, 19.326.
12|4246, Oneto, Vignale y Cía., Chile, A, Nueces con cáscara, 2.793.
11|98030, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Chile, A, Garbanzos, 2.510
11|96704, Carrau y Cía., Chile, A, Orejones, 7.366.
11|95643, Pizzo Hnos., Chile, A, Pimentón dulce, 372.
11|96077. Berch y Cía., Chile, A, Orejones, 1.261.
11|96078, Berch y Cía., Chile, A, Nueces con cáscara, 1.396.
11|89939, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Chile, A, Garbanzos, 2.634.
11|79212, Nutrex S. A., Chile, A, Habas, 1.832.
11|79676, Droguería Surraco Soc. Ltda., Chile, A, Gelatina plata, 137.
11|84708, Chimex S. A., Chile, A, Hojas de boldo, 171.
11|82966, Cía. Swift de Montevideo S. A., Chile, A, Salitre sódicocristalizado, etc., 87.258.
11|96705, Carrau y Cía., Chile, A, Loza doméstica, 4.587.
11|97023, Helios S. A., Chile, A, Tazas y platos de loza lisa, 17.645.
11|90819, José A. Patrón, Chile, A, Vajillas loza para mesa, 3.473.
11|83037, José A. Patrón, Chile, A, Vajillas loza para mesa, 13.873.
11|82482, Alonso, Cerizola y Cía., Chile, A, Tazas loza blanca con platillos, etc., 812.
11|81619, Martínez y Cía. S. A., Chile, A, Loza doméstica, 10.041.
11|80711, U.T.E., Chile, A, Conductores de cobre, 18.177.
11|81616, Arias, Sienra y Castagnino, Chile, A, Lino para zapateros, 1.596.
12|4535, Ministerio de Salud Pública, Chile, A, Orejones descarozados, 5.607.
11|79991, Regusci y Voulminot (Ingenieros), Chile, A, Lingotes de cobre, 2.717.
11|84844, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Chile, A, Ferromanganeso, 4.762.
11|84848, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Chile, A, Ferromanganeso, 4.762.
11|84843, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Chile, A, Ferromanganeso, 9.718.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|767, Juan Pons S. A., Checoeslovaquia, B, Alambre galvanizado, 11.419.
11|80840, Hijos de Francisco Susena, Checoeslovaquia, A, Azulejos, 3.846.
11|81624, Martínez y Cía. S. A., Checoeslovaquia, A, Azulejos, 2.880.
11|98162, Methol, Torres y Cía., Checoeslivaquia, A, Alambre galv. 5.432.
11|96331, Satragno y Bracco, Checoeslovaquia A, Azulejos, 2.880.
12|3685, Alonso y Cía., Checoeslovaquia, A, Bicicletas y accesorios. 963.
11|58634, Manuel Guelfi y Cía., Checoeslovaquia, A, Rep. bicicletas, 738.
11|54192, Víctor Borrat Fabini, Checoeslovaquia, A, Timbras para bicicletas, 462.
11|84681, León Friedmann, Checoeslovaquia, A, Bicicletas, 420.
11|70739, Corporación Comercial S.A., Holanda, A, Casimir de lana, 1.745.
11|54305, Martínez y Cía. S.A., Holanda, A, Candados, 1.042.
11|82139, Sedalana S.A., Holanda, A, Hilados seda artificial, 9.631.
11|66630, Víctor Benaderet, Holanda, A, Dedales de metal, 650.
11|68395, Araja Hnos. y Pérez, Holanda, A, Dedales para costura, 442.
11|60373, Isaac Trapunsky, Holanda, A. Dedales, 260.
11|48902, Turcatti y Casalla, Holanda, A, Pintura esmalte, 686.

11|82544, Herbert L. Bondy, Holanda, A, Caña Pedig y esterilla, 200.
11|82545, Herbert L. Bondy, Holanda, A, Caña de la India, 1.085.
11|82515, Clericetti y Barrella S. A., Holanda, A, Corcho en planchas, 1.141.
11|82032, Jacobo Alazaraki y Catán, Holanda, A, Dedales de metal, 270.
12|4566, Metalúrgica y Diques Flotantes, Holanda, A, Hierro en lingotes, 11.895.
12|4552, Metalúrgica y Diques Flotantes, Holanda, A, Hierro en lingotes, 11.704.
11|82469, Metalúrgica y Diques Flotantes, Holanda, A, Hierro en lingotes, 7.426.
12|3398, Talleres Metalúrgicos El Acero, Holanda, A, Hierro en lingotes, 4.413.
11|68444, Philips del Uruguay S. A., Holanda, A, Linternas de mano a dínamo, 10.
12|1647, Philips del Uruguay S. A., Holanda, A, Material técnico y científico, 56.
12|1648, Philps del Uruguay S. A., Holanda, A, Material técnico y científico, 12.
12|3721, Philps del Uruguay S. A., Holanda, A, Material técnico y científico, 56.
11|27891, Philips del Uruguay S. A., Holanda, A, Aparatos receptores radio, 12.500.
11|88715, Philips del Uruguay S. A., Holanda, A, Material técnico para cine sonoro, 4.
11|68451, Philips del Uruguay S. A., Holanda, A, Linternas a dínamo para bicicletas, 728.
12|1339, Brussoni Hnos., Holanda, A, Colores al óleo, 891.
11|82975, Brussoni Hnos., Holanda, A, Oxido de hierro 747.
11|87078, Brussoni Hnos., Holanda, A, Colores al óleo, etc., 990.
11|51431 Rodolfo Picardo, Holanda, A, Tinta china y dibujo, etc., 435.
11|54627, Flores y Cía. Ltda., Holanda, A, Pasteles para dibujo, etc., 478.
11|98178, A. Barreiro y Ramos S. A., Holanda, A, Acuarelas para artistas, etc., 547.
11|96083 A. Barreiro y Ramos S. A., Holanda, A, Broches de alambre, 353.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|79215, U.T.E. Suecia, A, Accesorios para centrales telefónicas, 240.
11|62323, Técnica Uruguaya S.A., Suecia, A, Instrumentos para cirugía, 1.993.
11|64410, Dental América S. C., Suiza, A, Instrumentos dentales, 27.
11|82265, Frugoni Hnos., Suecia, A, Repuestos para camiones, 2.738.
11|84032 Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Cartulina cromo, 388.
11|66034, S. A. Ind. Import. y Export. del Uruguay, Suecia, A, Repuestos para máquinas product. de chapas, etc. 317.
11|87003, S. A. Ind. Import. y Export. del Uruguay, Suecia, A, Papel p. la fab. de cahapas de paja, 11.372.
11|96999, Esteban Muraglia, Suecia A, Papel para diario, 3.959.
12|3481, Serra Hnos. S.E.L., Suecia, A, Papel para diario, 4.155.
11|80456 Serra Hnos. S.R.L., Suecia, A, Papel para diario, 7.470.
11|82495, Ayax S. A., Suecia, A, Papel para diario sin líneas de agua, 7.655.
11|83517, Curiel y Cía. Suecia, A, Papel para parafinar, 2.588.
12|899, Carlos Spangenberg, Suecia, A, Cartón de madera mecánica ordinaria, 2.588.
11|88008, Cía. Recons S. A. Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 330.
11|88009, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser familiares, 8.342.
11|64016 Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 417.
11|64015, Cía. Recons S.A., Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 1.251.
11|88010, Cía. Recons S.A. Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 241.
11|38010, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 241.
11|88012, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser industriales, 803.
11|64019, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser eléctricas portátiles, 6.779.
11|88011, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas portátiles eléctricas p. coser, 8.953.
11|64014, Cía. Recons S. A., Suecia, A, Máquinas de coser familiares, 4.804.
11|78456, Sucesores de Luis Casaretto, Suecia, A, Equipo para soldadura eléct., 871.
11|88160, Sucesores de Luis Casaretto, Suecia, A, Desnatadoras y repuestos, 3.088.
11|95319, Sucesores de Luis Casaretto, Suecia, A, Equipo para soldadura eléctrica, 731.
11|81707, Herman Kamil, Suecia, A, Máquina para remachar, 34.
11|57896, Philips del Uruguay S. A., Suecia, A, Medidores eléctricos, 184.
11|58519, Cassarino Hnos. S. A., Suecia, A, Repuestos para máquinas cortar cesped, 125.
11|68530, Cassarino Hnos. S. A., Suecia, A, Herramientas para carpinteros, 2.131.
11|99796, Cassarino Hnos. S. A., Suecia, A, Alambre de acero, 137.
11|68529, Cassarino Hnos. S. A., Suecia, A, Herramientas para carniceros (sierras), 321.
11|95466, Grafex S. A., Holanda, A, Alambre cortado en broches, 415.
11|80848, Grafex S. A., Holanda, A, Lápices al pastel, etc., 503.
11|79117, Grafex S. A., Holanda, A, Té, 6.082.
11|83869, Mosca Hnos. S C., Holanda, A, Tintas, acuarelas, etc., 450.
11|83858, Mosca Hnos. S. C., Holanda, A, Libros de cuentos, 165.
11|83808, Kulla y Cía., Holanda, A, Plumas para escribir, 580.
11|65087, José Gurovich, Holanda, A Dedales de metal, 390.
11|73751, S. A. Sud Americana Van Berkel, Holanda, A, Máq. cortadoras fiambres, 4.690.
11|85829, Donner Hnos. y Cía., Holanda, A. Hilados seda artificial, 5.688.
11|75333, Carlos Stapff y Cía., Holanda, A, Azúcar de leche, 400.
11|70872, Roberto Slowak S. A., Holanda, A, Fécula de papas uso industrial, 1.165.
11|79870, Roberto Slowak S. A., Holanda, A, Hilado seda artificial, 2.601.
11|79875. Roberto Slowak S. A., Holanda, A, Hilado seda artificial, 10.270.
11|99643, Adolfo L. Strauch S. C., Holanda, A, Tráfilas de acero (Muestra), 38.
11|81790, Julio Mailhos S. C., Holanda, A, Cigarros hoja, 320.
11|81779, Moisés Keidansky, Holanda, A, Relojes, 845.
11|84195, Israel Lassevich, Holanda A. Encendedores metal. 2.510.
11|85823, Cía. de Pinturas S. A., Holanda, A, Oxido de hierro rojo, 1.482.
11|85382, Mordokovich, Chazin y Pinto, Holanda, A, Sulfato de quinina, 276.
11|84707, Chimex S. A., Holanda, A, Dextrina, 726.
11|82319, Ceresita del Urug. Holanda, A, Magsesita, 3.420.
11|79541, Nolf Hnos. S. A., Holanda, A, Dextrina blanca, 339.
11|78320, Fernando Cabrera Viera y A. García Capurro, Holanda, A, Prod. p. sensibilizar, 962.
11|78224, Drog. Industrial Urug. Holanda, A, Dextrina indust., 408.
11|96633, Próspero Royo, Holanda, A, Hierro en lingotes. 4.442.
11|95574, D. Montero y Cía., Holanda, A, Alambre de hierro, 7.416.
11|79506, D. Mantero y Cía., Holanda, A, Alambre hierro, 3.167.
11|86861, Russo Hnos., Holanda, A, Lingotes estaño, 3.803.
11|86231, Danrée y Cía., Ltda., Holanda, A, Aspiradores polvo y lustradores, 723.
11|65830, José A. Brignole, Holanda, A, Rep. p. radio, 1.354.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|79509, Andrés Filiberto, Suecia, A, Palas, 759.
11|89482, Helguera y Morixe S. A., Suecia, A, Alicates, 129.
11|58756, Basso y Bazzani Ltda., Suecia, A, Tijeras podar cercos, etc., 1.704.
11|80161, Miguel Krell, Suecia, A, Herramientas, 554.
11|82237, Ferretería Artigas Ltda., Suecia, A, Herramientas, 369.
11|09221, Helios S. A., Suecia, A, Trampas para ratas y ratones, 584.
11|85939, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Máquina industrial, 1.339.
11|83458, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Calibradores, 237.
11|86830, D. Cantero y Cía., Suecia, A, Clavos para herrar, 1.301.
11|95570, D. Mantero y Cía., Suecia, A, Sierra sin fin para madera, etc., 525.
11|77973, D. Mantero y Cía., Suecia, A, Quemadores, 2.725.
11|81106, Varela, Radío y Cía., Suecia, A, Serruchos, etc., 717.
11|97181, Varela, Radío y Cía., Suecia, A, Herramientas manuales, 137.
11|97185, Varela, Radio y Cía., Suecia, A, Lámparas de soldar y soldadores, 462.
12|589, Brussoni Hnos., Suecia, A, Serruchos y raspadores, 360.
12|587, Brussoni Hnos., Suecia, A, Herramientas para jardín, 530.
11|97062, Brussoni Hnos., Suecia, A, Fibra de madera en chapas, 2.462.
12|588, Brussoni Hnos., Suecia, A, Papel para paredes, 784.
12|3875, Suney S. A., Suecia, A, Mandriles, 213.
12|3876, Suney S. A., Suecia, A, Sierras para metales, 940.
11|89707, Suney S. A., Suecia, A, Bombas rotativas con motor eléctrico, 1.115.
11|68111, Ing. Jacobo A. Varela, Suecia, A, Chapas mat. especial p. aislación, 2.523.
11|68110, Jacobo A. Varela, Suecia, A, Máquinas auto-copiadoras de planos, 2.447.
11|79587, Rodríguez, Menéndez y Cía., Suecia, A, Mandriles porta-brocas, etc., 417.
11|79588, Rodríguez, Menéndez y Cía., Suecia, A, Cepillos de alambre de acero, 155.
11|79586, Rodríguez, Menéndez y Cía., Suecia, A, Sierras circulares para madera, etc., 331.
11|85622, Rodríguez, Menéndez y Cía., Suecia, A, Máquinas taladradoras de pie, 551.
11|85621, Rodríguez, Menéndez y Cía., Suecia, A, Clavos de herrar, 2.353.
11|66723, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Suecia, A, Yunques, 282.
11|83485, Wilson, Sons y Cía. Ltda., Suecia, A, Clavos de herrar, 1.476.
12|6530, Broquetas Hnos., Suecia, A, Complemento (Papel higiénico), 4.
11|50156, Evaristo Negreira, Suecia, A, Candados, 554.